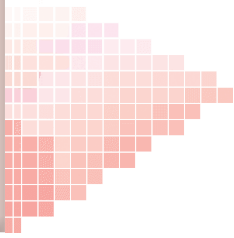


MODELO DE ATENCIÓN DE ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS





DIRECTORIO

Mtra. Laura Barrera Fortoul

Titular Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Lic. Jesús Naime Libián

Oficial Mayor

Lic. Luis Enrique Guerra García

Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Lic. María Concepción Domínguez Jaimes

Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social

Mtro. Gabriel Valdez Albarrán

Director de Autorización y Registro de Centros de Asistencia Social

CONTENIDO

Parte I. INTRODUCCIÓN	1
Parte II. RAZÓN DE SER DEL MODELO	3
1. Protección de adolescentes migrantes no acompañados dentro del territorio mexicano a cargo de los Centros de Asistencia Social, Legislación Nacional e Instrumentos Internacionales.	6
1.1. Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Procedimientos Administrativos Migratorios	11
1.2. Principios Aplicables a la Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados de Conformidad con la Observación General Número 6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU): Trato de los Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen	16
2. Modelo de Atención a Adolescentes Migrantes no acompañados	18
a) Objetivo	18
b) Población objetivo	18
c) Descripción del modelo	18
d) Enfoques y principios del modelo	20
e) Principios rectores que deben regir en los centros de asistencia social	21
f) Principios rectores del modelo de atención de adolescentes migrantes no acompañados (LM, 2016).....	22
g) Enfoques del modelo	23
h) Características	24
3. Etapas del Modelo	27
3.1. Etapa I. Ingreso	27



3.2. Etapa II. Atención y restitución de derechos	36
3.3. Etapa III. Estancia/acceso	44
3.4. Etapa IV. Egreso	53
3.5. Etapa V. Seguimiento de su estancia legal en México	60
4. Componentes transversales del Modelo	62
4.1. Referencia y articulación interinstitucional	62
4.2. Intervención en crisis	62
5. Regulación de los Centros de Asistencia Social	67
6. Carrera Institucional de protección	69
7. Perfil del equipo operativo.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	75
GLOSARIO	87
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	97



Parte I. INTRODUCCIÓN

Abandonar la tierra natal puede implicar dos cosas: valentía o desesperación ante las condiciones de inseguridad, violencia, pobreza, inequidad, exclusión social y ausencia de igualdad de oportunidades que viven cientos de adolescentes migrantes no acompañados. Los movimientos migratorios nos revelan los problemas sociales que se viven en muchos de los países de nuestro planeta.

Ante esta realidad, los gobiernos se organizan para trazar estrategias de protección a quienes se ven en la necesidad de abandonar su país en búsqueda de mejores condiciones de vida. Es por eso que la responsabilidad es mayor y merece respuesta inmediata y multisectorial de las autoridades para identificar las necesidades de miles de personas que día a día cruzan fronteras en busca de asilo, refugio o un retorno seguro.

Las autoridades y la sociedad civil estamos llamadas a fortalecer las respuestas coordinadas de manera inclusiva, integral y multifuncional para que quienes se ven obligados a dejar su nación, sean protegidos en sus derechos fundamentales y facilitar su integración, reunificación familiar, asilo, refugio o repatriación y otras formas para que

regulen su situación de manera segura y ordenada.

De manera especial, trabajar para generar espacios seguros de acogimiento en los que reciban servicios integrales y multidisciplinarios que generen mejores condiciones de vida, en tanto se resuelve su situación migratoria, teniendo en cuenta los principios de acceso efectivo, no devolución, derecho a la representación legal, confidencialidad, incluyendo el acceso a los procesos de determinación de la condición de refugiado, siempre salvaguardando el interés superior del niño y la no discriminación, además del reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos de derechos y de protección especial.

El presente documento es una herramienta de apoyo para los centros de asistencia social públicos, privados y asociaciones que reciban a adolescentes migrantes no acompañados y puedan desarrollar un modelo de atención enfocado en la protección de derechos, teniendo en cuenta diversas modificaciones normativas en la materia y los principios de protección internacional.

El modelo permite contar con un herramienta que auxile en la estructuración sistemática y ordenada

2 Modelo de atención de adolescentes migrantes no acompañados

de los servicios que requieren las y los adolescentes migrantes que carecen de cuidados al viajar sin la compañía de sus padres o tutores. El presente documento pone al alcance de los centros de asistencia

social una base para adecuar sus actividades a diferentes fases que se proponen durante la estancia de las y los adolescentes migrantes no acompañados.

Parte II. RAZÓN DE SER DEL MODELO



De acuerdo a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (LDDNNA), las autoridades en sus tres órdenes de gobierno, deben adoptar medidas especiales de protección para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia migrante acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.

Ante la especial vulnerabilidad de este sector de la población, los espacios de acogimiento deben brindar servicios adecuados y focalizados al resguardo de

su integridad física y psicoemocional aplicando los estándares de derechos de la adolescencia migrante como son:

- Prioridad de la protección de la niñez y adolescencia sobre las políticas migratorias.
- Conocer el principio de no detención de NNA.
- Determinación del interés superior
- Derecho a la vida familiar y a la reunificación.

La razón e importancia de este documento radica en que los centros de asistencia

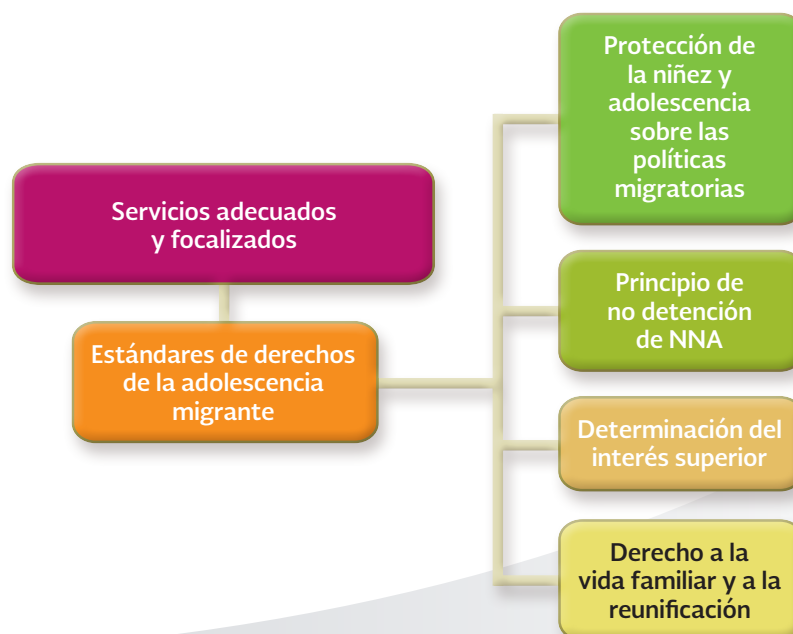


Gráfico 1.

social deben conocer y aplicar en su caso, estos principios, dirigiendo sus acciones a la protección y restitución de derechos bajo el principio de máxima protección ya que en su mayoría, las y los adolescentes migrantes no acompañados han sido víctimas de delitos como: extorsión, explotación, lesiones, agresiones sexuales, discriminación, etc.; enfrentándose a episodios de violencia que dejan secuelas emocionales considerables.

Es por ello que los centros de asistencia social deben contar con un modelo de atención que permita prever formas de alojamiento adecuadas, de carácter abierto, cuya finalidad sea la protección integral y garantía de derechos respetando además:

- El principio de separación.
- El derecho a la unidad familiar.
- Ser alojados en lugares distintos a los que corresponde a las personas adultas.
- Identificación de las y los adolescentes que requieren de protección

internacional, ya sea como refugiado o en cualquier otra condición.

Lo que permitirá brindar un tratamiento adecuado e individualizado que genere su bienestar y desarrollo, respetando en todo momento sus derechos humanos, el modelo tiene objetivos específicos como:

- a) Asegurar que las y los adolescentes migrantes no acompañados reciban medidas internacionales de protección de acuerdo con sus derechos y el interés superior de la niñez.
- b) Garantizar con su implementación la integridad física y psicológica de las y los adolescentes migrantes no acompañados.
- c) Garantizar que los centros brinden servicios de protección integral y restitución de derechos con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez.



Gráfico 2.

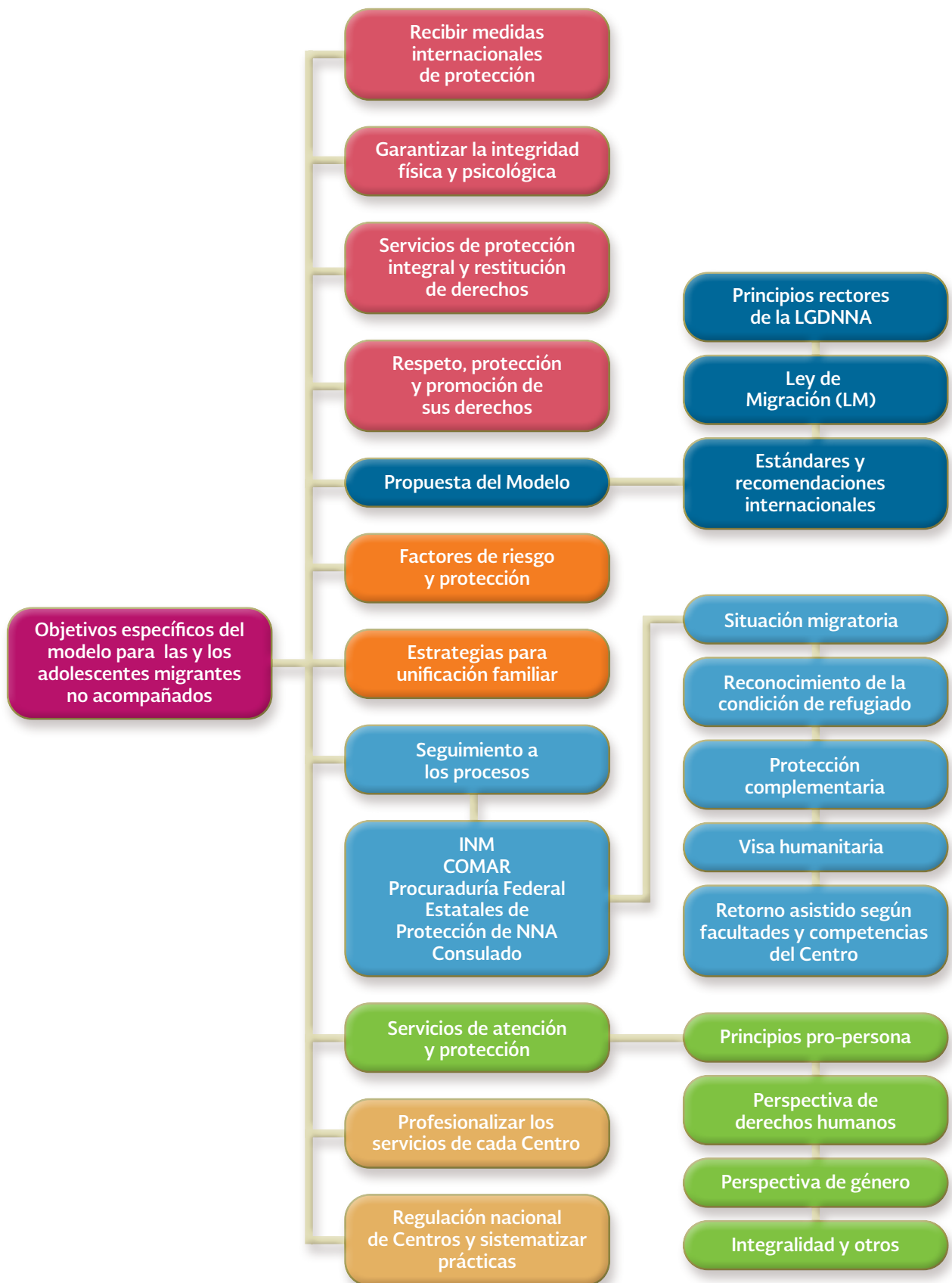


Gráfico 3.

- d) Promover el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las y los adolescentes migrantes no acompañados en la atención brindada por los centros.
- e) Atender de acuerdo con los principios rectores de la LGDNNA, y la Ley de Migración (LM) y demás estándares y recomendaciones internacionales en la materia sobre los cuales descansa la propuesta del modelo.
- f) Trabajar sobre los factores de riesgo y protección a los que se exponen las y los adolescentes migrantes no acompañados.
- g) Aplicar estrategias para unificación familiar siempre y cuando esto no se contraponga al Interés Superior de la Niñez.
- h) Dar seguimiento a los procesos para determinar la situación migratoria, reconocimiento de la condición de refugiado, protección complementaria, visa humanitaria, retorno asistido según facultades y competencias del centro, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración (INM), Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Procuraduría Federal y las estatales de Protección de NNA, así como el consulado que corresponda.
- i) Implementar servicios de atención y protección orientados a los principios pro-persona, perspectiva de derechos humanos, género, integralidad y otros que establecen la LGDNNA y la LM.
- j) Profesionalizar los servicios que ofrece cada centro con respecto de sus recursos humanos, administrativos y operativos.
- k) Atender la regulación nacional de centros y sistematizar las buenas prácticas de cada centro.

El Modelo de Atención de Adolescentes Migrantes no acompañados se sustenta en la necesidad de contar con un instrumento que sirva de guía para que los centros de asistencia social brinden servicios integrales, multidisciplinarios y focalizados a las necesidades especiales de salud, educación y eliminación de barreras financieras y lingüísticas. El modelo permite que el personal de los centros de asistencia coadyuven en la restitución de sus derechos en tanto se resuelve su situación migratoria. Todo bajo los principios rectores y estándares internacionales de protección de derechos humanos que el Estado Mexicano está obligado a cumplir, respetar, y promover.

1. PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO A CARGO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, LEGISLACIÓN NACIONAL E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Obligaciones del Estado Mexicano frente a las y los adolescentes migrantes no acompañados

El fenómeno de la migración de adolescentes se ha incrementado y se expone como un problema social que debe ser atendido desde las agendas políticas de los Estados. En el caso de México, la migración inside como agente de cambio dentro de las políticas migratorias de la última década. Es por ello que el énfasis se hará en la atención y los cuidados de las y los adolescentes migrantes extranjeros no acompañados que son encontrados dentro del territorio mexicano. Nuestro

país recibe un gran número de migrantes adolescentes provenientes principalmente del triángulo norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), lo que significa que el Estado Mexicano debe adoptar medidas especiales de protección para este sector a fin de que disfruten plenamente de los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Este panorama hace que México establezca una agenda proactiva de políticas migratorias que busca implementar y adoptar programas de protección para las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes extranjeros no acompañados

Legislación Nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los principios de igualdad y no discriminación por motivos

de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las y los titulares de los centros de asistencia social deberán considerar estos principios como base del modelo de atención de adolescentes migrantes no acompañados, así como principios rectores reconocidos en el artículo 6 de la LGDNNA que señala como principios:

Principios rectores para la Protección y Restitución de Derechos de NNA

- I. Interés superior del Niño
- II. Universalidad, interdependencia, progresividad e integralidad de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- III. Igualdad sustantiva
- IV. No discriminación
- V. Inclusión
- VI. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- VII. Participación
- VIII. Interculturalidad
- IX. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades
- X. Transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales
- XI. Autonomía Progresiva
- XII. Principio pro-persona
- XIII. Acceso a una vida libre de violencia
- XIV. Accesibilidad



Principios rectores para la protección de niñas y niños migrantes no acompañados

Las personas prestadoras de servicios en los Centros de Atención Social públicos y privados podrán encontrar las disposiciones en materia migratoria que regulan la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en la Ley de Migración (2017) y en el Reglamento aplicable. Destacan principalmente los principios de la política migratoria en México, los cuales se enlistan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Relación de los principios generales de la política migratoria en México

☞ Respeto irrestricto de los Derechos Humanos
☞ Hospitalidad y solidaridad internacional
☞ Movilidad Internacional/Complementariedad a mercados laborales
☞ Equidad entre nacionales y extranjeros
☞ Unidad familiar e interés superior de la niña, niño o adolescente
☞ Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros
☞ Facilitar el retorno al territorio nacional

Por otro lado, encontraremos los principios rectores de protección internacional para la atención de adolescentes dentro de los derechos que se establecen en la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN). La cual no hace distinción alguna de los derechos y obligaciones para los Estados en relación con la situación o el estatus migratorio que guarden las y los adolescentes, por lo que se estipula que la CDN enmarca en su articulado los principios internacionales aplicables por los Estados para la protección de todas las Niñas, Niños y Adolescentes independientemente de la

nacionalidad y de la situación migratoria irregular que guarden dentro del territorio de los Estados receptores.

Las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, no podrán ser discriminados por las autoridades del Estado receptor, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio, ya sea regular o irregular, por su origen, género, etnia, edad y situación migratoria; se deberá tener especial atención a grupos vulnerables de menores de edad, así como mujeres, indígenas, adolescentes, y personas de la tercera edad; así como a víctimas del delito (Ley de Migración, Art. 2).

La efectiva protección y cumplimiento de las obligaciones relativas a los derechos humanos de adolescentes no acompañados que se encuentran dentro del territorio mexicano, se dará independientemente de la situación migratoria que guarden cuando sean encontrados por las autoridades mexicanas de cualquier nivel de gobierno, ya sea municipal, estatal o federal.

Las y los adolescentes deberán ser sujetos a una calificación de su situación migratoria teniendo como prioridad el interés superior del niño y definiendo las circunstancias por las cuales se encuentran en el territorio mexicano, dándoles a conocer que pueden solicitar la condición de refugiado. Las autoridades mexicanas están obligadas a otorgar los cuidados especiales dentro del marco de protección de los derechos humanos respetando los principios y estándares dentro de los procesos administrativos que han sido retomados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las Observaciones del Comité del Niño de la ONU, hasta en tanto no se resuelva sobre la situación migratoria

y, de ser el caso, en tanto la COMAR reconoce la condición de refugiado u otorga protección complementaria de conformidad con la legislación mexicana.¹

Es importante resaltar que quien está a cargo de analizar si una persona podría ser reconocida como refugiada es la COMAR, los sistemas DIF sólo les compete la identificación de indicios de aquellos NNA que pudieran estar en peligro de volver a su país y, cuando identifique este tipo de casos, notificar a la COMAR.

Las autoridades administrativas mexicanas en materia migratoria deberán seguir los principios que establece la legislación nacional además de los tratados internacionales de los que México es parte sin que los procedimientos se vean afectados por la situación irregular que

guarden las y los adolescentes migrantes extranjeros no acompañados encontrados en el territorio; las autoridades migratorias deberán, inmediatamente, determinar las medidas especiales que se deben implementar: entre ellas, dotar de espacios a donde estén separados de los adultos si no son los padres o tutores (o familia extendida); y no podrán estar en estaciones migratorias, sino que deberán ser llevados a Centros de Atención Social.

El desarrollo de un Modelo de Atención de Adolescentes Migrantes No Acompañados forma parte de los esfuerzos para facilitar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social y fortalecer su marco normativo vigente. Se trata de un compromiso que requiere la colaboración interinstitucional, la integración de diversas disciplinas y la construcción de una cultura democrática de protección a los derechos de la infancia y la adolescencia desde un enfoque pro-persona.

.....
¹ Se sugiere la revisión de la Observación General N° 6 de la Asamblea General de la ONU. CRC/GC/2005/6 (2005)





Gráfico 4. Diagrama de principios de derecho internacional de los refugiados y/o asilados.

El enfoque pro-persona, según indica Ximena Medellín (2013), fomenta la interpretación y aplicación de las normas con el objetivo de hacer más eficaz la protección de las personas, atendiendo a la naturaleza de los derechos humanos (p. 16). Se puede agregar que es vigente y vinculante en la construcción de condiciones de equidad de género y se basa en el principio ético de la no discriminación en donde cada persona es valiosa y única, y en ese sentido presenta interpretaciones distintas de la realidad. Desde un enfoque pro-persona, la institución centra sus esfuerzos en los requerimientos de la persona en un trato de dignidad, y no al revés, cuando la persona se debe adecuar a la atención genérica de la institución.

El presente modelo parte del reconocimiento de que Niñas, Niños y

Adolescentes son titulares de sus propios derechos y no deben ser denominados o considerados como “menores”, pues esta nominación denota una condición de inferioridad y disminución de facultades, reduce la percepción de su actuar y su capacidad de decisión con respecto de los “mayores”, propicia la vulneración de sus derechos y su reducción a *objetos de toma de decisiones* en lugar de ser considerados *personas sujetas de derechos*.

Desde un enfoque pro - derechos, las instituciones promueven y ejecutan acciones para garantizar una vida digna a las personas. En el caso de los centros de asistencia, por el tipo de población atendida, se incluyen el desarrollo psicofísico, cognitivo, afectivo y también las condiciones materiales para lograr su máximo beneficio, como:

- a) Contar con las instalaciones adecuadas a sus necesidades,
- b) Rutinas integradoras y
- c) Fomento de una cultura de protección y concientización sobre sus propios derechos.

El enfoque de protección reconoce que las Niñas, Niños y Adolescentes —en tanto que cruzan por etapas de desarrollo físico y cognitivo que requiere madurar para alcanzar la autosuficiencia y autonomía—, son personas sujetas de protección para vivir y ejercer sus derechos plenos. Esa protección debe en principio ser brindada por su familia y, en caso de que ésta no la otorgue o no se cuente con una familia, será el Estado quien la suple.

El enfoque de derechos reconoce a Niñas, Niños y Adolescentes, así como a todas las personas, como seres con derechos inalienables e irrenunciables, vigentes y que prevalecen en cualquier territorio y durante toda su vida. Es decir, no hay condición que excluya de derechos a las personas; por lo tanto, se vincula con un *principio de igualdad sustantiva y efectiva*, y cualquier circunstancia que atente contra este enfoque constituye una exclusión de derechos y una discriminación o violencia. Esta perspectiva de derechos y pro-persona busca dejar atrás las prácticas asistencialistas, que disminuyen la capacidad de decisión de las y los sujetos jurídicos, y generan relaciones de dependencia basadas en prejuicios adultocéntricos que subordinan el interés superior de la niñez a la unilateralidad de mirada de las personas adultas.

Históricamente, el adultocentrismo ha formado parte de las relaciones de poder que hacían de las Niñas, Niños y Adolescentes

objetos en vez de personas titulares de sus derechos humanos. El modelo que aquí se describe propone subsanar y contribuir a la restitución de derechos, y promueve un cierto empoderamiento que permita a Niñas, Niños y Adolescentes desarrollarse en un ambiente incluyente, respetuoso y en el que deben considerarse su opinión y necesidades en cada una de las decisiones que importan según su nivel de desarrollo físico y cognoscitivo, y en concordancia con el interés superior de la niñez.²

1.1. Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Procedimientos Administrativos Migratorios (Publicado en el Diario Oficial de la Federación: 10 de agosto de 2016)

Tiene por objeto asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes acompañados y no acompañados que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos migratorios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En aras de dar cumplimiento a los principios y derechos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la (SNDIF) y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA)

.....
² Se sugiere la revisión de la Observación General N° 20 de la Asamblea General de la ONU. CRC/C/GC/20. 2106



deben coordinarse y colaborar de la siguiente manera:

El protocolo consta de diversas disposiciones que deben cumplimentar las autoridades involucradas en la ejecución y seguimiento de acciones que determinen la situación migratoria en la que se encuentra niñas, niños y adolescentes migrantes, consistentes en las siguientes:

OFICIAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (OPI)

AUTORIDAD MIGRATORIA

- Es designado por la autoridad migratoria competente.
- Brinda acompañamiento a niñas, niños y adolescentes para:
 - Salvaguardar su integridad física y psicológica.
 - Brindar servicios integrales.
 - Facilitar la comunicación con sus familiares.

- Informarles sobre su situación migratoria en atención al principio de autonomía progresiva.
- Acompaña en el proceso de retorno asistido a su país de origen o residencia.
- Atiene los traslados instruidos por la autoridad migratoria, atendiendo a las solicitudes de la — Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescente (PFPNNA).

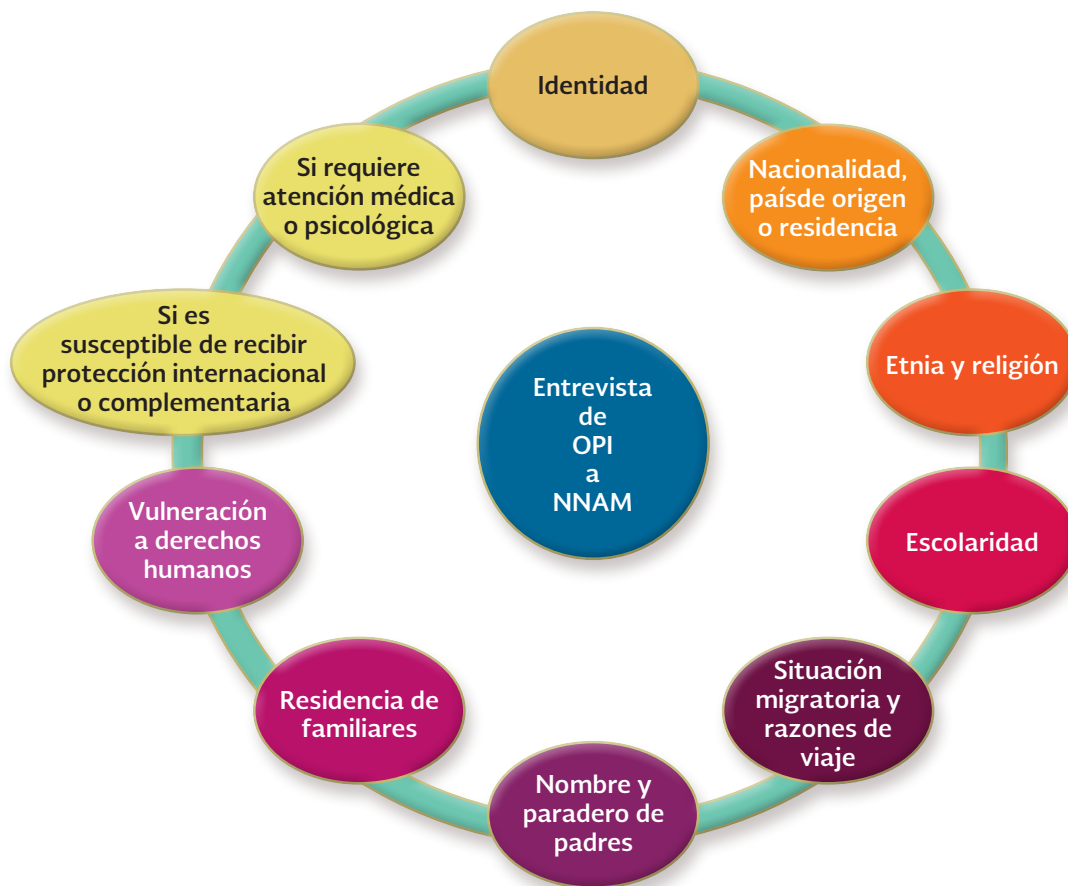
- Informa a la PFPNNA y a las autoridades que conozcan del caso, la situación de salud en la que se encuentra la niña, niño o adolescente migrante (NNAM).
- Realiza el inventario de pertenencias de la NNAM.
- Realiza entrevista, en la cual puede participar un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y su representante legal

o persona de confianza, y se le explica que la autoridad migratoria protegerá su integridad física y psicológica.

- Acompaña a la NNAM en su comparecencia en el Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM).

- Informa a la NNAM la resolución recaída al PAM y sus derechos durante la etapa de retorno asistido.

La entrevista que realiza el OPI a la niña, niño o adolescente tiene por objeto obtener la siguiente información:



- Realiza la notificación consular a la autoridad diplomática o consular respectiva, de la sujeción de una NNAM al PAM.
- El Instituto Nacional de Migración (INM) da aviso cuando el NNAM solicite ante COMAR la condición de refugiado.
- Da aviso a la PFPNNA cuando de inicio el PAM para que ejerza la representación jurídica

- Da aviso a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y a la PFPNNA, cuando en el PAM:
 - Se reciba solicitud verbal o escrita de la condición de refugiado y asilo político.
 - Se detecte una situación de vulnerabilidad o necesidad de protección internacional.
- Otorga las facilidades necesarias a la PFPNNA, para el desarrollo de sus

funciones en materia de protección y representación jurídica.

- Lleva a cabo la substanciación del PAM, admite las pruebas ofrecidas para resolver la situación migratoria de la NNAM y emite la resolución que corresponda tomando en consideración las medidas de protección que dicte la PFPNNA en atención al interés superior de la NNAM.
- Notifica la resolución a la NNAM, su representante jurídico, PFPNNA, SNDIF y Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatales y municipales.
- Cuando proceda el retorno asistido:
 - Tramita documentos de identidad y viaje.
 - Notifica en 24 horas a la representación consular la fecha y hora del retorno, solicitando la presencia de la institución encargada de la protección a la infancia del país de origen o residencia.

— Ordena la práctica de un examen médico a la NNAM que certifique su estado de salud.

- Cuando proceda la regularización de la NNAM:
 - El INM determina la condición de estancia y el plazo para dar inicio al trámite correspondiente.
 - Establece la información de quien proveerá cuidados y atención a la NNAM.
 - Hace constar las firmas y los formatos de solicitud de trámite migratorio que le presente el representante jurídico de la NNAM.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR): Lleva a cabo el procedimiento y determina si es procedente otorgar a una NNAM la condición de refugiado.

Información que debe contener el AVISO que la autoridad migratoria de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes respecto de las niñas, niños o adolescentes migrantes:





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PFPNNA)

- Realiza acompañamiento de la NNAM ante el Ministerio público cuando acuda a denunciar hechos que puedan ser constitutivos de delitos.
 - Recibe información del INM respecto del estado que guarda la situación jurídica de la NNAM, de su estado de salud.
 - Ejerce la representación jurídica en suplencia o coadyuvancia de la NNA durante la substanciación del PAM y brinda asesoría.
 - Recaba información de la autoridad migratoria cuando el NNAM solicite la condición de refugiado o asilo político, se detecte situación de vulnerabilidad o necesidad de protección internacional.
 - Emite las medidas de protección y restitución de derechos: **urgentes** cuando la NNAM corra riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad y **especiales** cuando sean necesarias para salvaguardar sus derechos.
 - Da seguimiento a las medidas de protección y restitución de derechos dictadas y las notifica al INM y a COMAR.
- Da seguimiento a la designación del alojamiento de la NNAM que se determine en los centros de asistencia social del SNADIF y de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la



- Familia estatales y municipales, que reciban a NNAM.
- Puede solicitar al INM cualquier información del expediente que se integre en el PAM.
- Cuando represente a la NNAM, y proceda la regularización, firma y presenta el formato de solicitud de trámite migratorio ante la autoridad competente.

- Solicitan al INM información del expediente relativo al PAM.
- Recibe el Aviso de la autoridad migratoria para canalizar de manera inmediata a la NNAM y privilegiar su estancia en los centros asistenciales para proporcionarles atención integral, en tanto se resuelve su situación migratoria.
- Informa al Instituto Nacional de Migración sobre la colocación o reubicación de una NNAM en centros de asistencia social públicos, privados o asociación que responda a sus necesidades de atención y grado de vulnerabilidad en que se encuentran.
- Realiza una evaluación inicial que identifique indicios de que la NNAM es susceptible del reconocimiento de condición de refugiado, de asilo o protección internacional y lo comunica al INM y a COMAR.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF) Y SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTATALES Y MUNICIPALES

- Proporciona al INM, información e los centros de asistencia social o albergues en los que pueden ser alojadas las NNAM.
- Recibe información del estado de salud que guarda la NNAM.

Principios Aplicables a la Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados de Conformidad con la Observación General Número 6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU): Trato de los Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (CRC/GC/2005/6, septiembre de 2005)

<p>☞ Obligaciones jurídicas de los Estados Partes con referencia a todos los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia que se encuentren dentro de su territorio y medidas para el cumplimiento de las mismas.</p>	<p>☞ Las obligaciones resultantes de la Convención en lo que concierne a las niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados de su familia se extienden a todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial). Con la obligación de promulgar legislación, crear estructuras administrativas, y articular las actividades de investigación, información, acopio de datos y de formación general, necesarias para apoyar estas medidas.</p>
<p>☞ No discriminación (artículo 2 CDN).</p>	<p>☞ Se aplica a todos los aspectos del trato de las niñas, niños y adolescentes separados y no acompañados. En particular, prohíbe toda discriminación basada en la situación de no acompañado o separado del niño o niña o en su condición de refugiado, solicitante de asilo o migrante. Este principio no excluye –e incluso puede exigirla diferenciación fundada en la diversidad de necesidades de protección, como las asociadas a la edad o al género.</p>

<p>⌘ El interés superior del niño como consideración primordial en la búsqueda de soluciones a corto y a largo plazo (artículo 3 CDN).</p>	<p>⌘ La determinación del interés superior de la niñez exige una evaluación clara y a fondo de la identidad de éste y, en particular, de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección. Le permite el acceso al territorio en un ambiente de amistad y seguridad y a cargo de profesionales competentes formados en técnicas de entrevistas que tengan en cuenta la edad y el género.</p> <p>⌘ Implica también en los casos de que la niña, niño o adolescente separado o no acompañado se encuentre en un establecimiento con fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental, se le garantice el derecho a un examen periódico del tratamiento y de todas las demás circunstancias propias de su internación.</p>
<p>⌘ El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6 CDN).</p>	<p>⌘ Las niñas, niños y adolescentes separados y no acompañados están expuestos a diversos riesgos que afectan a la vida, supervivencia y desarrollo, por ejemplo, la trata de personas con fines de explotación sexual o de otra índole o la participación en actividades delictivas de las que puede resultar perjuicio para el niño y niña o adolescente, en casos extremos, la muerte. Por lo tanto se exige la vigilancia de los Estados Partes a este respecto, especialmente en presencia del crimen organizado.</p> <p>⌘ Por lo anterior, deben adoptarse disposiciones prácticas a todos los niveles para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra los peligros descritos nombrando sin demora a los tutores, informando a niñas, niños y adolescentes de los peligros que corren y la articulación de medidas que restituyan y protejan los derechos de aquellos que se encuentran expuestos.</p>
<p>⌘ Derecho del niño a expresar su opinión libremente (artículo 12 CDN).</p>	<p>⌘ Al determinar las disposiciones que han de adoptarse respecto de las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, se recabarán y tendrán debidamente en cuenta los deseos y las opiniones de la niña, niño o adolescente, dándoles acceso a toda la información pertinente acerca de, por ejemplo, sus derechos, servicios existentes, en especial medios de comunicación, el procedimiento para solicitar el asilo, la localización de la familia y la situación en el país de origen, en atención a su edad, desarrollo y nivel cognoscitivo.</p>
<p>⌘ Respeto del principio de no devolución.</p>	<p>⌘ Los Estados deben respetar íntegramente las obligaciones de no devolución resultantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, del derecho humanitario y el relativo a los refugiados y, en particular, deben atenerse a las obligaciones recogidas en el artículo 33 de la Convención de 1951 sobre los Refugiados y en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura.</p>
<p>⌘ Confidencialidad.</p>	<p>⌘ Los Estados Partes deben proteger el carácter confidencial de la información recibida con referencia a la niña, niño o adolescente no acompañado o separado, de acuerdo con la obligación de proteger los derechos del niño, con inclusión del derecho a la intimidad, esto también alude a preservar la información reunida con respecto a niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados, de manera confidencial con el objeto de no poner en peligro el bienestar de las personas que permanecen en el país de origen del niño, sobre todo sus familiares.</p>

2. MODELO DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

El presente modelo es una respuesta a los nuevos desafíos que enfrenta el Estado Mexicano para dar atención y protección a las y los adolescentes migrantes no acompañados que, en lo que va de esta década, han incrementado de manera dramática su paso por el territorio nacional.

a) Objetivo

Su propósito es proporcionar a los centros de asistencia social una herramienta básica para la atención y protección de derechos adolescentes migrantes no acompañados reconociendo sus especificidades de intervención así como la diversidad de objetivos, procedimientos y propósitos apegados siempre al interés superior de la niñez.

Más que buscar estandarizar procedimientos, intenta orientar la práctica de las y los colaboradores de alinear y los objetivos en a considerar al enfoque de protección de adolescentes migrantes no acompañados desde un enfoque de derechos, de manera que cada institución en su estilo, origen y programas contribuya con su actuación a la igualdad y no discriminación, asentados en los tratados internacionales y normatividad nacional.

b) Población objetivo

Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados. Comprenden las edades de 12 hasta antes de los 18 años.

c) Descripción del modelo

El modelo contiene estructuras básicas que permiten su operación en las similitudes

y diferencias de los centros y, en función de esto, se construye e implementa bajo una estructura modular según etapas de implementación de procesos que pueden ser ejecutados como fases de un proceso de atención. Busca ser adaptable a los aspectos compatibles e indispensables de cada centro. Se pueden modificar algunos procedimientos de intervención según las necesidades y características de cada lugar y perfil de población.

El Modelo de Atención de adolescentes migrantes no acompañados en centros de Asistencia Social o albergues que se propone, reúne una serie de características para que pueda incorporarse a la dinámica de trabajo desarrollada por cada institución según las y los adolescentes atendidos, su propósito, enfoque y especialidad.

El modelo está centrado en las y los adolescentes migrantes no acompañados y sus diversas necesidades y decisiones progresivas a considerar durante el tiempo de estancia. Reconoce que hay atenciones y servicios diferenciados en todo el país y que éstos se han especializado en materias diversas y complejas de la niñez migrante no acompañada.

Incorpora servicios articulados por *etapas de intervención* que funcionan como denominadores comunes a todo *proceso de transformación* derivado de la atención, asistencia y apoyo profesional en un lugar de alojamiento.

Dicho proceso tiene como objetivo primordial la protección de derechos bajo la mira del interés superior de la niñez y la *restitución* de derechos afectados, privados o negados que los pone en una condición de vulnerabilidad. Finalmente contempla para los casos cuya estancia es por un tiempo

mayor el *acceso a nuevos derechos* antes excluidos.

Ese trabajo de intervención, atención o apoyo debe ofrecerse con la mayor calidad y su impacto positivo hacerse medible a través de un esquema diferenciado de herramientas básicas implementadas progresivamente y en forma cíclica conforme avanza la estancia de la o el adolescente en el centro, al tiempo que se satisfacen sus necesidades y requerimientos y según se alcance de sus objetivos.

El modelo está segmentado por etapas que determinan partes de los procesos tradicionalmente desarrollados en los centros. Las etapas son las siguientes:

- ❖ Etapa I. Ingreso. Llegada al centro.
- ❖ Etapa II. Atención-Restitución.

- ❖ Etapa III. Acceso y Desarrollo de nuevos derechos.
- ❖ Etapa IV. Egreso-Salida del centro.
- ❖ Etapa V. Seguimiento.

Cada etapa está diferenciada por las actividades, los objetivos, las herramientas y el personal involucrado para cada proceso de atención en cada centro. El equipo interdisciplinario estará en coordinación y comunicación con la Procuraduría de Protección competente, que establece y determina el Plan de Restitución de derechos. El equipo del centro establece ciertos pasos implicados según las necesidades, deseos y principios rectores de la LGDNNA, y siempre en correspondencia y en comunicación con las y los adolescentes participantes de



dichos procesos al brindarles información de manera oportuna y de acuerdo a su etapa de desarrollo y madurez física y mental.

La implementación de cada etapa del modelo se personaliza a las características de la o el adolescente que se atiende y la definición del periodo de tiempo en el que se desarrolla cada una, así como de los procesos, acciones y medidas implicadas, están en directa correspondencia con cada una de las y los adolescentes atendidos y su contexto familiar y nacional, de acuerdo con sus derechos afectados, restringidos o vulnerados así como con las formas de afrontación, resignificación, resiliencia de acontecimientos traumáticos y su manera de estar frente a éstos. Esto implica considerar los mecanismos de restitución de derechos, por lo que se consideran entonces en el modelo medidas internacionales de protección, de acuerdo con las decisiones y deseos de las y los adolescentes migrantes no acompañados tomando en consideración el interés superior de la niñez.

Lo que hace útil y diferenciada la especialización es la cualidad de poder desarrollar un proceso único para cada persona reconociendo que es un ser con necesidades y aspiraciones específicas distintas al resto de las y los adolescentes que ahí residen, aunque con coincidencias importantes y situaciones similares que les hacen encajar en el perfil de la institución.

El modelo considera que su implementación es paulatina y gradual tanto a nivel de especialización como de procedimientos diferenciados. Para ello, cada institución debe generar indicadores sobre las acciones que lleva a cabo con apego a la normativa vigente

y, en consecuencia, brindar la atención requerida con los *estándares mínimos de calidad* necesarios para ser avaladas y reconocidas como instituciones de servicio y atención profesionales. El nivel de avance de implementación del modelo y de los procedimientos contribuye a dicha profesionalización de los centros. Por esta razón, como resultado de la implementación del modelo, se da el desarrollo y avance en la *carrera institucional* del centro. Ésta implica diversos aspectos considerados en la LGDNNA y en regulaciones secundarias, así como en normas oficiales.

Un pilar importante en la implementación del modelo es la *regulación*, vinculada más que con la normatividad a la que se apegan los centros, con la práctica profesional cotidiana. Esta regulación implica un proceso que consta de cuatro fases: *autorizar, registrar, certificar y supervisar*. En general, también se relaciona con la carrera institucional de los centros. El modelo hace referencia a los procesos de *vinculación interinstitucional* y a la necesidad de entablar redes entre las organizaciones en instancias gubernamentales que puedan contribuir a dar solución a las necesidades y problemáticas de la población atendida.

d) Enfoques y principios del modelo

El siguiente esquema muestra los principios rectores que contiene la Propuesta del Modelo de atención de las y los adolescentes migrantes no acompañados de centros de asistencia social siempre considerando el interés superior de la niñez para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos, como lo establece la LGDNNA.



e) Principios rectores que deben regir en los centros de asistencia social

Se fundamentan en los principios que se establecen en la LGDNNA, de forma tal

que se trasladan a los centros que operan el modelo y se muestran en el siguiente gráfico.



Gráfico 5. Principios rectores del Modelo de atención de adolescentes migrantes no acompañados en Centros de Asistencia Social (LGDNNA, 2014).

Los principios rectores que guían la operación del modelo se traducen en enfoques prioritarios para su implementación.

f) Principios rectores del Modelo de atención de adolescentes migrantes no acompañados (LM)

- a) Respeto irrestricto de los derechos humanos de las y los adolescentes migrantes.
- b) Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de

los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior.

- c) Enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de la niñez.
- d) Responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras.
- e) Hospitalidad y solidaridad internacional con las y los adolescentes que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen.

- f) Facilitación de la movilidad internacional salvaguardando el orden y la seguridad.
- g) Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región.
- h) Equidad entre las y los adolescentes nacionales y extranjeros.
- i) Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes.
- j) Unidad familiar.
- k) Interés superior como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México.
- l) Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen.

La Ley de Migración establece claramente una serie de principios que son considerados en este modelo. Si bien para el país esos



Gráfico 6. Principios de la política migratoria en México LM (Cámara de diputados, 2014).

guían la política migratoria, en el caso del modelo orientan el actuar ético del personal de los centros.

g) Enfoques del Modelo

De derechos. Implica reconocer que las y los adolescentes migrantes no acompañados tienen todos los derechos en todos los territorios y en todas las etapas de la vida y las personas adultas que cuidan de éstos o las instituciones tienen la obligación de ayudar a que accedan efectivamente a éstos. Es decir reconocer su universalidad, que son inalienables, irreductibles, inseparables de las personas y no negociables basados en la igualdad, no excluyen a nadie por lo tanto no discriminan a ninguna persona. Los derechos de las y los adolescentes migrantes no acompañados, son iguales a los de los adultos. No es algo que los adultos les otorgan sino que deben garantizar. Son titulares de derechos por lo tanto deben conocerlos, vivirlos y ejercerlos. En su caso, exigirlos.

De autonomía progresiva. Se refiere a la libertad de movimiento, pensamiento y acción que las y los adolescentes migrantes no acompañados van adquiriendo conforme avanza su desarrollo y madurez. En ese sentido van ejerciendo la autonomía acorde con las etapas de vida, sin que las personas adultas decidan y resuelvan todo en sus vidas sino siendo agentes de toma de decisiones progresivas acordes a la madurez que van alcanzando.

Igualdad. Garantiza que no son menos personas ni menos capaces por ser adolescentes. Es una igualdad de fondo en los hechos. Considerar sus opiniones, emociones y sentimientos reconociendo las etapas de la vida y desarrollo así como



las características de pensamiento y actuación que a dichas etapas corresponden.

Diferencial. Distingue que aunque existen diversas etapas de la vida, una o un adolescente no son personas adultas por lo tanto su mirada del mundo, de quienes les rodean y de sí mismos está en función de su condición en determinado momento de

su desarrollo físico, psicológico, emocional y del contexto y experiencias de vida. Es necesario tratarles a partir del reconocimiento de su momento de desarrollo y distinguir que las formas de reaccionar a una determinada situación varían de persona a persona. Apreciar estas distinciones desde su mirada, no desde la de la persona adulta porque eso sería un adultocentrismo.

No discriminación. Otorga a las y los adolescentes migrantes no acompañados un trato indistinto entendiendo que la discriminación es hacer distinciones entre las personas sin fundamento legítimo, sino por categorizaciones de género de manera arbitraria y parcial en la cual se favorece a un grupo o persona respecto de otros grupos o personas. La discriminación puede ser basada en la edad, nacimiento, color, credo, discapacidad, origen étnico, estado civil, sexo, idioma, estado civil, opinión política u otra, la raza, religión o creencias u orientación sexual.

Enfoque multicultural. Implica el respecto a la diversidad cultural aprecia el derecho a la diferencia cultural y lo acoge desde una mirada empática.

Estos enfoques son transversales en todo el proceso y actividades de los centros y para todas las personas atendidas.

h) Características

Progresivo. Incrementa sus componentes implementados según avanza el tiempo de estancia y aumenta su profesionalización conforme se pasan las etapas desarrolladas.

Incluyente. Garantiza que todas las personas puedan contribuir al proceso de atención e intervención, esto implica al



Gráfico 7. Enfoques del Modelo de atención de adolescentes migrantes no acompañados.

equipo directivo de la institución y al personal en todas las áreas, pero principalmente a las y los adolescentes sujetos de la atención del centro.

Diferenciado. Reconoce el principio de autonomía progresiva de las y los adolescentes migrantes no acompañados y la diversidad de la población atendida. Aunque se tiene un perfil específico para ingresar al centro; este varía la atención y los procesos desarrollados en cada persona o incluso modifica la forma de aplicar instrumentos, actividades y estrategias según las necesidades, personalidades, condiciones y expectativas de las Niñas, Niños y Adolescentes implicados.

Procesual. Es un conjunto de actividades, trámites, actividades que se desarrollan a lo largo de un periodo específico generando fases del proceso. Se refiere a la serie de acciones determinadas por el avance en el tiempo de la atención o intervención, por

la progresión y crecimiento de las y los adolescentes migrantes no acompañados durante su estancia en el centro.

Autogestivo. Considera que el personal y el equipo directivo de cada centro buscan resolver necesidades de acuerdo con el mejor interés de las y los adolescentes migrantes no acompañados, y según la atención requerida para la solución de situaciones específicas. En el caso de la población atendida, se incorpora un enfoque de autogestión en el sentido de enseñar a las y los adolescentes a ser agentes de cambio de sus propias vidas, y a ser capaces de hablar, pedir, o negociar solución a sus necesidades inmediatas según su edad y desarrollo.

Vinculado. Especifica que se encuentra inmerso en una realidad social cuya complejidad lleva a cada centro a establecer diversos vínculos con distintas instituciones, similares en servicios y atención o complementarias para el alcance de objetivos y metas del centro y de cada una de las y los adolescentes migrantes no acompañados atendidos.

Articulado. Formado por piezas y componentes que se entretujan para su avance progresivo y sostenimiento óptimo en el desempeño.

Sustentado. Sostenido en principios, criterios y procedimientos descritos en la normatividad nacional e internacional.

Derivado. Originado en la tradición de política pública consistente en dotar de instrumentos, herramientas y modelos a las instituciones para favorecer la adecuada prestación de los servicios y evitar el daño o perjuicio por desconocimiento y falta de regulación.

Indicativo. Muestra los significados de las etapas y los procesos, los significados

de los enfoques y principios que lo rigen. Instruye sobre los servicios diferenciados y las formas de establecer y medir resultados.

Procedimental. Basado en acciones metódicas para ejecutar la intervención y atención de manera progresiva donde

Tabla 2. Características del Modelo de atención de adolescentes migrantes no acompañados

Progresivo	Incluyente	Diferenciado	Procesual
<ul style="list-style-type: none"> Incrementa sus componentes implementados según avanza el tiempo de estancia y aumenta su profesionalización conforme se pasan las etapas desarrolladas. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantiza que todas las personas puedan contribuir al proceso de atención e intervención. Esto implica al equipo directivo de la institución y al personal en todas las áreas, pero principalmente a las y los adolescentes atendidos en el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> Distingue etapas de la vida y que una o un adolescente no son personas adultas por lo tanto su mirada del mundo, de quienes les rodean y de sí mismos está en función de su condición en determinado momento de su desarrollo físico, psicológico, emocional, del contexto y experiencias de vida de cada persona. 	<ul style="list-style-type: none"> Conjunto de actividades, trámites y fases que se desarrollan a lo largo de un periodo específico. Es la serie de acciones determinadas por: <ul style="list-style-type: none"> El avance en el tiempo de la atención o intervención La progresión y crecimiento de las y los adolescentes durante la estancia en el centro.
Autogestivo	Vinculado	Articulado	Sostenido
<ul style="list-style-type: none"> Considera que personal y directivos de cada centro buscan resolver necesidades: en el ISN. Enseña a las niñas, niños y adolescentes a ser agentes de cambio de sus vidas, y ser capaces de negociar solución a sus necesidades inmediatas. 	<ul style="list-style-type: none"> Especifica que se encuentra inmerso en una realidad social que lleva a cada centro a establecer vínculos con distintas instituciones, similares o complementarias en servicios y atención, para el alcance de objetivos y metas del centro y de sus adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Formado por piezas y componentes que se entretajan para su avance progresivo y sostenimiento óptimo en el desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> Sustentado en principios, criterios y procedimientos descritos en la normatividad y regulación nacional y en el marco legal internacional y nacional.
Derivado	Indicativo	Procedimental	Multidisciplinario
<ul style="list-style-type: none"> Originado en la tradición de política pública de dotar de instrumentos y herramientas a las instituciones para la adecuada prestación de servicios, evitando el daño o perjuicio por falta de regulación. 	<ul style="list-style-type: none"> Muestra los significados de las etapas y los procesos, los significados de los enfoques y principios que lo rigen. Instruye sobre los servicios diferenciados y las formas de establecer y medir resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> Basado en acciones metódicas para ejecutar la intervención y atención de manera progresiva donde entra la creatividad y se disminuye el caos causado por la repetida y discordante improvisación. 	<ul style="list-style-type: none"> La asistencia, atención o intervención en los centros es gracias a la colaboración interdisciplinaria en: trabajo social, psicología infantil, derecho, pedagogía, educación, salud, entre otras.
Integral			
<ul style="list-style-type: none"> En todos los aspectos requeridos para la atención de todas las necesidades y derechos de las y los adolescentes migrantes no acompañados. 			

entra la creatividad y se disminuye el caos causado por la repetida y discordante improvisación.

Multidisciplinario. La asistencia, atención o intervención que los centros brindan es gracias a la colaboración de profesionales en varias disciplinas: trabajo social, psicología, derecho, nutrición, educación, salud, entre otras.

Integral. En todos los aspectos requeridos se brinda atención y protección desde un enfoque multidisciplinario, transversal y con perspectiva de derechos humanos, y pone al centro a la persona en toda su dimensión de intereses y necesidades, etapas de desarrollo diferenciándolo de las personas adultas.

Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal de una manera comprensible para su edad y etapa de desarrollo y en su idioma. Prepararle para recibir las diversas noticias y para comprender

las decisiones que se están tomando donde la o el adolescente deben ser escuchados y tomar en cuenta su opinión al considerar el interés superior.

3. ETAPAS DEL MODELO

3.1. Etapa I. Ingreso

En el momento de llegada de una o un adolescente migrante no acompañado se requiere de personal amable y concreto en la forma de dirigirse a la persona. Debe tener una actitud de escucha responsable y explicar en lenguaje sencillo los servicios que se ofrecen, entablar confianza con la o el adolescente que ha llegado y conversar sobre la situación de su estancia y de lo que puede pasar para darle certeza, disminuir el estrés y hacerle sentir que ahora está en un lugar seguro. Todos los elementos cuentan: la actitud, las miradas, el tono de voz, el espacio físico, la disposición para sentarse y conversar, brindarle elementos a la mano que den seguridad o le permitan expresarse, plumas, colores, objetos, etc.

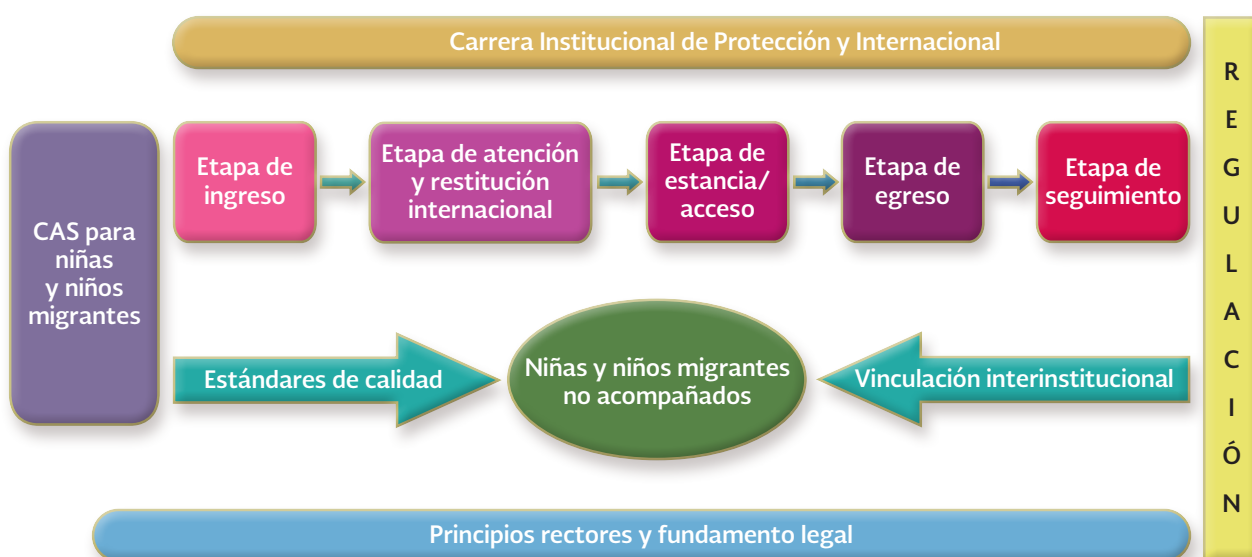


Gráfico 8. Esquema general del Modelo de atención a adolescentes migrantes no acompañados.

Se trata de dar confianza y en lo posible seguridad.

Habilidades que debe tener el personal que recibe:

- a) *Observar* en qué circunstancias emocionales llega la y el adolescente, identificar su situación emocional, física y de desarrollo.
- b) *Registrar* en formatos o bitácoras las observaciones pertinentes.
- c) *Describir* según documentos de registro la situación de llegada.
- d) *Preguntar* cómo se siente la o el adolescente, qué necesita, cual es el motivo de viaje, cuando salió del lugar, como ha sido el viaje, si hubo algo que no le gustó o asustó, si tiene dudas sobre el lugar, las razones de su llegada, etc.
- e) *Intuir* el mejor abordaje, palabras y actitudes para darle tranquilidad y confianza.
- f) *Compartir* experiencias personales que aperturen el diálogo y validar sus

emociones y sentimientos, apreciar su valor y fortaleza.

- g) *Confirmar* alguna observación relevante con la o el adolescente. Antes de una presuposición, confirmar con la persona, y no asentar cosas que se especulan.
- h) *Indicar* los primeros procesos a ocurrir.
- i) *Aclarar* las dudas que tenga o las comprensiones erróneas sobre lo que está pasando, como creer que es un castigo llegar a ese lugar porque algo hizo mal.
- j) *Señalar* qué puede hacer, qué va a seguir a continuación, mostrar las instalaciones, presentarle con otras personas del equipo, etcétera.
- k) *Referir* a diversas áreas al interior del centro o bien a alguna institución que pueda satisfacer las necesidades que presenta a su llegada.
- l) *Atender* las inquietudes emocionales y físicas al momento de llegada, con énfasis en la ansiedad, estrés o crisis que pueda presentar la o el adolescente.
- m) *Brindar* instrumentos de fácil manipulación, papel para dibujar, describir, objetos, plumas, lápiz, papel para que pueda ayudar a expresarse de mejor manera o a catalizar las emociones que experimenta.



Al momento del ingreso el trato personal que recibe, da la bienvenida y presenta a la institución debe ser franco, cordial, amable y sensible a la circunstancia específica por la que atraviesa la o el adolescente migrante no acompañado al ingresar al centro.

Para tener un trato digno y definir el orden de atención de las áreas a las cuales se refiere y los primerísimos pasos de intervención.



Gráfico 9. Habilidades con las que debe contar el personal que recibe a la o el adolescente.

En la etapa inicial, como a lo largo de todo el proceso, es determinante el trato cualitativo del personal, y también lo es el espacio físico en el cual se desarrollan las primeras actividades con las y los adolescentes migrantes no acompañados. La importancia del espacio físico no se limita a las medidas de protección civil sino

que debe tratarse de un lugar agradable, de tamaño adecuado, con colores suaves, bien iluminado, con sillas o sillones cómodos en el lugar de recepción, y si se trata de adolescentes pequeños, con sillas a su altura y nivel. El espacio es muy importante para la generación de emociones positivas y para la calidad de la atención.

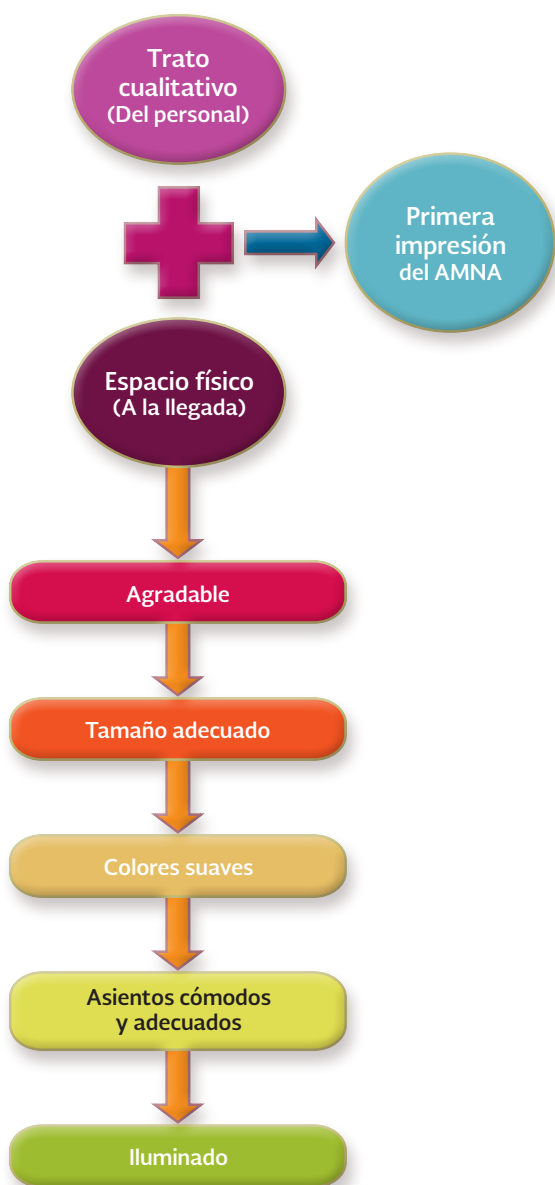


Gráfico 10. Etapa Ingreso.

La o el adolescente se enfrenta en ese momento a una situación altamente desafiante y generadora de estrés que se agrega a la tensión y carencias que en la vida cotidiana ya enfrentaba en su lugar de origen. Por ello, las palabras, las formas, los espacios pueden contribuir a serenar y ordenar un poco el caos que la salida del lugar de origen ha representado o del trayecto.

Si la o el adolescente se puede sentar en una silla, se recomienda sentarse alrededor de una mesa pequeña para permitir que fluya la conversación de una manera más cercana, mostrando horizontalidad, (no jerarquía), reflejando un trato más igualitario. Es importante evitar tener a la persona contra la pared, ser amenazante, o ponerle en una posición “sin salida”, estorbando su paso, o en sillas y mesas que le queden muy grandes. Evitar ponerles frente a un gran escritorio y “la autoridad” al frente del escritorio y la o el adolescente del otro, etcétera.

Un primer momento de indagación y de presentación puede ser así: en una posición de igualdad, frente a frente, mirándole a los ojos, sin prisa, sin enojo, en una sala con sillones pequeños o sillas, donde la o el adolescente no se sienta amenazado. Un momento previo debe haber espacio para romper el hielo y romper con el imaginario de autoridad impositiva. Es decir relajar, tranquilizar.

Abrir conversación con cosas sutiles, compartir experiencias, y en un segundo momento sí se requiere pasar a escritorio para capturar información sobre formatos o en computadora. De esta forma, ir explicando lo que está pasando, qué va a seguir en el proceso. Es muy importante hacer saber que la o el adolescente que está ahí porque hubo varias situaciones que le estaban poniendo en riesgo y que es una residencia temporal.

El manual de operación del modelo describe las actividades principales que deben desarrollarse y las formas de hacerlo. Al inicio es muy importante *presentarse* y *presentar el centro*, como se ha mencionado. Esta etapa de arranque incluye algunos

instrumentos aplicados por personal establecido para ello, es el caso del formato inicial para *registro de las condiciones y necesidades* evidentes o dialogadas con la niña, niño o adolescente a su llegada.

Los procedimientos a seguir en la primera etapa son:

La finalidad en la primera etapa es, claro está, obtener información básica necesaria para cada una de las áreas que representan al centro para ello se lleva a cabo:

a) La entrevista preliminar: Información general y orientación sobre los servicios que brinda el centro.

Se trata de una charla previa a la llegada al centro, o fuera de las oficinas formales, en el pasillo, jardines, etc., en ella se conversa sobre lo que puede esperar del centro sin profundizar, es decir que tipo de lugar es y cuál es el objetivo de su llegada. En la charla informal se obtiene información valiosa de primera instancia pero de apreciación subjetiva más que por un cuestionario puntual ya que es resultado de una conversación.

Aspectos a conocer:

- ❖ *Identidad* de la o el adolescente de que se trate. En la cual se requiere conocer su nombre, edad, país de origen, nacionalidad, sexo y género con el que se identifica, datos generales. Se recaba solo la información indispensable útil para valorar los primeros pasos a seguir tras su llegada.
- ❖ *La detección de necesidades* para referir a las áreas psicológica, legal, médica u otra. Cada centro tiene áreas específicas

de atención que pueden implementar acciones de recepción y detección en el primer momento de llegada de la o el adolescente migrante no acompañado al centro.

- ❖ *Presentación de los servicios del centro.* Al inicio se requiere que la o el adolescente que acaba de ingresar conozca la institución a la que llega, por qué se encuentra en ese sitio y qué puede esperar en el; si hay un tiempo preciso para su estancia, explicarle que su paso por el centro será temporal y solo por el periodo necesario.
- ❖ Se indagan los *propósitos de su viaje*, si cuenta con familiares que le esperan en algún punto del viaje, si está huyendo de alguna situación específica, cómo ha sido el viaje hasta ahora, por qué viajaba sin compañía de una persona adulta, si tuvo dificultades antes de salir, cómo es el contexto en el que se encontraba o vivía, que le gustaba de este, que no le gustaba, que esperaba que pase, si teme que algo malo suceda si regresa, etc.



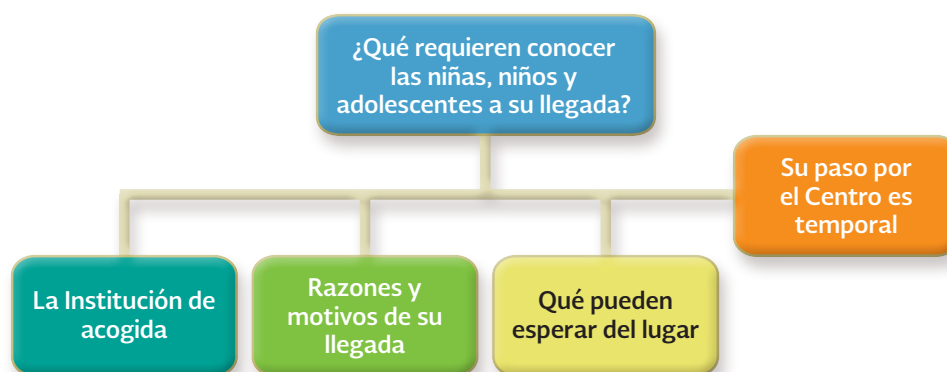


Gráfico 11. Requerimientos de las niñas y los adolescentes a su llegada al CAS.

- ❖ Se rompe el hielo con la persona adulta. Se aprecian sus recursos emocionales y físicos a primera vista que pueden ser asentadas posteriormente en el expediente.

Es cierto que la institución requiere saber *quién* es la persona que acaba de llegar, identificar sus necesidades y las razones por las cuales llegó a ese centro. En estricto sentido, antes de que llegue la y el adolescente migrante al centro, el personal ya fue enterado por la Procuraduría de Protección de las características generales de la situación con lo cual su llegada es resultado de que cubre el perfil de atención del centro.

b) Detección y atención de emergencias

Lo siguiente es *atender* las *emergencias*. Es decir, situaciones críticas de salud física o emocional, acciones legales y periciales donde hay un término establecido para acreditar la comisión de un delito o para la restitución de derechos, esto se atiende como primera prioridad particularmente cuando se trata de violación sexual u otras situaciones en donde apremia el tiempo para preservar la evidencia, el medio de prueba y que son precondition para el acceso a la justicia o reparación del daño, siempre atendiendo al interés superior de la niñez.

Una emergencia es una situación, condición o elemento que surge —o cuya

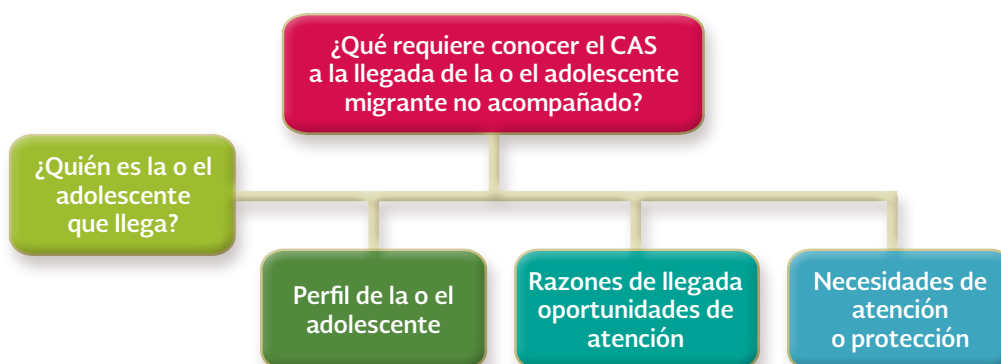


Gráfico 12. Requerimientos de la institución al momento de la llegada.

inminente llegada se prevé— y que se impone en la secuencia de prioridades por la gravedad de sus consecuencias, daño o peligro para la persona involucrada.

Al momento de llegada se atienden las *emergencias* por grado de urgencia estableciendo prioridades y posibilidades del personal. Heridas, lesiones, padecimientos urgentes se anticipan ante cualquier otro procedimiento de atención. Se atienden dando entrada al canal de referencia, es decir, haciendo uso de las relaciones y contactos interinstitucionales que tiene el centro.

Dicha atención implica una *referencia* o *canalización* al área que corresponde al interior del centro para hacer la valoración de la circunstancia, aprobar las acciones pertinentes para atender a la brevedad la emergencia y se vincula el área o persona que hace la gestión, referencia externa, traslado y acompañamiento.

Una vez que inicia la atención en cualquier área del centro, se ha iniciado la segunda etapa: la atención aunque ciertos procesos de la primera etapa estén pendientes de concluir. Se pueden sobreponer procesos de una etapa y la otra en tanto concluyen de ciertas áreas.

c) Registro de vínculos de confianza y empatía con las y los adolescentes

En la etapa de ingreso se registran estos vínculos de confianza de la o el adolescente que posteriormente se irán trabajando y contactando según corresponda al interés superior de la niñez ya sean vínculos en el país de destino o bien en el país de origen o ambos.

Estos vínculos son conocidos como red de protección internacional, red de apoyo y red de soporte, y la función en esta primera etapa es detectarla, hacer



ver a la o el adolescente y notificará, si es pertinente, a las personas que ha llegado temporalmente al centro, de modo que disminuya la ansiedad del ingreso.

d) Aplicación de formato de primera vez o de llegada

Cada centro según sus necesidades cuenta con un juego de instrumentos, formatos y pruebas aplicables por edad, etapa de desarrollo y momentos específicos de la intervención a la población atendida. En el caso de este formato, se le llama de primera vez porque es el instrumento que permite hacer los registros iniciales de información única captada al ingresar. Por lo regular, el formato incluye datos generales, descripción de circunstancias por las que se refiere a la o el adolescente al centro, registro de vínculos familiares o de confianza, las impresiones resultantes de la entrevista preliminar, registro de situaciones de emergencia, e indicación de áreas que deben tomar el caso para su atención con las primeras impresiones.

e) Apertura de expediente

La información anterior queda asentada formalmente con la apertura de expediente, ahí se inicia el proceso de atención e intervención del centro. Este contiene el formato de primera vez y el resumen de la atención dada al ingreso, las impresiones de entrevista inicial, detección de emergencias, el reconocimiento de las necesidades, enlista las referencias a otras instituciones requeridas y, de ser posible, propone orden de prioridad para la referencia.

f) Valoración de la situación migratoria

Durante la apertura del expediente se hace una valoración de la condición de llegada a partir de la conversación sostenida con la o el adolescente respecto de la salida de su país de origen, la forma de ingreso a México, si cuenta con documentos en su poder, etc. Así mismo, se asienta en el expediente lo que se conoce hasta ahora sobre las razones de su viaje.

g) Identificación de vulnerabilidades

Se identifican situaciones evidentes de en su narrativa que refieran violación, privación, vulneración o acceso parcial a derechos. Situaciones físicas o psicológicas que le hagan vulnerable y puedan apreciarse como parte de la entrevista inicial o por la conversación sostenida durante el llenado de formato de primera vez. Esta valoración es de carácter general y no sustituye a la valoración que inicialmente se hace en cada área de atención.

h) Protección internacional

Se atisba una presunción de protección internacional para la o el adolescente migrante no acompañado que ha llegado al centro. Esa posibilidad la confirmará más adelante el área de trabajo social.

i) Aviso consular procedente

Si hubiese una situación en particular que requiera darse aviso al consulado se hace en el momento en que se identifique la necesidad y de acuerdo al Interés Superior de la Niñez.



Nota: Estos planes se aplican de acuerdo con la edad física y mental de las y los adolescentes, su desarrollo y desempeño en actividades, y los objetivos establecidos de manera conjunta en el Centro.

Gráfico 13. Planes de trabajo en el centro.

j) Plan de intervención del centro

En la etapa de ingreso se establecen las bases con la información de llegada y primeros reportes de referencia del tipo

de intervención y atención que puede brindar el centro, sabiendo que esto se va actualizando con el tiempo, a medida que se desarrollan actividades, se hacen valoraciones de las áreas, se visualizan los



Gráfico 14. Resumen de la Etapa I del Modelo de atención a AMNA.

recursos internos y externos de las y los adolescentes, del entorno y la red de soporte.

El diseño de plan de intervención va transversalizado por cada área y disciplina del centro. Cada una debe nutrir de actividades, metas y objetivos el plan. En las siguientes etapas, ese plan se transforma: en la etapa II, su objetivo está centrado en la restitución de derechos; en la etapa III se centra en el acceso a derechos nuevos y en la detección y desarrollo de habilidades para fortalecerlas y para la etapa IV, de egreso, se espera que la o el adolescente pueda saber reconocer sus derechos y algunos exigirlos.

En síntesis, la etapa de ingreso es el primer abordaje para dilucidar hacia dónde va la intervención y conocer las necesidades de quien apenas ha llegado. Se trata de presentarle el centro y ver las mejores alternativas para brindar protección desde el Interés Superior de la Niñez y atendiendo a sus objetivos y propósito de viaje.

Etapa I. Ingreso

- * Información y orientación sobre los servicios que brinda el CAS.
- * Información general de la AMNA.
- * Detección y atención de emergencias.
- * Registro de vínculos de confianza: Redes de protección en territorio nacional o internacional.
- * Entrevista preliminar (valoración situación migratoria).
- * Aplicación de formato de primera vez.
- * Apertura de expediente.
- * Valoración de la situación individual de cada AMNA.
- * Articulación interinstitucional.
- * Inicio de un plan de intervención del Centro.

3.2. Etapa II. Atención y restitución de derechos

En esta etapa del modelo se inicia la restitución progresiva de derechos que fueron privados, restringidos o vulnerados a la o el adolescente, situación que de una manera u otra dio como resultado su llegada al centro. La restitución puede implicar el trabajo exclusivo de un área o de todas las áreas del centro, e implicar el involucramiento de otras instituciones para la restitución de derechos, el cual será acorde al plan de restitución de derechos que determine la Procuraduría de Protección competente.

Las y los adolescentes migrantes no acompañados suelen viajar debido a la falta de protección en su lugar de residencia y a la necesidad de buscar mejores condiciones de desarrollo. En esta etapa, se explora si es necesario un proceso de restitución internacional, en tanto que la persona sujeta de dicha protección aparece como extranjera y que la intervención a las consecuencias de los derechos privados, vulnerados o restringidos se hace en otro país, en este caso México. Así mismo las medidas de protección internacional como son: el asilo, la condición de refugiado y protección complementaria (solución

duradera), así como visa humanitaria (solución temporal), son opciones para restituir los derechos.

a) La atención básica

Las áreas de atención ideales en un centro para las y los adolescentes migrantes son:

- ❖ Trabajo social.
- ❖ Atención psicológica.
- ❖ Educativa.
- ❖ Atención salud.
- ❖ Atención legal.
- ❖ Nutrición.

Se profundiza en valoraciones y diagnósticos de acuerdo con las distintas áreas multidisciplinarias de atención, a saber con el propósito de contribuir a la *restitución de derechos*:

1. *Trabajo social*. Actúa con respecto de las necesidades específicas de protección, hace entrevista de primera vez, busca las redes de protección internacional, abunda sobre las condiciones familiares, del entorno social, el contexto. Para ello puede hacer visitas, llamadas, gestiones, diversas.
2. *Psicología*. En esta etapa, hace un trabajo especializado en las emociones y trastornos que presenta la o el adolescente en el centro, producto de la violación, restricción o vulneración de sus derechos. Trabaja con el daño y el caos que sobreviene a memorias traumáticas. Hace valoraciones sobre las condiciones educativas, de desarrollo y aprendizaje de la o el adolescente para dimensionar afectaciones, retrasos o compensaciones que hayan desarrollado como consecuencia de la historia de



desprotección que se ha vivido. El área debe desarrollar instrumentos, estrategias y medidas específicas para la detección de trastornos y padecimientos, y así poder referir a la o el adolescente a otras instancias para su oportuna atención, a fin de que el deterioro se detenga y se revierta lo antes posible.

El área de psicología prepara a la o el adolescente para una entrevista ante COMAR, familiares en el país de tránsito o de destino, consulado, familia de acogida, juicio o testimonio. Esto lo hace psicología en coordinación con el área legal.

3. *Educativa*. Centrada en las etapas de desarrollo de la adolescencia y en las habilidades y herramientas que la potencien. Se encarga de detectar el retraso o alteraciones en el desarrollo y atender ese rezago, usando incluso el juego y creatividad para esto. Coordina actividades que conllevan al aprendizaje y desarrollo centrados en las necesidades de las y los adolescentes migrantes no acompañados. A través de actividades formativas y didácticas que conozcan temas sobre derechos de las y los adolescentes, derechos vulnerados, identidad, igualdad, reconocimiento de las emociones, autoconcepto y autoestima promoviendo la resiliencia como forma de sobreponerse al peligro, riesgo y realidades adversas.
4. *Salud*. Atiende afectaciones físicas, enfermedades, padecimientos, coordina aspectos de nutrición, higiene, control y suministro de medicamentos, restablecimiento de la salud y actividades

y tareas de salud preventiva. Identifica y trata las consecuencias a la salud que ha traído la vulneración de derechos, y buscar la restitución de los mismos.

5. *Legal*. Atiende la representación legal de las y los adolescentes, realiza registros extemporáneos, juicios de protección de derechos y para la restitución internacional. Realiza la representación legal de adolescentes si le compete o se le autoriza por un juez, da seguimiento al proceso migratorio o de reconocimiento de la condición de refugiado, integra el expediente legal según el requerimiento del caso.
6. Es fundamental que las y los adolescentes conozcan de los procesos legales que se siguen para la *restitución de derechos*, por lo cual se hace necesario que personal del área legal explique con lenguaje sencillo, claro y cotidiano sobre el objetivo de dicho proceso, así como las consecuencias y razones del mismo. Dicha explicación debe ser adecuada al nivel de desarrollo y edad de la o el adolescente de quien se trate. Los procedimientos legales a entablar pueden ser en el campo de derecho familiar, civil o penal de acuerdo con el tipo de falta o delito cometido en perjuicio de los derechos de la o el adolescente.

Se debe preparar a la niña, niño o adolescente para entrevista oficial, juicio o testimonio, familia en el país de tránsito o destino en coordinación con el área de psicología.
7. *Nutrición*. Orientada a la adecuada alimentación para el desarrollo y su salud, según su edad y características físicas, clima, alimentos de la zona y

necesidades alimenticias específicas por razones culturales o fisiológicas.

En la etapa II de *atención y restitución internacional*, las áreas especializadas centran su labor en la profundización de valoraciones, y diagnósticos para posteriormente continuar en las acciones que al avanzar permitan el bienestar de la o el adolescente. Por ello se realiza lo siguiente:

b) Detección de derechos vulnerados

En cada área se trabaja por explorar cuáles de todos los derechos que fueron restringidos, vulnerados o negados con la finalidad de identificar las afectaciones y consecuencias en la vida y desarrollo de la o el adolescente e indentificar vías de restitución. Como parte de este proceso se lleva a cabo la identificación de factores de riesgo.

❖ Factores de riesgo

Entendidos como las condiciones, personas, situaciones y contextos que amenazan, niegan y obstaculizan el goce de derechos plenos a las y los adolescentes migrantes no acompañados. En esta etapa II (de atención y restitución de derechos), se identifican los factores que contribuyeron a su llegada al centro. En ese momento se hace una labor de identificación de los factores de riesgo, se piensa en su transformación, eliminación o cambio. Cada área interviene para desactivar los factores de riesgo, valorando si una vez transformados hay viabilidad para restituir derechos en el lugar del que proviene la niña, niño o adolescente.



Se pueden distinguir diversos tipos de factores de riesgo como son:

- De su lugar de origen.
- Del contexto en el que se ha desenvuelto.
- De su familia nuclear o ampliada.



Gráfico 15. Factores de riesgo para las y los adolescentes.

- De su condición física o psicológica.
- De la geografía o el clima —desastre natural, y
- De su identidad, raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social, género u opinión política (LRPCAP, 2014).

Para ello cada área contribuye desde su perspectiva con acciones y objetivos que se transforman en el Plan de restitución de derechos.

c) Identificación del Interés Superior de la Niñez

Como se pudo apreciar en el apartado de fundamento legal, el Interés Superior de la Niñez, es un *derecho*, es un *principio* y es una *norma de procedimiento*. Como tal guía y conduce las decisiones y el actuar para la restitución de derechos y su protección.

En el Modelo se consideran los siguientes elementos para determinar el Interés Superior de la Niñez (SIPI, 2014):

1. Participación directa de la o el adolescente. Es decir garantizar que su opinión ha sido escuchada en la decisión.
2. Identidad de la o el adolescente considerando entre otros puntos: sexo, orientación sexual, origen nacional, religión y creencias, identificación cultural, personalidad, entre otros.
3. Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones. —Si esto no contraviene o vulnera los derechos de la o el adolescente—.
4. Cuidado, protección y seguridad de la o el adolescente.

5. Cobertura de necesidades de desarrollo físicas, educativas y emocionales.
6. Identificación de vulnerabilidades como condición de refugiado, abandono, situación de calle, maltrato.
7. Garantías procesales (si las hubiese).

Una vez que se hayan determinado los pasos, acciones o decisiones a tomar de manera colaborativa con la o el adolescente de acuerdo con su edad, grado de madurez, comprensión del asunto, el equipo del centro se debe hacer las siguientes preguntas:

- ❖ ¿De qué manera las medidas tomadas, decisiones o pasos a seguir garantizan la vida de la o el adolescente?
- ❖ ¿En qué forma estas medidas, acciones o decisiones garantizan la supervivencia y desarrollo de la o el adolescente?
- ❖ ¿Cómo se refleja la opinión de la o el adolescente en esta decisión, medida o acción?



Gráfico 16. Elementos a considerar para determinar el ISN.

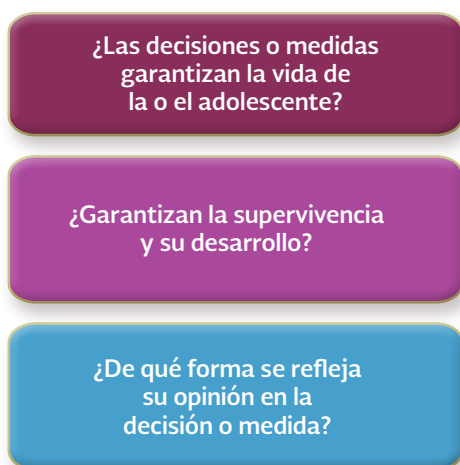


Gráfico 17. Preguntas que debe hacerse el equipo una vez concebido el plan de restitución.

d) Inicio de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado ante COMAR

En el caso de que se identifiquen necesidades de protección internacional, se debe notificar a la COMAR para iniciar el reconocimiento de la condición de refugiado, siempre tomando opinión de la o el adolescente como prioridad, acorde a su edad y grado de madurez y la valoración del Interés Superior de la Niñez. Este procedimiento generalmente será hecho por la Procuraduría de Protección.

En caso de ser reconocidos como refugiados o beneficiarios de protección complementaria por la COMAR, obtienen residencia, tendrá los mismos derechos que una persona mexicana (excepto el derecho al voto, cuando cumplan la mayoría de edad).

e) Medidas especiales de protección

Entre las medidas de protección especiales se encuentra la figura de *visitante por razones humanitarias*, cuya autorización se da a

personas extranjeras que se encuentren en la siguiente condición: (Ley de migración, 2014, art. 52).

- ❖ Ser ofendido, víctima o testigo de delito cometido en territorio mexicano.
- ❖ Ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado.
- ❖ Solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria.
- ❖ Cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país.

f) Contacto con familiares adultos-Redes de protección

El contacto con familiares atiende a los objetivos de viaje de las y los adolescentes y a la participación en la protección de sus derechos que éstos pueden tener. A mayor nivel de protección mayor contacto y viceversa.

La Red de protección familiar puede ser:

1. Familiares en lugar de destino: Esto es familiares en México, Estados Unidos a quienes buscan para obtener mejores condiciones de vida y seguridad.
2. Familiares en el lugar de origen: A quienes se contacta para informar de la condición en la que se encuentra la o el adolescente migrante no acompañado, así en casos de retorno asistido. Estas comunicaciones se hacen con el conocimiento o consentimiento de la o el adolescente involucrado y según corresponda el Interés Superior de la Niñez.

3. Familia de acogida: En caso de que una familia esté considerando acogerle cuando se han agotado las opciones de búsqueda de sus familiares y conviene así al Interés Superior de la Niñez.
4. Familia pre-adoptiva: Para los casos de convivencia previa a la adopción internacional
5. Familia adoptiva: Para casos de adopción cuando se han agotado las opciones de búsqueda de sus familiares, o volver con éstos es contrario al Interés Superior de la Niñez.

g) Gestiones diversas

Son la serie de actividades que desarrolla el equipo de trabajo en cualquiera de las áreas para dar solución a las necesidades de las y los adolescentes en la atención básica requerida o restitución de derechos. La gestión implica el establecimiento de un *objetivo* al que se desea llegar, la identificación de la *ruta a seguir*, las *puertas* a las que hay que tocar



Gráfico 18. Ciclo de gestión.

y los *medios y argumentos* con los cuales accionar, la *negociación* para obtener lo buscado, ejecutar el *resultado* de la gestión, e *informar* sobre el avance y progreso de la o el adolescente gracias a la gestión obtenida. Para el éxito de las gestiones es importante la vinculación institucional, la elaboración de convenios formales o de palabra, y la cooperación entre las distintas dependencias gubernamentales y de la sociedad civil.

h) Referencias

Es en la etapa de atención y a lo largo de todo el proceso de estancia que las referencias complementan la restitución de derechos. Estas canalizaciones son dispuestas por cada área de atención según las necesidades que se tienen y que el centro no puede satisfacer en su totalidad. Lo adecuado es tener un mecanismo establecido con las distintas instituciones para la canalización y llevar un registro mutuo de las referencias.

i) Acompañamiento

Las referencias y canalizaciones de las y los adolescentes deben ir acompañadas por el personal del centro, ya sea la trabajadora o trabajador social o una persona vinculada al área de trabajo a la que compete la referencia. Cada acompañamiento y salida debe ser registrada y documentada, al igual que el resultado de la visita, consulta, gestión, citorio o procedimiento. Es importante que la persona que acompaña sepa cuál es el objetivo de la visita a otra institución y lleve papeles, documentos o información necesaria para la atención adecuada y que a su regreso haga un reporte de lo ocurrido y de posibles continuidades a dichas acciones.



Gráfico 19. Resumen de la Etapa I del Modelo de Atención a AMNA.

Etapa II. Atención y restitución internacional

- * Diagnóstico social por cada ingreso de AMNA en áreas de Trabajo social, médica, psicología, educativa, legal y nutrición.
- * Detectar Factores de riesgo.
- * Coadyuvar con la PP e implementar lo que competa del Plan de Restitución de derechos.
- * Determinar el Interés Superior de la Niñez.
- * Inicio de trámite de Protección internacional.
- * Medidas especiales de protección.
- * Gestiones y Referencias.
- * Acompañamiento y orientación a AMNA sobre su situación migratoria.
- * Restitución de derechos a AMNA.
- * Contacto con familia o Red de protección internacional.

3.3. Etapa III. Estancia/acceso

a) Acceso y desarrollo

En este momento del modelo, el trabajo e intervención con las y los adolescentes migrantes no acompañados, va orientado a impulsar sus capacidades y potencial físico y emocional conforme su momento de vida, grado de madurez, desarrollo y situaciones de desprotección.

Los centros deben ser eliminadores de factores de riesgo y creadores de factores de protección. En muchos de los casos, las y los adolescentes regresan a cuidados parentales o con familiares en contextos similares o al mismo lugar del que salieron. Entonces se hace fundamental pensar su estancia en el centro como una posibilidad real de generar agencia, transformación y empoderamiento centrado en su persona, y acorde al proceso de desarrollo físico y emocional y grado de madurez que tiene.

La estancia de una o un adolescente migrante no acompañado en un centro

es la gran oportunidad para ir más allá e instaurar prácticas, conceptos, ideas, valores, que le sean útiles para toda la vida. Se trata de avanzar en el acceso a derechos que antes no había ejercido o le habían sido negados. En este sentido, el modelo propone en la Etapa III de Estancia/acceso un paso más allá de la *restitución* para llevar a la persona a un *estadio de acceso a nuevos derechos*. Si bien esos derechos jurídicamente le están garantizados, durante su vida previa a la llegada al centro, la o el adolescente tuvo vulneración y acceso parcial o nulo a ellos.

La materialización de dicho acceso pasa por el equipo operativo y su visión real de una adolescencia *sujeta de derechos* y con voz atendiendo a su opinión. No es solo una adolescencia obediente y que necesita formación, madurar y sobre la cual hay que tomar decisiones.

El centro puede entonces asumirse como un factor de cambio e ir más allá de un enfoque asistencial. Promover la transformación del autoconcepto y el

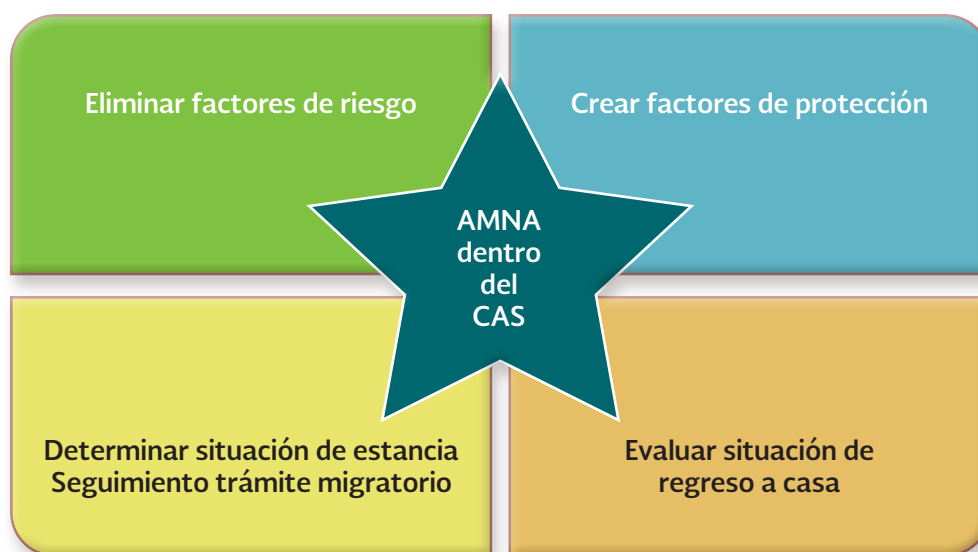


Gráfico 20. Tareas del CAS durante la estancia de la AMNA.

empoderamiento por el trato, el respeto y la visión que trasmite a la población atendida.

Para entrañar esta visión hay que vivirla, es decir, el personal debe conocer los derechos, comprender la diferencia entre *restitución* y *acceso* para posteriormente avanzar hacia una filosofía de vida con perspectiva de derechos. Esto es más un proceso que un acto de autoridad. Debe comenzar por capacitación y resignificación del propósito del trabajo e incluso de las relaciones laborales, para que una mejor comprensión y vivencia de los conceptos contribuya a hacer mejores prácticas con las y los adolescentes en los centros.

En la etapa de desarrollo comenzará la población atendida a tener acceso a actividades, acciones y circunstancias que por sí mismas les llevan a incorporar nuevos derechos a sus vidas, como son educación, agua potable, alimentación balanceada, salud, higiene, escolaridad, recreación, arte, cultura, vivir sin violencia, así como a conocer y vivir nuevos valores como respeto, tolerancia, solidaridad, compartir y otros tantos. Por eso en esta etapa, en la que la estancia de las y los adolescentes iniciaron su trámite migratorio o de reconocimiento de la condición de refugiado, en tanto se resuelve se aprovecha para hacer esquemas de actividades para que puedan conocer sus derechos, aprender a vivirlos y ejercerlos.

El personal debe saber diferenciar:

- Restitución de derechos que le fueron vulnerados, restringidos o negados antes de su ingreso al CAS.
- Acceso a derechos nuevos que antes no había ejercido, si acaso parcialmente.

Gráfico 21. Restitución y acceso a derechos.

Se trata de sentar las bases para que en un futuro puedan exigirlos.

- b) Seguimiento a proceso migratorio o de reconocimiento de la condición de refugiado.

Durante esta etapa se da seguimiento a trámite migratorio o de reconocimiento de la condición de refugiado, se entablan los recursos de revisión, o de visa humanitaria según competa el caso y se revisa y adecua los objetivos de tránsito o estancia de la o los adolescentes de acuerdo con la determinación de la autoridad en la materia. Esta etapa se desarrolla principalmente durante la espera de resolución de trámite migratorio. Es la oportunidad para el centro de avanzar en el apuntalamiento de otro tipo de derechos con sus residentes.

- c) Manejo de escenarios en las distintas posibilidades de resolución migratoria y desenlace de su estancia

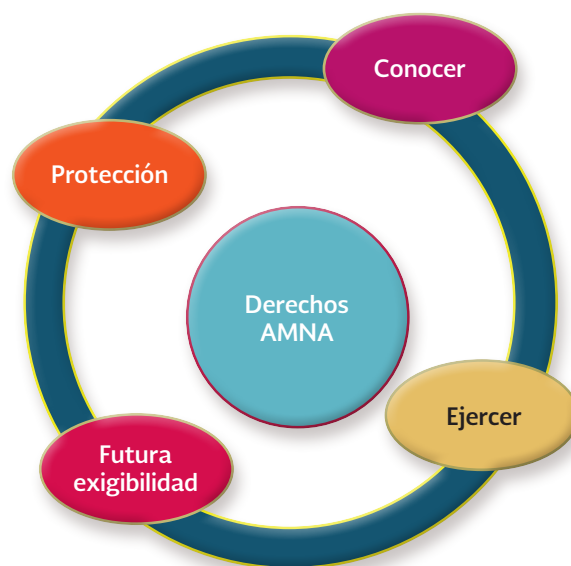


Gráfico 22. Proceso de acceso y desarrollo de derechos.

d) Se analizan con la o el adolescente los diversos y posibles escenarios para su futuro de acuerdo a la resolución migratoria según los trámites iniciados:

1. Reconocimiento de la condición de refugiado (residencia permanente).
2. Asilo.
3. Protección complementaria.
4. Recurso de revisión.
5. Visa por razones humanitarias.
6. Continuidad de viaje y tránsito para unificación familiar-familiares en vez de destino.
7. Estancia en México.
 - CAS.
 - Familia de acogida.
 - Familia pre-adoptiva.
 (Estas dos últimas, cuando la reunificación familiar no proceda o se haya agotado la búsqueda de sus familiares).
8. Retorno asistido-Regreso al lugar de origen o salida.
9. Continuidad de viaje.

Se trabajan con la y el adolescente migrante en el centro sobre los escenarios de posible desenlace de la situación migratoria para ir mentalizando su actitud y preparándose para el que resulte definido por las autoridades migratorias o en su defecto para los casos de centros de puertas abiertas, para preveer escenarios que encontrarán al continuar su viaje. Es posible que el INM determine medidas de protección según casos específicos.

e) Exploración de opciones de desarrollo:
Factores de protección

Se trata de circunstancias, contextos, elementos externos e internos que



Gráfico 23. Factores de protección para niñas, niños y adolescentes.

contribuyen a generar condiciones para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo éstos internos y externos. Esos factores son:

1. Entorno favorable al desarrollo de la niñez y adolescencia en el centro.
2. Contexto social sano y seguro — comunidad.
3. Familia nuclear o extensa.
4. Condición física.
5. Identidad, raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social, género, opinión política, etcétera, y
6. Psicológica, de su autoconfianza, autoconcepto, autoestima, agencia y conocimiento de derechos.

f) Plan de acceso y desarrollo

Si bien en la etapa I, de ingreso, se inicia con un Plan de intervención del centro

adecuado a cada adolescente, en la etapa II ese plan se transforma, ya que su objetivo está centrado en la restitución de derechos al llegar a la etapa III se centra en el acceso a derechos nuevos y desarrollo de habilidades para fortalecerlos, vivirlos y hasta exigirlos, y para la etapa IV, de egreso, se estaría considerando hacer en conjunto con la o el adolescente una estrategia de exigibilidad de derechos, acorde a su proceso de desarrollo.

Entonces el Plan de acceso y desarrollo, de la Etapa III del modelo, continúa su implementación avanzando al objetivo de traer a la vida de las y los adolescentes ante la posibilidad de conocer y experimentar nuevos derechos; esto se conoce como acceso, brindar la posibilidad de llegar a vivir o a tener ese derecho por primera vez. Para ello se integran al Plan de intervención general los temas, conceptos y actividades que conlleven al acceso de derechos que el centro ofrece, expandiendo la visión de derechos en la cotidianidad de quienes ahí reciben atención.

En el Plan de restitución y acceso juntos, se conciben actividades en todas las áreas de atención del centro, con énfasis en aquellas en las que tiene mayor especialidad, por lo que cada disciplina que contribuye en el modelo de atención o intervención debe ampliar sus actividades para aportar al alcance de objetivos.

g) Elementos para elaborar el Plan de acceso y desarrollo:

- ❖ Atenderse a los planes, sueños, objetivos de la o el adolescentes de que se trate según su opinión.
- ❖ Atender las circunstancias, grado de madurez, condición migratoria, tiempo

de estancia en el centro, posibles escenarios de resolución migratoria.

- ❖ Factores de protección.
- ❖ Considerar familiares a manera de Red de protección internacional en país de destino.
- ❖ Considerar las opciones de estancia en México como parte de la resolución del proceso migratorio.
- ❖ Contexto de experiencias vividas en el país de origen y durante el trayecto.
- ❖ Recursos internos para sobreponerse y salir adelante.
- ❖ Posibilidades de retorno asistido para hacer blindaje personal en autoconcepción y derechos.
- ❖ Interés superior de la niñez determinado a través de los elementos y preguntas indicadas para este fin en el apartado de restitución de derechos.
- ❖ Detectar nuevos derechos viables por vivir o experimentar totalmente o parcialmente antes negados.

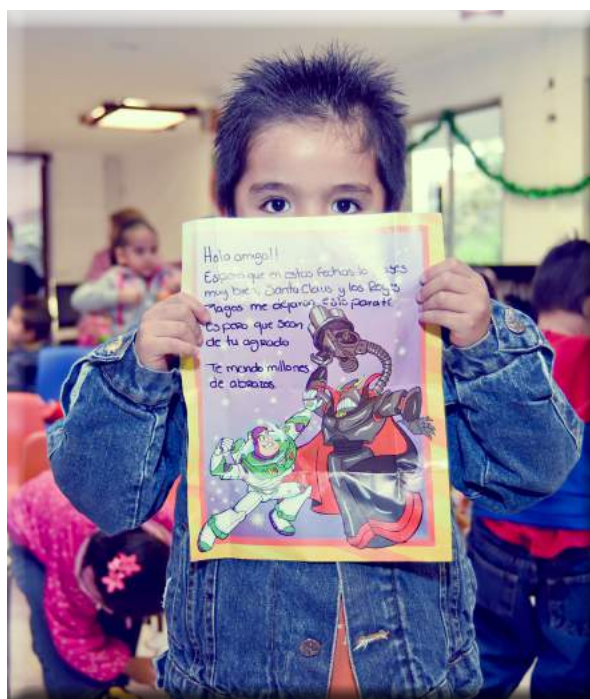




Gráfico 24. Resumen del Plan de intervención por etapas hasta este momento.

La implementación del Plan de acceso a derechos y desarrollo, donde se contemplan algunas actividades con las áreas de trabajo social, psicología, educación, salud integral, área legal, y esparcimiento (juego, arte y cultura), etcétera.

h) Acceso y desarrollo

Como resultado del plan de acceso y desarrollo y de acuerdo a la condición de madurez, edad, necesidad de cada adolescente se realizan actividades para dotar de habilidades y herramientas que se adquieren como parte de su desarrollo a fin de que este sea adecuado y corresponda a su edad y circunstancias.

En el área de desarrollo se incluyen aspectos que van desde la resignificación de su historia y procesos traumáticos hasta formas, maneras de conducirse en la vida, sus relaciones interpersonales y consigo, de dirigirse a las personas, de pensar y reflexionar sobre la propia la posibilidad de ser, con sus características personales y en su contexto cotidiano. Se trata de mejorar los estados internos, la seguridad y confianza,

la aceptación de hechos y circunstancias del pasado para entonces pensar en construir el presente y trabajar en el derribamiento de barreras, de estereotipos, creencias y significados que en su corta vida han permeado y pueden obstaculizar el acceso a derechos plenos. Se educa para la vida, para disfrutar, ser responsable, ser feliz como fundamento sólido de su futuro. Se fomenta la resiliencia y creatividad como forma de sobreponerse a la adversidad.

Cada centro, de acuerdo a su perfil y vocación, y según sea su especialidad, podrá definir los aspectos fundamentales para impulsar el desarrollo físico y emocional de sus residentes. Se incluyen aquí aspectos como:

1. Habilidades para la vida (fundamental visión de futuro en las y los adolescentes, y plan de vida para adolescentes que, para alcanzarlo, requiere del fortalecimiento de capacidades de quien lo demanda).
2. Conocimiento de derechos, perspectiva de género e igualdad.
3. Autoconcepto, autoestima, autoconfianza.

4. Establecimiento de objetivos, responsabilidades y tareas.
5. Expresión de emociones, saber pedir y negociar.
6. Visión de futuro en relación con el trabajo, el dinero y sus sueños.
7. Pequeños pasos para acercarse a sus actuales sueños.
8. Movilidad y autonomía
Establecimiento de objetivos, responsabilidades y tareas, y
Expresión de emociones, saber pedir y negociar.
9. Habilidades para el desarrollo y empoderamiento económico —para el caso de adolescentes residentes hasta llegar a la mayoría de edad en

el centro— para que, tiempo antes de salir, conozcan y dominen información básica sobre finanzas, tarjetas de crédito, empresa, producción, entre otras:

- Visión de futuro en relación con el trabajo, el dinero y sus sueños.
- Pequeños pasos para acercarse a sus actuales sueños.
- Autoempleo, microempresa y cooperativas.
- Elaboración de currículum.

i) Prevención social

1. Atención a necesidades, planes y sueños.



2. Relación con el dinero y cuidado del dinero.
3. Prevención de uso del dinero para autodañarse.
4. Medidas de seguridad.
5. Prevención de trata de personas.
6. Prevención de violencia sexual.
7. Prevención de embarazo adolescente.
8. Prevención de adicciones.
9. Prevención del delito.

Se hace un plan de vida con la o el adolescente para que se vea en el futuro y diseñe lo que le gustaría que suceda y comience a trabajar por esos sueños.

j) Reconexión de vínculos-Redes de protección

Se continúa trabajando con las Redes de Protección de las y los adolescentes que requieren articulación, reconstrucción, saneamiento y hacerse presentes en territorio internacional o nacional. Son redes de soporte afectadas e incluso *invisibles*. Se trata de sacarlas a la luz, cultivarlas y fortalecer los vínculos y lazos para que den protección a los derechos de las y los adolescentes, si se quedan con legal estancia en México o en caso de retornar, o continuar su viaje.

Se trabaja con las redes de soporte *nuevas* que eventualmente pueden dar acogida a la o al adolescente a partir de las experiencias registradas con anterioridad y según la edad y condiciones de la o el adolescente.

Descripción de redes de protección

1. *Redes afectadas*. Integradas por familiares y personas cercanas a la o el adolescente con vínculo de convivencia o cosanguíneo y por cuya afectación en características, dinámicas o circunstancias vulneraron sus derechos siendo incapaces de brindarle protección a sus derechos, trayendo como consecuencia la llegada al centro. Con ellas se valora la pertinencia de un trabajo de:
 - Acercamiento.
 - Reconstrucción.
 - Saneamiento.
 - Fortalecimiento, y
 - Legal.

En caso de encontrarse en el país, se trabaja con ellas si esto coincide con la opinión de la o el adolescente involucrado y según corresponda al interés superior de la niñez. En caso de ser redes



Gráfico 25. Trabajo desarrollado en cada una de las redes de soporte.

familiares en el extranjero, se asienta la necesidad de hacer este trabajo como parte de las recomendaciones del egreso para dar seguimiento en caso de retornar. Dicho trabajo debe hacerlo la institución de protección correspondiente en ese estado o bien algún organización civil especializada para tal fin.

2. *Redes invisibles.* Todas aquellas que han apoyado o sustituido los cuidados parentales, que de alguna u otra manera han contribuido intermitentemente en proteger derechos de la o el adolescente. Con ellas se hace un trabajo de:
 - Detección.
 - Revinculación.



Gráfico 26. Resumen de Etapa III del Modelo de Atención de AMNA.

- Acercamiento, y
 - Colaboración.
3. *Redes nuevas.* Conformadas por familiares cosanguíneos o vecinales, por personas candidatas a formar una familia de acogida, sustituta, preadoptiva o de adopción con quienes se requiere iniciar un proceso de acercamiento, generación de vínculo y medición de compatibilidad y aceptación recíproca. Con estas redes se hace un trabajo de:
- Identificación.
 - Idoneidad.
 - Acercamiento.
 - Compatibilidad.
 - Vinculación, y
 - Legal.
4. *Redes de cuidado alternativo.* Generadas en el centro de asistencia social o el lugar de cuidados y residencia no parental.
5. *Redes inexistentes.* En los casos en los que se identifica que lo que pudieron ser redes de soporte o protección simplemente están agotadas, nulas, erosionadas, incapaces de revincular para proteger derechos sino todo lo contrario. Cuando las redes se encuentran ausentes o perdidas por completo.

Cada proceso de atención requiere distintas formas de involucramiento de las redes de protección. Esas redes entrarán en momentos distintos en la vida de las y los adolescentes, de acuerdo con el plan de intervención y según sean necesarias

para la restitución y acceso a derechos. Siempre su participación e involucramiento estarán determinados por la visión del personal, así como por el interés y deseos de la o el adolescente de que se trate, y atendiendo al principio de unificación familiar y de no separación de los y las hermanas.

Etapa III. Estancia/ Acceso

Cada adolescente tendrá claro el objetivo de su Plan de acceso y desarrollo:

- * Seguimiento al proceso migratorio y revisión de escenarios posibles de desenlace con la AMNA.
- * Implementación del Plan de acceso a derechos y desarrollo, donde se contemplan algunas actividades con las áreas de Trabajo social, psicología, educación, salud integral, área legal y esparcimiento (juego, arte y cultura).
- * Factores de protección.
- * Desarrollo.
- * Habilidades para la vida.
- * Prevención social de la violencia y del delito y
- * Trabajar con las Redes de protección de NN.

3.4. Etapa IV. Egreso

Este momento de implementación del modelo llega cuando es inminente una próxima salida de la o el adolescente del centro. En el egreso, está siempre en vinculación con la Procuraduría de Protección y se da por diversas razones, que concluye la estancia en el centro:

Razones de egreso:

Para el caso de las y los adolescentes migrantes las razones de salida del centro son diversas:

- a) Resolución de proceso administrativo migratorio (INM) o de reconocimiento de la condición de refugiado (COMAR):
 1. *Regularización de la condición migratoria en México.*
 - Reconocimiento de condición de refugiado (residencia permanente).

- Protección complementaria (residencia permanente).
- Visa humanitaria (estancia temporal).

De ser esta la resolución, la o el adolescente queda en legal estancia en México, con documentos específicos y procede lo siguiente:

- Búsqueda de
- Reunificación familiar con familiares en territorio nacional.
 - Si se agotó la búsqueda de familiares
 - Adopción.
 - Familia de acogida.
 - Referencia a un CAS.

Este trabajo se desarrolla siempre en coordinación con la Procuraduría de Protección.

2. *Retorno asistido.*
 - Estrategia interinstitucional en coordinación INM con consulado correspondiente.



Gráfico 27. Escenarios de Resolución de proceso migratorio.

- Acuerdos consulares.
 - Documentación de recomendaciones y resumen del caso para ser referida a una institución homóloga de protección.
 - Trabajo con Redes de acogida OSC o de protección en el país de retorno.
- b) Continuación de su viaje y recorrido
- Trabajo con Redes de acogida.
 - OSC o de protección.
- c) Defunción. Fallecimiento por accidente, enfermedad, lesiones, suicidio, etcétera.

Preparación para el ejercicio de derechos y fortalecimiento interno

Prepararles para su salida y para una vida con derechos plenos. Se hace el trabajo de preparación para el escenario que sigue en su camino con *habilidades para la vida*: autoestima, autoconcepto, autocuidado y autonomía.

1. Autoestima: en materia de autoestima hay un reforzamiento del amor propio y aceptación de su condición de ser y estar en la sociedad. Un trabajo de duelo por la salida del centro y una visión de futuro respecto de ser y estar en un nuevo espacio y sobre las personas que le rodearán. Se refuerza su derecho a ser felices, de acuerdo con el grado de madurez y comprensión y la situación personal se puede hablar de derechos y planear acciones para vivirlos en su nuevo escenario de vida o para prevenir que le vulneren.
2. Auto-concepto: Se trabaja con la relación y concepto que la o el adolescente tiene consigo, se re trabajan creencias limitantes o denigrantes de su propia persona. Se trabaja con sus miedos y retos, se detonan sus sueños y metas previstos al momento de salir, fortaleciendo sus capacidades, de acuerdo a la etapa de desarrollo cognitivo y físico.
3. Autocuidado: se trabaja un plan de autocuidado una vez que salgan del

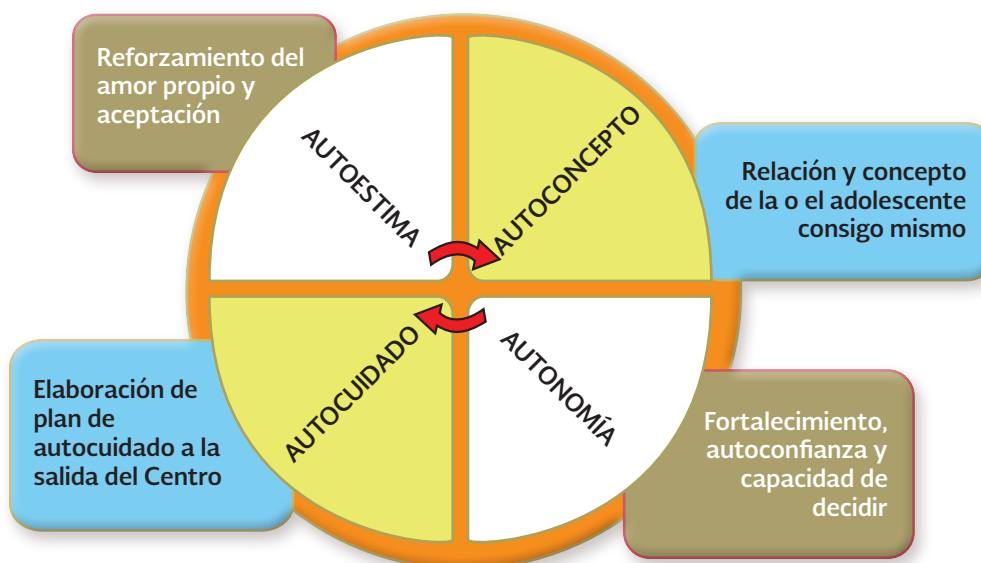


Gráfico 28. Habilidades para la vida.

centro. Es decir, se trata de prever escenarios que puedan poner en riesgo su salud y seguridad, y las posibles reacciones que pueden tener o les gustaría tener para protegerse y proteger sus derechos. Se trata de interiorizar la importancia en la toma de decisiones en su siguiente etapa de vida y la necesidad de asumir el autocuidado como un camino para alcanzar sus objetivos y salir adelante.

4. Autonomía progresiva: entendida como la libertad de pensamiento y acción. Para ello necesitan un trabajo de fortalecimiento interior y autoconfianza y capacidad para la toma de decisiones. La toma de decisiones es un proceso de calibración y de valoración de los escenarios posibles, deseables, probables, improbables e indeseables implicados al momento de la toma de

decisiones. Según el interés superior de la niñez y el grado de desarrollo.

Se trabaja articuladamente con instituciones o Redes de protección o de acogida según el escenario del egreso.

Trabajo con la red de protección

Durante esta etapa, hay un trabajo constante y continuo con la red de protección de derechos de las y los adolescentes, en caso de estar en México y eventualmente vía telefónica si están en algún otro país.

Se inician visitas periódicas a la familia de destino en México y si hubo familia de acogida o preadoptiva, etcétera.

Trabajo con la o el adolescente para su egreso

Este trabajo relaciona diferentes áreas de atención: educativa, psicológica, legal, trabajo social y salud. Cada una tiene un rol que jugar para fortalecer a las y los adolescentes en su salida.

1. Educativa: formación de habilidades para la vida, y en desarrollo económico para los casos de adolescentes.
2. Psicológica: trabajo de autonomía antes mencionado, autoconcepto y autoestima, así como todo lo relacionado con la atención a temores, miedos, ansiedad y otras producto de la salida del centro y los pasos próximos en su vida.
3. Salud: fortalecimiento de hábitos de higiene, de estilos de vida saludables y de la salud preventiva de acuerdo a la edad y desarrollo de quien se trate, y
4. Trabajo social: formatos de salida, mediciones y resultados de las visitas

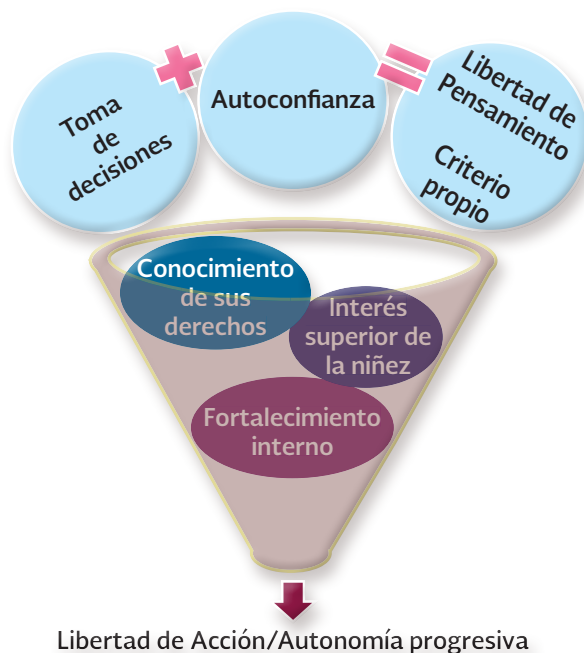


Gráfico 29. Autonomía progresiva para libertad de pensamiento y de acción.



domiciliarias, o bien de gestiones sociales requeridas para facilitar la vida y desarrollo de las y los adolescentes egresados.

Estrategias para acceso y exigibilidad de derechos

En esta etapa, las estrategias que se desarrollaron durante la fase de residencia se valoran para determinar a qué dar seguimiento y continuidad. En conjunto con la o el adolescente se establece una estrategia en la que se valoran varios aspectos, de cara a los factores de riesgo y protección:

1. Condición personal: física, emocional, de restauración y acceso a derechos.
2. Condición del contexto: colonia, pueblo, ambiente psicosocial del lugar de destino, país de origen o próxima estancia.
3. Condición de la familia de reunificación, reingreso, acogida o adopción según competencia: economía familiar, integración y nivel de conflictividad.

De acuerdo con la identificación y establecimiento de las condiciones personales, familiares y del contexto, así como los factores de riesgo y protección, se

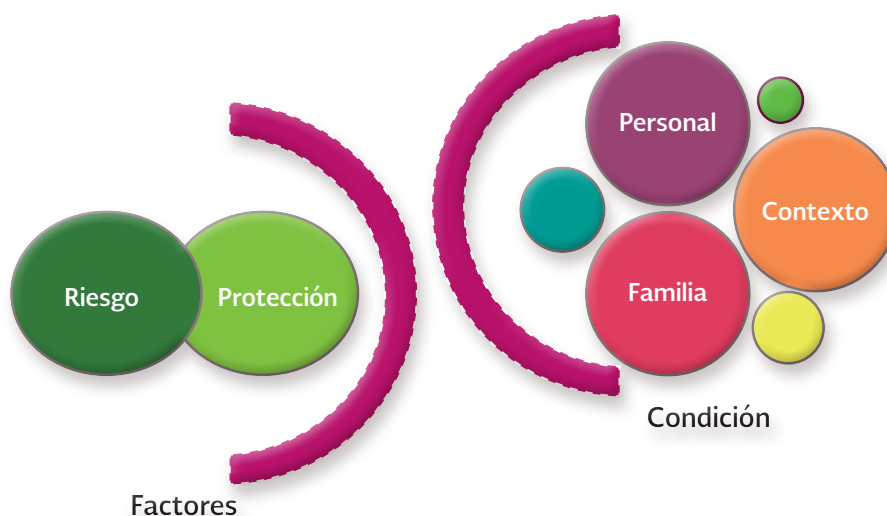


Gráfico 30. Plan de egreso y seguimiento

establece un plan de acción para el egreso y seguimiento.

Cartilla de los derechos de las y los adolescentes

Este es un documento a manera de carnet en el que se establecen los derechos que tienen las y los adolescentes de acuerdo con la LGDNNA, y que se revisa con ellas y ellos antes de salir para constatar cuáles son sus derechos y cómo pueden acceder a éstos. Se trabaja en una sesión al menos con la familia de reunificación o de destino, si es posible, los derechos de las y los adolescentes, los derechos restituidos y aquellos de nuevo acceso. Se reflexiona con ellos en torno de los derechos que de suyo pueden proteger ya mismo, cuáles deben observar con mayor atención y cuáles pueden incorporar.

Se repasan con la familia de destino o reingreso los factores de riesgo y la necesidad de brindar protección a las y los adolescentes.

Verificación de condiciones de egreso

La finalidad para establecer las condiciones de egreso de la o el adolescente es salvaguardar el interés superior de la niñez, haciendo visible el trabajo y los resultados obtenidos durante su estancia en el centro, la restitución de derechos y la necesidad de que sea la familia de destino o reunificación o reintegración quien vele y proteja dichos derechos. Asimismo se requiere que puedan trabajar en el seguimiento de los factores de riesgo que se pueden desactivar, como dinámicas familiares o parentales de adicciones, violencia, ocio, vagancia u otros.



Al momento de verificar las condiciones de egreso entran en juego todos los elementos hasta ahora incluidos en esta etapa. Si éstos son viables y si los periodos de convivencia o visitas resultaron exitosos, entonces se procede al egreso formal del centro.

Para ello se establecen los siguientes elementos:

Consolidación de acuerdos con la familia de destino o reunificación, (si están en México)

Estos acuerdos están relacionados con la protección de derechos, los compromisos de hábitos, acciones, actividades que deben hacer o dejar de hacer para que el desarrollo de la o el adolescente. Se establecen acuerdos sobre todo en materia de factores de riesgo y factores de protección.

Estos acuerdos pasan por el tipo de familia de destino, reunificación, adoptiva o de acogida —estos dos últimos casos proceden sólo en caso de que se haya agotado la búsqueda de familiares sin obtener resultados— es necesario conversar con cada integrante de la misma, o al menos con la persona que tiene cierto liderazgo en ella, para que a su vez converse con quienes la conforman sobre la inclusión de la o el adolescente, de su papel en la protección de derechos, del respeto, autonomía, comprensión y apoyo que deben brindar. Y si hay necesidades de cuidados o tareas específicas, deben comprometerse a ello.

Los acuerdos deben adecuarse a los tipos de familia a los que va la o el adolescente en su egreso:

Familia de destino:

- Familia extensa.
- Familia de acogida.

- Familia en preadopción, y
- Familia adoptiva.
- Familia de origen (por reunificación).

Las familias de destino, que son aquellas hacia las que se dirige la o el adolescente con su viaje pueden ser extensa, nuclear, o familia conocida —amigos de su familia—. En el caso de las familias de acogida, preadopción y adoptiva, estas entran en juego cuando a sí conviene al Interés Superior de la Niñez y cuando no es opción regresar a su familia de origen o se han agotado las búsquedas de dicha familia.

La firma de acuerdos y de documentos de egreso la hace quien tiene la tutela de la o el adolescente. La persona varía según los tipos de juicios y procedimientos legales seguidos durante la estancia en el centro. A esta persona se le entregan los documentos claves. Este procedimiento debe hacerse conforme a derecho competente. En caso de ser la Procuraduría de Protección quien entregue a la o el adolescente que egresa, será a ésta a la que se envíen los documentos y el informe final de egreso, nutrido por las áreas de atención, independientemente de los informes que sobre el caso procedan.

Evidencia administrativa del egreso

Es fundamental que haya un documento de cierre de expediente en cada área de atención del centro, el cual refiera el estado de la atención, tratamiento y situación en la que se encuentra la o el adolescente al salir. Cada área debe extender una hoja de recomendaciones de actividades, tratamiento y acciones vinculadas al Plan de seguimiento según metas establecidas entre la o el adolescente y la familia de destino reunificación. Es recomendable que

cada área haga una valoración de cierre del alcance de objetivos y protección de derechos de la o el adolescente al salir en la que se contraste con el momento de ingreso.

En particular es el área de trabajo social la encargada de generar el acta de egreso que incluye un resumen de las recomendaciones de las demás áreas, así como del diagnóstico o descripción de su situación de salida. Esta área deberá también tomar una fotografía a la o el adolescente al salir y en caso de que llegue algún familiar por éste, se toma fotografía. Será además la encargada de implementar las evaluaciones de satisfacción con el servicio para la niña, niño y de conclusión al momento de salir.

- Evaluación de los servicios por parte de las y los adolescentes y que los recibieron.
- Evaluación del proceso de transformación y protección de derechos de las y los adolescentes según su propia mirada.
- Evaluación del proceso de transformación y protección de acuerdo con las y los profesionales de cada área que les brindó servicios.
- Evaluación de la red de protección al proceso del centro.
- Evaluación de la red de protección, familia de destino por parte del personal del centro según los objetivos y retos establecidos de inicio.

Evaluación de calidad de los servicios y del proceso de atención y cuidado

Esta evaluación se realiza para conocer la percepción que se tiene sobre los servicios prestados a las diversas personas involucradas y los beneficios obtenidos. La finalidad es obtener retroalimentación para optimizar los servicios y encontrar mejoras a incorporar en los planes de trabajo por área, así como dimensionar el impacto del compromiso y de la labor realizada en cada residente. De esta forma, la evaluación al egreso involucra las siguientes mediciones:

Este tipo de evaluación, también conocida como 360, permite obtener información de todas las partes involucradas en el proceso de egreso y de las siguientes etapas de vida de las y los adolescentes que están por salir. Facilita de manera rápida información confiable sobre la atención, los servicios, su impacto y sobre las necesidades de mejora, así como sobre lo que ya se hace bien. Retroalimenta de manera directa y objetiva a la red de protección y a quien egresa del centro poniendo a la vista áreas de oportunidad y logros

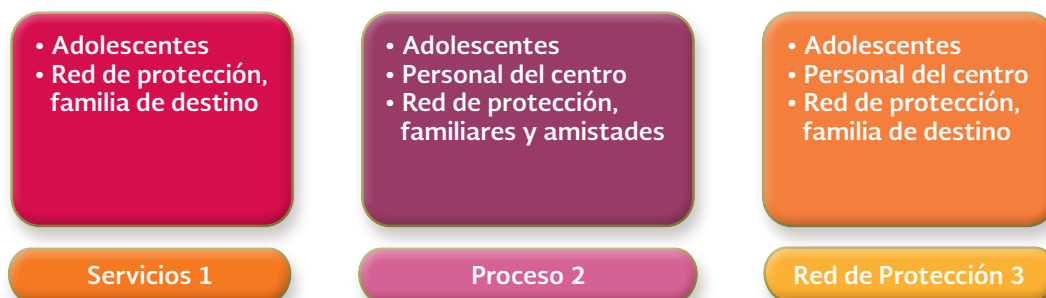


Gráfico 31. Evaluación de servicios, procesos y red de protección.

alcanzados. La evaluación es básica para considerar transparente la atención y para la rendición de cuentas. Es estratégica para lograr una atención de calidad centrada en la persona y en

su visión y necesidades, en lugar de en las necesidades de la institución. Estos elementos se desarrollan con mayor amplitud en el apartado sobre estándares de calidad del modelo.

Etapa IV. Egreso

Trabajo con la y el adolescente para su egreso.

La resolución del proceso migratorio determina el destino de la salida, Estancia legal en México:

- * Referencia a un CAS.
- * Reunificación familiar.
- * Familia de acogida y adopción (cuando no hay familiares).
- * Continuación de viaje (enlace con OSC de apoyo).
- * Retorno asistido.

Preparación de Redes de protección familia de destino. Estrategias para acceso y exigibilidad de derechos.

Cartilla de los derechos de AMNA.

Verificar las condiciones de egreso, para salvaguardar el interés superior de la niñez:

- Acta de egreso-Evidencia administrativa del egreso de AMNA.
- Consolidación de acuerdos con familia de destino según ISN.
- Evaluación de calidad de los servicios y del proceso de atención y cuidado.

3.5. Etapa V. Seguimiento de su estancia legal en México

Como su nombre lo indica, una vez que la y el adolescente ha egresado del centro, debe hacerse un acompañamiento intermitente o constante —según las condiciones de factores de riesgo y protección de derechos identificados a la hora de su salida. El proceso de seguimiento debe verse menos como una “prueba” o “inspección” para la familia de destino, y más como una oportunidad de apoyo para quien tiene la patria potestad o guardia y custodia y

para la persona egresada del centro. No verse como una evaluación para el centro sino como la posibilidad de hacer visible el impacto de su trabajo. De esta forma se hacen las siguientes acciones:

1. Monitoreo de la o el adolescente egresado del centro si su estancia legal quedó establecida en México: consiste en la llamada o de ser posible visita a su lugar de residencia. Se trata de dar seguimiento a su Plan de vida y objetivos previstos antes de salir, por

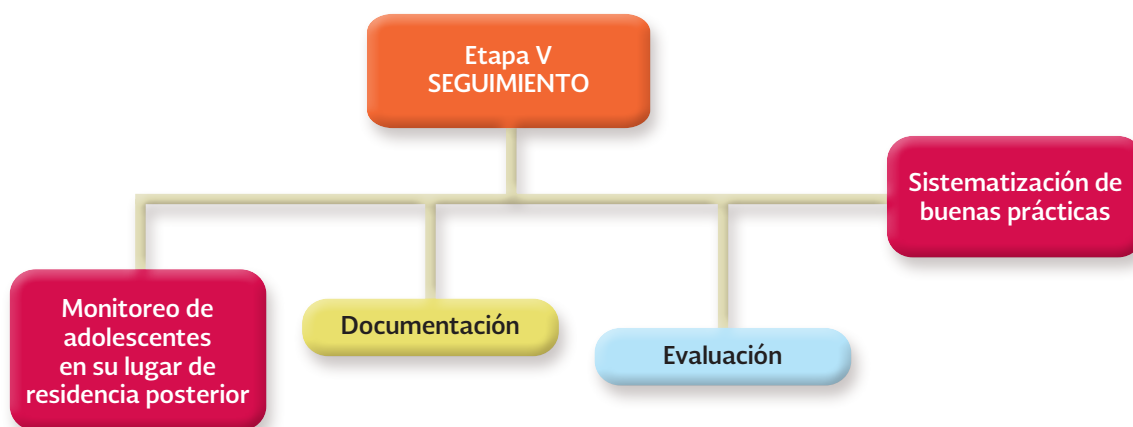


Gráfico 32. Resumen de Etapa V del Modelo de Atención de AMNA.

- supuesto a la protección de sus derechos y a garantizar el acceso a otros conforme crece y se desarrolla.
2. Documentación: las impresiones, resultados de las llamadas o visitas al domicilio de residencia, deben registrarse y documentarse haciendo anotaciones y comentarios considerando siempre el Interés Superior de la Niñez.
 3. Evaluación de visitas domiciliarias para casos de adolescentes legalmente radicados en el país con familia: En cualquier momento de este seguimiento, al identificar violación de derechos de la niña, niño de quien se trate, se hace un reporte y se documenta. En caso de que la violación de derechos sea grave, se procede a brindar protección institucional; en caso de que sea una situación que puede subsanarse sin poner en riesgo a la o el adolescente, se habla con la familia o la persona que tiene custodia.
 4. Sistematización de buenas prácticas: documentar las cosas y procedimientos que se hacen bien, que retroalimentan

positivamente al personal del propio centro y que inspiran a otras instituciones para emular los pasos. Buenas prácticas son entonces el registro de procedimientos, resultados, valoraciones y estrategias que potenciaron a las niñas, niños a la restitución de derechos y el acceso a nuevos.

Etapa V. Seguimiento

- * Monitoreo de AMNA que ha egresado.
- * Documentación.
- * Evaluación de visitas domiciliarias o al lugar de destino:
 - CAS.
 - Familia de destino.
 - Familia de origen.
 - Extensa, etcétera.
- * Sistematización de las buenas prácticas.



4. COMPONENTES TRANSVERSALES DEL MODELO

El modelo tiene elementos que son transversales en todas las etapas como las siguientes:

4.1. referencia y articulación interinstitucional

La vinculación con otras instituciones es necesaria en la primera etapa y durante todo el proceso de trabajo con cada adolescente en el centro. Esta articulación tiene como objetivo la restauración de derechos a la brevedad, el acceso a derechos antes negados o parcialmente vulnerados, la atención a factores de riesgo, factores de protección,



el restablecimiento de las cosas, la salud física, mental, etc. Para que ello funcione se requiere de varios elementos:

1. Definición de los límites de la atención, esclareciendo los servicios que se prestan y los que no. Sobre los servicios que requiere una niña, niño o adolescente y no se prestan en la institución se hace una lista de necesidades y su importancia.
2. Identificación y detección de las instituciones que pueden contribuir a la restitución de derechos y satisfacción de necesidades que no puede solventar el centro.
3. Se establece comunicación con las instancias para generar la cooperación o colaboración y los convenios verbales o escritos para que ésta opere cuando se requiere.
4. Se elaboran los mecanismos para que la referencia funcione y se dé la atención requerida en tiempo y forma.
5. Se elabora una lista de instituciones y servicios a los que se puede referir.
6. Se procede a indicar la necesidad de referencia una vez que se detectan las necesidades o emergencias en la valoración inicial, y
7. Se canaliza internamente y se da seguimiento.

4.2. Intervención en crisis

Es la serie de acciones que todo el personal del centro debe saber hacer para enfrentar una situación de crisis de la niña, niño o adolescente. Es una herramienta que puede requerirse en cualquier momento de la estancia en el centro. Sin embargo, es muy probable que pueda detonarse al ingreso.

Por esta razón se considera fundamental que quien recibe a una niña, niño o adolescente en su llegada tenga estas habilidades.

La *crisis* es una reacción física y emocional que presenta una persona en un momento específico cuando se ha desestructurado el mundo conocido o en el que solía desarrollarse a partir de un hecho violento, impredecible, dramático, de un desastre o un detonador que altera todo el orden establecido, lo que abruma emocionalmente a la persona, pues parece que no hay control de los acontecimientos y que algo desagradable, doloroso, lamentable ha pasado o puede todavía suceder. Se manifiesta de múltiples formas: hiperventilación, llanto excesivo, ansiedad, enojo y rabia, euforia, disforia, intento de dañar o dañarse, gritos, pataleos, desmayos, entre otros. La intervención en crisis debe ser eficaz e inmediata en el momento preciso en que sea requerida. Para ello, hay que capacitar al personal y éste debe validar los sentimientos y emociones, prestar atención a los hechos y no reprimir sino intervenir para ayudar a retomar el control de los hechos, el ritmo de la respiración y dar sensación de mayor seguridad a la niña, niño o adolescente al momento de su llegada.

Sabemos de antemano que NNA migrante no acompañados, han estado expuestos a diversas manifestaciones de violencia en sus lugares de origen, siendo este el motivo principal por el cual salen en búsqueda de un nuevo proyecto de vida y con altas expectativas sobre el lugar hacia donde se dirigen.

En la actualidad reconocemos que NNA migrantes no acompañados tanto aquellos que transitan por el territorio mexicano

como aquellos que deciden establecerse, enfrentan diversas dificultades económicas, sociales y muchas que atentan contra su seguridad personal, convirtiéndose así en una población en altas condiciones de vulnerabilidad.

Susceptibles de ser víctimas de delitos como agresiones sexuales, heridas físicas, secuestros, extorsión, captación del crimen organizado, trata de personas, y violencia generalizada, lo que ocasiona graves dolores emocionales y físicos relacionados con la violación a sus derechos humanos.

La forma como los NNA migrantes no acompañados responden ante las manifestaciones de violencia depende en gran medida de la afectación y la exposición a la que se han encontrado expuestos.

La atención que reciben debe centrarse en sus necesidades individuales, respetando



tiempos y silencios, el contacto inicial puede ser complicado pudiendo encontrar a la persona desubicada e incoherente en su discurso, bajo ninguna circunstancia se deberán emitir juicios de valor, se podrá acompañar siempre y cuando se respete el espacio vital y no se entre en contacto físico que pueda incomodar o estresar a NNA.

La persona que interviene deberá presentarse con su nombre, de modo que se establezca empatía, deberá mostrarse interesada en las necesidades de NNA (principalmente necesidades básicas como alimentación, descanso, etc).

Deberemos ser respetuosos en todo momento de la historia de cada NNA, siendo cautelosos en no invadir la privacidad ni incomodar con preguntas, sin embargo se facilitara la expresión abierta de sus emociones y sentimientos, no interrumpa a NNA en su narración, es de suma importancia estar al tanto de la comunicación no verbal (expresión facial, postura, etc.), procurar un lugar tranquilo y con privacidad.

Las investigaciones demuestran claramente que los niños expuestos a la violencia tienen un mayor riesgo de padecer diversos trastornos del desarrollo.

Aun cuando queda mucho que descubrirse acerca de las consecuencias que experimentar violencia en la comunidad produce sobre el desarrollo de los niños, sabemos de antemano que algunos de mayor recurrencia son: trastornos por depresión que van de episodios moderados a severos, llegando a ser incapacitantes y con altos índices de pensamientos suicidas, trastornos relacionados con ansiedad, trastornos opositoristas desafiantes e incluso psicosis

aguda y crónica donde la persona se puede mostrar con perdida evidente del control e incluso violenta y amenazante, evidentemente el trastorno de estrés post traumático es una recurrente en la mayoría de los casos.

Se ha demostrado de manera concluyente que los niños que crecen en un entorno violento tienen mayor probabilidad de comportarse de manera violenta a su vez, mostrando un comportamiento que incluye agresión, delincuencia, delitos violentos y maltrato a otros niños (Dodge y otros, 1990).

Esta reacción neurobiológica es adaptativa, pues esa falta de confianza probablemente es propicia para la supervivencia del niño en un entorno violento. Sin embargo, la investigación muestra que sus efectos sobre el desarrollo cerebral son tan profundos que persisten incluso cuando el entorno ha dejado de ser violento y la falta de confianza ya no es una reacción adaptativa (Perry, 1997).

Para algunos niños, la exposición a la violencia en la comunidad provoca un estado constante de temor.

Mientras que el patrón de respuesta al estrés del sistema nervioso central es adaptativo en aquellas situaciones excepcionales que requieren una respuesta de “combate o huida”, el hecho de que las hormonas del estrés se encuentren activas durante periodos extensos de tiempo puede dar lugar a problemas como una mayor probabilidad de percibir una amenaza cuando esta es inexistente y de responder, o bien con un retraimiento emocional, o bien con el despliegue de una violencia innecesaria (Pynoos, 1990; Margolin y Gordis, 2000).

Cuidados Basados en el Trauma

Entenderemos por TRAUMA:

La experiencia humana extrema que constituye una amenaza grave para la integridad física o psicológica de una persona y se ha respondido con temor, desesperanza u horror intensos.

Síntomas: Shock, disminución en la concentración, disociación y despersonalización.

Siendo entonces una respuesta aguda al estrés

- Respuesta fisiológica ante un estresor grave.
- Activación aguda en las neuronas noradrenérgicas.
- Activación del SNA simpático.

Generalmente las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no se han encontrado expuestos a un suceso único, sino intencionados, prolongados, reiterados y graves; la mayoría de quienes se encuentran en tratamiento psiquiátrico tienen historial de trauma (80%-90%) Farroty Harris, 2002, Ford, 2003, Najavits, 2003.

Tendremos que reconocer que Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes que tienen un historial de trauma perciben:

- Que el mundo no es un lugar seguro donde vivir.
- Las otras personas no son seguras y no se puede confiar en ellas.
- Piensan “Mis propios pensamientos no son seguros”.
- Esperan la crisis, el peligro y la pérdida.
- Sienten que tienen que defenderse de las personas que le harán daño.

Algunos provocadores comunes del trauma son:

- Recuerdos de sucesos pasados.
- Falta de poder/control.
- Separación o pérdida.
- Sentimientos de vulnerabilidad o rechazo.
- Sentirse amenazado o atacado.
- Sobrecarga sensorial.

Precauciones Universales del Trauma

Se debe tomar en cuenta a todas las personas con agitación o agresividad como sobrevivientes a un suceso traumático.

Cualquier señal de rechazo, indiferencia, miedo, enojo, burla o invasión al espacio personal pueden reactivar el suceso traumático.

La respuesta tranquila, respetuosa, empática, que no invada el espacio personal, puede desactivar el suceso traumático.

Cómo actuar ante Niñas, Niños y Adolescentes agitados y agresivos

La agitación es un estado de actividad psicomotora pobremente organizada, sin una meta, que proviene de una alteración física o mental.

Tipos de Agitación:

- Clasificación de agitación psicomotriz por su origen sindromático:
- Agitación afectiva (depresiva y maníaca).
- Agitación ansiosa (Crisis de angustia, TEA, TEPT).
- Agitación psicótica (Esquizofrenia, Tndelirante, catatonía).



- Agitación disociativo–conversiva (Pseudocrisis).
- Agitación adaptativa–deestructural (Actingout).

Una conducta violenta son Intentos de infligir un estímulo nocivo o conducta destructiva hacia otro

Violencia impulsiva: Respuesta agresiva súbita, no planeada y exagerada ante estímulo menor.

Violencia predatoria: Agresión premeditada, deliberadamente planeada y ejecutada.

GRADOS DE VIOLENCIA:

- Grado I: Irritable–Hostil.
- Grado II: Grita–Insulta.
- Grado III: Golpea–Amenaza.

Estrategias de reducción de la violencia:

1. Respetar el espacio vital. Establecer distancia al doble de la longitud de los brazos del paciente.
2. No provocar, confrontar, retar, señalar, mirar fijamente a los ojos ni cruzar los brazos.

3. Establecer contacto verbal y dar mensaje de que se quiere ayudar.
4. Ser conciso en el vocabulario y repetir cuantas veces sea necesario para que se nos escuche.
5. Identificar sentimientos y deseos para mostrar empatía.
6. Escuchar atentamente qué es lo que dice.
7. Manifestar estar de acuerdo en la medida de lo posible.
8. Establecer límites y recordar que las conductas gravemente agresivas tendrán consecuencias médicas.
9. Ofrecer opciones y manifestar optimismo ante su problema.
10. Interrogar para poder integrar la información.

La Intervención en Equipo será vital en una crisis:

- Teniendo que haber un líder de la intervención quien será el único miembro del personal que habla el NNA molesto.
- Se deberá dar respaldo para el Líder de la Intervención, trabajando al lado del líder de la intervención.
- El equipo deberá estar preparado para intercambiar roles y convertirse en nuevo líder de la intervención cuando el líder pueda estar generando mayor irritación a NNA.

Tomen en cuenta que:

- Comunicación verbal: Lo que se dice (5%).
- Comunicación no verbal: Cómo se dice (95%).
Proxémica(Espacio).

Kinésica(Lenguaje corporal).
Háptica(Tacto).

Comunicación Kinésica y Háptica: (Importa más “cómo” y no “qué” se dice)

- Tono: Empático, paciente, interesado.
- Volumen: Modulado, apropiado.
- Cadencia: Reflexiva, paciente, sensible.
- Tono: Indiferente, impaciente, sarcástico.
- Volumen: Demasiado bajo o demasiado alto.
- Cadencia: Rápida, entrecortada, lenta, condescendiente.



5. REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Los Centros de Asistencia Social cuentan con diversas normativas que atender, desglosadas con mayor detenimiento en el marco normativo nacional de este documento y en este apartado se pone énfasis en el Modelo de Estándares de Certificación que paralelamente desarrolla la Procuraduría de Protección, en el que destacan los aspectos del Registro Nacional de los Centros que establece la LGDNNA en sus artículos del 110 al 112. Los centros, entonces, en materia de regularización deben atender los procesos que la Procuraduría Federal de Protección establece en materia de cuatro aspectos clave:

1. Autorización: El acto administrativo emitido por la Procuraduría de

Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente, mediante el cual, se permitirá a los Centros de Asistencia Social prestar el servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil y adolescente, en los términos señalados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2. Registro: Procedimiento a través del cual se lleva a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, información referente a los centros de asistencia social que hayan obtenido la autorización para operar de la procuraduría de Protección correspondiente.
3. Certificación: Procedimiento al cual se sujetan los Centros de Asistencia Social con la finalidad de obtener el

documento emitido por la autoridad correspondiente, en el que consta el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para su correcto funcionamiento.

4. Supervisión: Procedimiento realizado por el personal de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o en su caso por la Procuraduría de Protección de la entidad federativa que corresponda, la cual tiene por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para mayores detalles sobre estos temas, favor de remitirse a Lineamientos mínimos para la autorización, registro, Modelo de Certificación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (D.OF 26 mayo de 2016).



Gráfico 33. Regularización del CAS, con base en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, del artículo 107 al 112.

VIII. Regularización de CAS

Con base en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), del artículo 110 al 112

- * Autorización.
- * Registro.
- * Certificación y
- * Supervisión.

6. CARRERA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN

En este modelo se propone la posibilidad de hacer una Carrera Institucional de Protección conforme se adquiere especialización en el tema y certificaciones tanto a nivel individual como a nivel institucional. Para ello se consideran los siguientes aspectos:

1. Especialización en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes: es decir, que el centro debido al trabajo de su personal pueda verdaderamente probar que tiene el enfoque de derechos y de protección al momento de brindar la atención, y que conoce los diversos procedimientos y normas para atender el interés superior de la niñez en casos específicos.
2. Capacitación continua al personal: para avanzar en la comprensión de la normatividad, regularización, conceptos clave, actualización de procedimientos y estándares de calidad.
3. Actualización en procesos de intervención por áreas: implica el compartir experiencias, acudir a seminarios y cursos de actualización y la realización de procesos y procedimientos en las diversas áreas así como la actualización de formatos e instrumentos, pruebas y evaluaciones.
4. Enfoques teóricos: estos se refieren al conocimiento y dominio del tema de derechos humanos, perspectiva de género, inclusión, no discriminación, derechos de la infancia, condiciones de la niñez en México, teoría de la adolescencia, de educación a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, autonomía progresiva, autoconcepto, agencia, entre otros temas teóricos abordados en el modelo.
5. Asesoramiento en diligencias: que el personal conozca los distintos procedimientos legales, materiales probatorios, evidencias, y que estas diligencias sean realizadas con apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de acuerdo al interés superior de la niñez. Se requiere un trabajo de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes sin vulnerarlos.
6. Socialización de buenas prácticas del centro: implican la detección, registro, construcción de la exposición y argumento de la buena práctica, para su compartición futura a la Procuraduría de Protección.
7. Desarrollo de modelos de intervención y atención: considerando que cada institución tiene características de atención, infraestructura y población que pueden distinguirles, se plantea



Gráfico 34. Carrera institucional de protección y procedimientos.

que deba tener cada una un modelo de intervención o atención acorde a sus necesidades, pudiendo para esto considerar el presente documento como un insumo para su construcción.

8. Equipo interdisciplinario: se trata de un equipo sensibilizado y profesional, especializado en el manejo del centro y en la atención a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales. Que compartan entre sí la atención de los casos y no los vean de manera aislada e individualizada.
9. Capacitaciones de nivelación: se otorgan al personal que tiene al menos

tres años trabajando en el centro y que no cuenta con estudios especializados o título para el desempeño de sus labores, pero que la institución considera cuenta con habilidades probadas y posibilidades de aprender y acceder a una certificación por nivelación, y

10. Capacitación de especialización: estas se diseñan para personal que colabora en una institución como esta y que requieren avanzar en la profundización de conocimientos y procedimientos sobre el área a la cual dedican sus esfuerzos.

IX. Carrera institucional de protección

- * Especialización en el sistema de protección a NN.
- * Capacitación continua al personal que opera en el CAS.
- * Actualización en procesos de intervención por áreas.
- * Enfoques teóricos que permitan una mejor comprensión de la problemática para realizar una intervención integral.
- * Asesoramiento en diligencias.
- * Socialización de las buenas prácticas del CAS.
- * Desarrollo de modelos de intervención y atención.
- * Equipo interdisciplinario.
- * Capacitaciones de nivelación, y
- * Capacitaciones de especialización.



7. PERFIL DEL EQUIPO OPERATIVO

Según lo que establece la LGDNNA en el artículo 110, se consideran indispensables en la atención las siguientes personas:

1. Responsable de la coordinación o dirección, y
2. Especialista en proporcionar atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables.

El número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social será determinado en función de la capacidad económica de éstos, así como del número de las y los adolescentes que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con, por lo menos, una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad.

Además del personal señalado en el presente artículo, el centro de asistencia social podrá solicitar la colaboración de instituciones, organizaciones o dependencias que brinden apoyo en psicología, trabajo social, derecho, pedagogía, y otros para el cuidado integral de las niñas, niños y adolescentes.

El centro debe también brindar, de manera permanente, capacitación y formación especializada a su personal, y supervisar y evaluar de manera periódica a su personal.

En el reglamento de la mencionada ley, en el artículo 55 se establece que las profesiones del personal que atiende en los centros deben ser:

- Atención médica.
- Psicológica.
- Nutrición.
- Psicopedagogía; (en virtud de que se trata de un modelo para adolescentes migrantes no acompañados, no es requerido este personal, si solo se centra en la realción de la educación formal y la persona).
- Puericultura, y (en este caso por ser un modelo para adolescentes no es requerido este personal).
- Trabajo social.

Además, el Modelo de atención y protección integral propone un perfil del personal que estará en cada centro de asistencia social para niñas, niños y adolescentes; dentro de sus responsabilidades se encuentran:

1. Planeación y ejecución de las acciones.
2. Coordinación logística para el desarrollo de las actividades.
3. Elaboración de los reportes de implementación por área.
4. Trabajo de equipo y retroalimentación, y
5. Articulación interinstitucional con dependencias que por sus funciones y atribuciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

Tabla 3. Perfil y funciones del equipo operativo

Perfil y funciones del equipo		
Área	Perfil	Funciones
☞ Trabajo Social	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Estudios de licenciatura o técnica en Trabajo Social ☞ Sexo indistinto ☞ Conocimientos sobre infancia y adolescencia ☞ Trabajo en equipo ☞ Experiencia en trabajo con niñas, niños ☞ Empatía ☞ Iniciativa ☞ Compromiso ☞ Responsabilidad ☞ Conocimiento de procedimientos migratorios 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Entrevista de primera vez a NN ☞ Apertura de expedientes ☞ Aplicación de instrumentos y evaluaciones ☞ Referencia y canalizaciones ☞ Elaboración de informes del área ☞ Gestiones interinstitucionales ☞ Contacto directo con red de protección, familia de origen, extensa, o de acogida y con personas de la comunidad. ☞ Fomentar la confianza y comunicación con niñas, niños ☞ Seguimiento ☞ Pláticas informativas ☞ Aplicación de formatos
☞ Psicología	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Estudios de licenciatura en Psicología ☞ Sexo indistinto ☞ Conocimientos sobre infancia y adolescencia ☞ Experiencia como terapeuta individual y de grupo ☞ Experiencia con las y los adolescentes ☞ Trabajo en equipo ☞ Empatía ☞ Compromiso ☞ Responsabilidad ☞ Con cédula profesional ☞ Conocimiento del proceso migratorio 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Atender a niñas, niños mediante terapia individual o de grupo ☞ Trabajos de duelo ☞ Orientación y asesoría respecto a factores de riesgo y de protección ☞ Trabajo de fortalecimiento interno, autonomía, agencia, autoconcepto, autoestima, afecto, resiliencia ☞ Terapia familiar ☞ Planes de trabajo ☞ Aplicación de escalas y tests ☞ Elaboración de informes del área ☞ Proyecto de vida ☞ Intervención en crisis ☞ Plan de resitución, acceso de vida y seguimiento

Tabla 3. Perfil y funciones del equipo operativo. Continuación

Perfil y funciones del equipo		
Área	Perfil	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Legal 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Estudios de licenciatura en derecho ⊗ Sexo indistinto ⊗ Conocimiento en infancia y adolescencia ⊗ Trabajo en equipo ⊗ Empatía ⊗ Compromiso ⊗ Enfoque de derechos ⊗ Responsabilidad ⊗ Con cedula profesional ⊗ Acompañamiento a diligencias ⊗ Conocimiento del proceso migratorio 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Explicar de forma comprensible la situación migratoria a la o el adolescente ⊗ Brindar asesoría legal a NN sobre su situación migratoria y el proceso a seguir ⊗ Información sobre sus derechos y obligaciones a NN ⊗ Talleres de protección y acceso a derechos ⊗ Trabajo legal con la familia de origen, ampliada, de acogida u otra ⊗ En casos específicos representación legal, diligencias y trámites según corresponda
<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Salud 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Estudios de licenciatura en medicina, enfermería, nutrición ⊗ Sexo mujer ⊗ Conocimientos sobre infancia y adolescencia ⊗ Trabajo en equipo ⊗ Empatía ⊗ Compromiso ⊗ Responsabilidad ⊗ La medica o médico que atiende debe tener cédula profesional 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Atención Integral la salud de las y los adolescentes ⊗ Control de peso y talla, y cartillas de vacunación ⊗ Consejería médica ⊗ Diseño e implementación de capacitaciones de salud preventiva e higiene ⊗ Expediente e informes de seguimiento ⊗ Pláticas informativas de prevención ⊗ Canalizaciones y referencias ⊗ Atención a cercos sanitarios y epidemias ⊗ Elaboración de rol de medicamentos y en su caso suministrarlos ⊗ Prevención de adicciones, del embarazo y salud sexual y reproductiva
<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Educativa y desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Experiencia de trabajo con niñas, niños y adolescentes ⊗ Experiencia frente a grupo en impartición de talleres y cursos ⊗ Conocimientos sobre infancia y adolescencia ⊗ Sexo indistinto ⊗ Estudios en género y perspectiva de derechos y protección ⊗ Trabajo en equipo ⊗ Empatía ⊗ Compromiso ⊗ Responsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Brindar capacitación en los talleres, cursos y pláticas que fomenten el sano desarrollo mental y físico ⊗ Generar un programa de actividades educativas, formativas, de esparcimiento y detección y prevención de trastornos según etapas de desarrollo, edad y condiciones personales ⊗ Prever las condiciones estructurales de lugar, asistencia y desarrollo de las actividades ⊗ Atender a la retroalimentación de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes cursos, talleres, y otras actividades que contemplen ⊗ Brindar talleres y formación a integrantes de la familia de origen, extensa, de acogida que recibe a la o el adolescente adolescente al egreso ⊗ Generar informes que permitan dar seguimiento a los procesos de cada niña, niño adolescente o de un grupo
<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Nutrición 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Licenciatura o carrera técnica en nutrición ⊗ Conocimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes ⊗ Iniciativa ⊗ Trabajo en equipo ⊗ Empatía ⊗ Responsabilidad ⊗ Enfoque multicultural 	<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Elaboración de menús variados acordes a las distintas etapas de desarrollo de niñas niños y adolescentes ⊗ Elaboración de dietas específicas por condición física particular ⊗ Elaboración de plan mensual y semanal de alimentos y refrigerios ⊗ Reportes de alimentación

Bibliografía

ACNUR (1979). *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado, en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.* Ginebra: Autor.

ACNUR (1982). *El manual para emergencias.* Ginebra: autor.

ACNUR (1992). *Compilación de instrumentos jurídicos interamericanos relativos al Asilo Diplomático, Asilo Territorial, Extradición y temas conexos.* Ginebra: Autor.

ACNUR (1994). *Los niños refugiados: Directrices sobre protección y cuidado.* Ginebra: autor. www.unhcr.org

ACNUR (1998). *Directrices del ACNUR sobre los criterios y estándares aplicables con respecto a la detención de solicitantes de asilo.* Ginebra: autor. www.unhcr.org

ACNUR (2001). *Directrices del ACNUR sobre la Apatridia: Directrices sobre apatridia No. 1: La definición de Apátrida en el artículo 1 (1) de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 HCR/GS/12/01.* Ginebra: autor. www.acnur.org

ACNUR (2002). *Colección de Instrumentos Jurídicos Internacionales Relativos a Refugiados, Derechos Humanos y Temas Conexos: Tomo I. Principios y criterios relativos a refugiados y derechos humanos; Tomo III. Protección y Asistencia a Refugiados en América Latina. Documentos Regionales 1981-1999; Tomo IV. Conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR, 1975-2000; Tomo V. Resoluciones de la Asamblea General de la ONU, del Consejo Económico y Social de la ONU y de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos Relativas a la Protección de Refugiados".* Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Refugiados, Universidad Iberoamericana, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México: Autor.

ACNUR (2002). *Colección de Instrumentos Jurídicos Internacionales Relativos a Refugiados, Derechos Humanos y Temas Conexos.* Ginebra: autor.

ACNUR (2002). *Directrices sobre la apatridia No. 2: Procedimientos para determinar si un individuo es una persona apátrida. HCR/GS/12/02.* Ginebra: autor. www.acnur.org

ACNUR (2003). *Directrices sobre la apatridia No. 3: La condición de las personas apátridas a nivel nacional. HCR/GS/12/03.* Ginebra: autor. www.acnur.org

ACNUR (2004). *Directrices sobre la apatridia No. 4: Garantizar el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad mediante los artículos 1-4 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. HCR/GS/12/04.* Ginebra: autor. www.acnur.org

ACNUR (2005). *Refugiados: Legislación y estándares internacionales básicos.* México: Autor.

ACNUR (2006). *La situación de los refugiados en el mundo: desplazamientos humanos en el nuevo milenio.* Barcelona: Autor.

ACNUR (2008). *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño.* Ginebra: autor www.unhcr.org

ACNUR (2009). *Directrices de protección internacional: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A) 2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.* HCR/GIP/09/08. Ginebra: Autor.

ACNUR (2014). *Manual para la atención integral de población refugiada y solicitante de la condición de refugiado en México.* México: autor.

Recuperado en: <http://cimal.iom.int/es/tipo-de-material/manuales>

ACNUR (2014). *Niños en fuga. Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional.* Washington, DC: autor.

ACNUR y ONGs Asociadas (2000). *Protección del Refugiado: Guía de Campo para ONGs.* España: Autor, www.eacnur.org

ACNUR. *Directrices niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados solicitantes de asilo y determinación del interés superior del niño.* www.acnur.org

ACNUR. *Guideline interviewing unaccompanied refugee children and adolescents and preparing social histories.* Ginebra: UNHCR, PTSS.

ACNUR. *Procedimientos relativos a niños no acompañados y separados. Garantías fundamentales (Especial referencia a América Latina).*

ACNUR/Gobierno de Argentina. *Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados.* Argentina: autor. www.mpd.gov.ar

Alegre S, Hernández X y Roger C (2014). *El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas.* ARCOR-UNICEF, SIPI.

Ariés, Phillipe (1977). *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancient Régime.* Francia: Seuil.

Benhabib, Seyla (2005). *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos.* Barcelona: Gedisa.

Benhabib, Seyla (2006). *Las reivindicaciones de la cultura. Igualdad y diversidad en la era global.* Buenos Aires: Katz.

Browne K, Hamilton-Giachritsis C, Johnson R, Ostergren M (2006). *Overuse of institutional care for children in Europe.* *British Medical Journal*, 332 (7539): 485-487.

Bueno-Abad JR, Mestre Luján FJ (2006). *La Protección de menores migrantes no acompañados. Un modelo de Intervención social.* *Revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social* No 14: 155-170. Alicante, España: Universidad de Alicante. Recuperado en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://>

www.siiis.net/documentos/ficha/202892.pdf&gws_rd=cr&ei=9mjkV5qdPMO7eZaOrcgH

Butler, Judith (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas.* México: Paidós.

Cárdenas Miranda Elva (Coord.) (2015). *Marco jurídico de protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados.* México: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado en: <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/Marco%20jur%C3%ADdico%20del%20Protocolo.pdf>

Cárdenas-Miranda, Elva (2015). *Estrategia de Prevención y Atención de la Migración Infantil no acompañada. 90ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes.* Antigua, Guatemala: Instituto Interamericano del niño, La niña y adolescentes.

CAREF, UNICEF (2012). *Migrantes y derecho a la salud.* Buenos Aires: autor. Recuperado en: http://files.unicef.org/argentina/spanish/Cuadernillo_efectores.pdf

Catholic Relief Services (2009). *Niñez migrante: detención y repatriación desde México de niños, niñas y adolescentes centroamericanos no acompañados.* Baltimore, Estados Unidos: autor. Recuperado en: <http://www.crs.org/sites/default/files/tools-research/ninez-migrante.pdf>

Cavalcante, Lília Iêda Chaves, Costa Silva, Simone Souza da, Magalhães, Celina Maria Colino (2010). *Institucionalização e reinserção familiar de crianças e adolescentes.* *Revista Mal Estar e Subjetividade*, 10(4), 1147-1172. Recuperado el 21 de julio de 2016: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1518-61482010000400005&lng=pt&tlng=pt

Center for Gender and Refugee Studies (2015). *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos.* San Francisco California: autor. Recuperado en: http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Ninez-Migracion-DerechosHumanos_FullBook_Espa%C3%B1ol_3.pdf

Château Jean (2014). *Los Grandes Pedagogos.* México: Fondo de Cultura Económica.

Chávez Galindo AM, Landa Guevara A (2012). *Migrantes en su paso por México: nuevas problemáticas, rutas, estrategias y redes*. Obtenido de Sociedad Mexicana de Demografía: <http://www.somede.org/xireunion/ponencias/Migracion%20internacional/147Pon%20Ana%20Ma%20Chavez-Antonio%20Landa.pdf>

CIDH (1999). *Opinión Consultiva OC-16/99, Serie A 16, El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos*. San José Costa Rica: autor www.corteidh.or.cr

CIDH (2002). *Opinión Consultiva OC-17/02, Serie A 17, Condición Jurídica y Derechos humanos del Niño, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. San José Costa Rica: autor. www.corteidh.or.cr

CIDH (2003). *Opinión Consultiva OC-18/03, Serie A 18, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos*. San José Costa Rica: autor. www.corteidh.or.cr

CIDH (2008). *Informe La Infancia y sus Derechos en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.133, Doc. 34*. Washington, DC: autor. www.oas.org/es/cidh/informes/tematicos.asp

CIDH (2009). *Informe sobre Castigo Corporal y los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes*. San José Costa Rica: Autor www.corteidh.or.cr

CIDH (2013). *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas, CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 54/13*. Washington, DC: autor. www.cidh.org

CIDH (2013). *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. México: autor. Recuperado en: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

CIDH (2014). *Opinión Consultiva OC-21/14, Serie A 21, Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional, solicitada por República de*

Argentina, República Federativa de Brasil, República de Paraguay y República Oriental del Uruguay. San José, Costa Rica: autor. www.corteidh.or.cr

CIDH (Sin año). *Manual de referencia para la operación del modelo para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados*. Recuperado en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/5/Anexo_4.pdf

CIJ (1950-1951). *Caso Haya de la Torre, derecho de asilo (Perú vs. Colombia)*. La Haya: Autor. www.icj-cij.org

CIJ (2004). *Caso Avena. Avena y otros nacionales mexicanos, México contra los Estados Unidos de América*. Países Bajos: autor www.icj-cij.org

CIJ (2014). *Sentencia del Caso Avena y otros nacionales (México contra Estados Unidos de América)*. La Haya: Autor. www.icj-cij.org

CIREFCA/89/9. *Principios y criterios para la protección y asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos en América Latina*. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREF-CA), Ciudad de Guatemala, 29 al 31 de mayo de 1989.

CNDH (2011). *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONAPO-DIF. (2016). *Migración de niñas, niños y adolescentes: Antecedentes y análisis de información de la Red de módulos y albergues de los Sistemas DIF, 2007-2016*. México: CONAPO-DIF.

Consejo Ciudadano, Instituto Nacional de Migración (2015). *Recomendaciones para la atención y resolución de la situación migratoria de NNA*. México: autor. Recuperado en: <http://imumi.org/attachments/2015/Recomendaciones.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño (2014). *Observación General 17*. En: *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra: autor.

CRC (2005). *Observación General N°6. Tratado de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*. Obtenido de ACNUR: La agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados: http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/3.%20Background%20Information%20on%20Mixed%20Migration/The%20Protection%20

of%20Unaccompanied%20Children/Comite%20-%20Observacion%20General%20No.%206.pdf?view=1

Cruz A (2014). Embarazos en las adolescentes, un problema complejo de salud. *La Jornada*, pág. 37. Recuperado el 24 de marzo de 2014: <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/24/sociedad/037n1soc>

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (2013). Amparo en revisión 799/2013. Ismael González Sánchez y otros. 21 de abril 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa. No. Registro: 180, 431. Tesis Aislada Materia(s): Administrativa. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XX, Septiembre de 2004 Tesis 1,4o.A.440 A. Página 1890.

DIF (2010). *Anuario estadístico 2010 de la estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.* Obtenido de: <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/AnuarioEstadistico2010-DGPI.pdf>

DIF (2011). *Anuario estadístico 2011 de la estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.* Obtenido de: <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/AnuarioEstadistico2011-DGPI.pdf>

DIF (2012). *Anuario estadístico 2012 de la estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.* Obtenido de: <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/AnuarioEstadistico2012-DGPI.pdf>

DIF (2013). *Anuario estadístico 2013 de la estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.* Obtenido de: <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/AnuarioEstadistico2013-DGPI.pdf>

DIF (2014). *Anuario estadístico 2014 de la estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.* Obtenido de: <http://www.dif.gob.mx/>

[diftransparencia/media/AnuarioEstadistico2014-DGPANNA.pdf](http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/AnuarioEstadistico2014-DGPANNA.pdf)

DIF (2015). *Anuario estadístico 2015 de la estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.* Obtenido de: <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/AnuarioEstadistico2015-DGPANNA.pdf>

DIF-OIM (s.f.). *Protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados.* México: DIF - OIM.

Dirección de Integración y Bienestar Social (2015). *Lineamientos operativos. Centro Modelo de Atención para Niñas y Niños en Estado de Vulnerabilidad.* Guerrero, México: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guerrero.

Dirección de Normalización del Sistema Nacional de Salud (2009). *Protocolos de Atención Integral a Adolescentes.* República del Ecuador: MSP/OPS-OMS/UNICEF/UNFPA.

Dirección General de Migración y Extranjería (2015). *Protocolo de actuación para situaciones migratorias especiales.* Costa Rica: autor. Recuperado en: http://www.migracion.go.cr/institucion/ninez_adolescencia/protocolos/Protocolo%20de%20Actuacion%20para%20Situaciones%20Migratorias%20Especiales.pdf

Everett M. Neil Boothby y Daniel J Steinbock (1998). *Unaccompanied children: care and protection in wars, natural disasters and refugee movements.* Nueva York: Oxford University Press.

Fideicomiso para el fortalecimiento de la estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados (2012). *Informe.* México: Fideicomiso HSBC, Save The Children, Sistema Nacional DIF. Recuperado en: <http://docplayer.es/11692049-Fideicomiso-para-el-fortalecimiento-de-la-estrategia-de-atencion-y-prevencion-a-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-y-repatriados-no-acompanados.html>

Filardi ME, Dubinsky K, Mendos LR. *El debido proceso en el reconocimiento de la condición de refugiado de niños y niñas no acompañados o separados de sus familias.* Argentina: gobierno de Argentina. Recuperado en: www.mpd.gov.ar

Franco, Leonardo (2013). *El Asilo y la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina: Análisis crítico del dualismo "asilo-refugio" a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentinos.

Gammeltoft- Hansen, Thomas (2011). *Access to Asylum. International Refugee Law and the Globalization of Migration Control*. United Kingdom: University Press, Cambridge.

Gobierno de la República México (2016). *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)*. Recuperado de: <http://www2.issste.gob.mx/images/downloads/home/ENAPEA.pdf>

Grantham-McGregor S, Cheung YB, Cueto S, Glewwe P, Richter L, Strupp B, The International Child Development Steering Group (2007). *Developmental potential in the first 5 years for children in developing countries. Lancet*, 369(9555): 60-70. Recuperado de: [http://doi.org/10.1016/S0140-6736\(07\)60032-4](http://doi.org/10.1016/S0140-6736(07)60032-4)

GTZ, Ministerio de Salud (2005). *Protocolos de Consejería para la Atención Integral del Adolescente*. Lima, Perú: autor.

Guillé Tamayo M, Diaz De León BA, et al (2016). *Modelo tipo de atención de Centros de Asistencia Social*. México: Procuraduría Federal de Protección SNDIF.

Guillé Tamayo M, Vallejo Flandes P, Sandoval Alcántar F (2010). *Sistematización de Indicadores de Impacto cualitativos y cuantitativos: estándares de Calidad de la Red Nacional de Refugios*. México: Red Nacional de Refugios.

Hernández Castellanos, Donovan (2016). ¿Qué educación y qué paz? Una reflexión ética para fundamentar la acción pedagógica. En: Maricela Osorio Guzmán (coord.). *La interculturalidad de los pueblos, un proceso de transformación axiológico de la educación para la paz*. México: Amapsi Editorial. pp. 243-253.

Hyland Kelly E (2001). The impact of the protocol to prevent, suppress and punish trafficking in persons, especially women and children. *Human Rights Brief*, Vol. 8, Issue 2: 30-31, 38. Recuperado en: <http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1492&context=hrbrief>

Ibáñez, G. (Abril 2014). Cuidados alternativos para la infancia. *Dfensor. Revista de Derechos Humanos* (4). Recuperado de: http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/DFensor_04_2014.pdf

INEGI (2015). *Encuesta Intersensal, México 2015*. Consultada en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725>, el 25 de julio de 2016

INEGI. *Censo poblacional 2010*, Consultado en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302>

INM (2016a). *Oficiales de Protección a la Infancia (OPI)*. Obtenido de: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi?idiom=es>

INM (2016b). *Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios*. Diario Oficial de la Federación: http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php?cod_nota=5447404

INM (s.f.). *Manual de operación en la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes*. México: INM.

Instituto de la Mujer Oaxaqueña (2011). *Modelo de Atención Integral para Niñas, Niños y Mujeres Víctimas de Violencia Extrema y Trata de Personas*. Oaxaca: IMO/Asociación para el Desarrollo Integral, AC.

Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes (2015). *Informe de actividades del Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes 2015*. Organización de los Estados Americanos. Recuperado en: <http://scm.oas.org/pdfs/2016/CP35716SINFORMEANUALIIN.pdf>

Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ). (22 de 07 de 2008). *Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007*. Recuperado de: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVINOV_2007_-_Resultados_Generales_2008.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (2014). *Estadísticas de violencia contra las mujeres en México*. Recuperado de: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (2016). *Estrategia Nacional Para la Prevención del Embarazo Adolescente 2016*. Consultada en: <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454?idiom=es>. (Consultada el 12/09/2016).

Instituto Nacional de Salud Pública (2012). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), resultados nacionales 2012*. México: Autor. Recuperado de: <http://ensanut.insp.mx/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales.pdf>

Le Bretón David (2014). *Una Breve Historia de la Adolescencia*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Le Goff H (2012). Niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados en México. Rayuela, *Revista iberoamericana sobre niñez y juventud en lucha por sus derechos*. 127-134.

León Portilla M (2005). *Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares*. México: Fondo de Cultura Económica.

Liwski N (2012). Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos. Rayuela, *Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*, 83-91.

Luna, Bak, Celesia, Tissera, et al (2015). *Niños, niñas y adolescentes migrantes retornados. Un análisis de los contextos y las respuestas de los servicios y las políticas de protección en El Salvador, Guatemala, Honduras y México*. Buenos Aires, Argentina: RELAF; Save The Children, INICEF. Recuperado en: http://www.unicef.org/lac/informe_migrantes_retornados_final.pdf

Martínez E (22 de septiembre de 2016). *Cuando me detuvieron, los de migración me comenzaron a tocar, "tienes buenos los pechos", me decían: menor migrante*. Obtenido de Revolución TRESPUNTOCERO: <http://revoluciontrespuntocero.com/cuando-me-detuvieron-los-de-migracion-me-comenzaron-a-tocar-tienes-buenos-los-pechos-me-decian-menor-migrante/>

Martínez Medrano D, Meza Soto KS (2012). *Adolescentes no acompañados en el fenómeno migratorio*. Rayuela, *Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*, 92-102.

Medellín Urquiaga, Ximena (2013). *Principio Pro Persona*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

México unido contra la delincuencia (2013). *Manual para asistir a las personas migrantes en tránsito por México*. Embajada de Suiza, México Unido contra la Delincuencia, AC. Recuperado en: <http://www.mucd.org.mx/recursos/Contenidos/ProgramadeCapacitacindeAtencinaMigrantesVctimasdelDelitoMUCD/documentos2/Manualdemigrantes.pdf>

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación/ UNICEF (2012). *Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria*. Argentina: autor.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2013). *Manual de intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales*. Perú: autor.

Ministerio del Poder Popular para la Salud (2014). *Protocolos Clínicos de Atención Integral a las y los adolescentes. Servicios del Primer y Segundo Nivel de Atención*. Venezuela: OPS-OMS/UNICEF/UNFPA.

Ministry of labour and employment, Government of India (2008). *Protocol on prevention, rescue, repatriation and rehabilitation of trafficked & migrant child labour*. India: Autor. Recuperado en: http://www.childtrafficking.com/Docs/gov_08_draft_child_0109.pdf

Myers, John E.B. (2008). A Short History of Child Protection in America. *Family Law Quarterly*, 42 (3), pp. 449-463.

OIM (2013). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. El bienestar de los migrantes y el desarrollo*. Ginebra: OIM.

OIM, UNICEF, UNHCR, OIT-IPEC (2013). *Niños, niñas y adolescentes migrantes. América Central y México*. Recuperado en: http://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_25755/lang--es/index.htm

ONU (1969). *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados*. A/CONF.39/27, Viena: autor.

ONU (1969). *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.* A/CONF.39/27. Viena: autor.

ONU (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño,* AG Res. 44/55. Nueva York: autor.

ONU (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño,* AG Res. 44/55. Nueva York: autor.

ONU (1999). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trans-nacional.* Nueva York: autor. Consultado en: <http://www.ohchr.org>

ONU (1999). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.* Nueva York: autor. <http://www.ohchr.org>

ONU (2009). *Observaciones finales. Informe del Experto Independiente para el Estudio sobre la Violencia contra los Niños, aprobado por Asamblea General de Naciones Unidas, Res. 64/142.* Nueva York: autor. <http://www.unviolencestudy.org/spanish/index.html>.

ONU Mujeres (2011). *Feminicidio en México. Aproximación, Tendencias y Cambios 1985-2009.* Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicidMx1985-2009.pdf

ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000). *Observación General No. 14 El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.* Ginebra: autor.

ONU, Comité Derechos del Niño (2005). *Observación General No. 6 Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.* Ginebra: autor.

ONU, Comité Derechos del Niño (2006). *Observación General No. 8 Sobre la protección del niño contra el castigo corporal y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante.* Ginebra: autor.

ONU, Comité Derechos del Niño (2009). *Observación General No. 12. El derecho del niño a ser escuchado.* Ginebra: autor.

ONU, Consejo de Derechos Humanos (2009). *Directrices sobre las modalidades alternativas de*

cuidado de los niños. A/HRC/11/L13. Ginebra: Autor.

ONU, Consejo de Derechos Humanos (2009). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.* A/HRC/11/L13. Ginebra: autor.

ONU/Consejo de Derechos Humanos (s.f.) *Observación General 17. Los Derechos del Niño.* Ginebra: autor.

Organización Internacional para las Misiones, UNICEF (2006). *Protocolo para repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas o vulnerables a la trata de personas.* Honduras: autor. Recuperado en: http://www.unicef.org/lac/Protocolo_para_Repatriacion_de_NNA_victimas_de_ESC_y_Trata.pdf

Ortega Soriano, et al (2015). *Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes, migrantes no acompañados.* México: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. Recuperado en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109334/Protocolo__ESP_.pdf

Ortiz N (1999). *Escala Abreviada de Desarrollo.* Colombia: Ministerio de Salud.

Palacios, Juan (1989). *La Cuestión Escolar.* Barcelona: Laia.

París María Dolores, Peláez Diana, Zenteno René (2014). *Proceso de alojamiento y devolución de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados.* Tijuana, Baja California: El Colegio de la Frontera Norte. Recuperado en: <http://imumi.org/attachments/2014/nna-migrantes.pdf>

París María Dolores, Zenteno René, et al (2015). *Detención y Devolución de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Migrantes No Acompañados.* Tijuana, Baja California: El Colegio de la Frontera Norte. Recuperado en: http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/NNA%20migrantes%20octubre%202015-4.pdf

Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación (2012). *Reglamento de la Ley sobre Refugiados y protección Complementaria.* Diario Oficial de la Federación 21 de febrero de 2012.

Procuraduría General de la República (2016). *Protocolo de actuación ministerial para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.*

México: autor. Recuperado en: http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR_Normateca_Sustantiva/Protocolo%20ni%C3%B1os%20migrantes.pdf

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF (2006). *Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Hogares del INABIF*. Perú: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.

Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos (2008). *La Atención a la infancia migrante no acompañada. El caso de México*. Ginebra, Suiza. Autor. Recuperado en: https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/microsites/IDM/workshops/managing_return_migration_042108/presentations_speeches/mexico_infancia_migrante.pdf

Ramírez-Romero SJ, García-Hidalgo Jo, Muñoz Castellanos RG, Enciso Cruz PJ (2009). *Más allá de la frontera, la niñez migrante: son las niñas y niños de todos. Estudio exploratorio sobre la protección de la niñez migrante repatriada de la frontera norte*. México: Indesol.

Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) & Unicef. (s.f.). *Los olvidados: Niños y Niñas en "Hogares". Macroinstituciones en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: http://www.unicef.org/lac/20160210_RELAF_UNICEF_Macroinstituciones_web.pdf

Ririki Intervención Social SC, Alianza por los derechos de niñas, niños y adolescentes en México (2012). *Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en México: reporte para la discusión "los derechos de los niños en el contexto de migración internacional" para el Día de la Discusión General el 28 de Septiembre de 2012*. Recuperado en: <http://docplayer.es/1491296-Presentado-por-ririki-intervencion-social-s-c-alianza-por-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico.html>

Rivera R, Sánchez C (2009). *Vigilancia del Desarrollo Integral del Niño*. México: Editores de Textos Mexicanos, Instituto Nacional de Pediatría.

Rivera-Heredia ME, Obregón-Velasco N y Cervantes-Pacheco EI (2009). *Recursos psicológicos y salud: consideraciones para la intervención con migrantes y sus familias*. En: Lira, J. *Aportaciones de la Psicología a la Salud*. Morelia, Michoacán: Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de

San Nicolás de Hidalgo; pp. 225-254. Recuperado en: http://rimd.reduaz.mx/documentos_miembros/30capitulo-Intervenciones%20psicologicas%20con%20migrantes.pdf

Rodríguez G (abril-julio de 2016). Situación de los niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales en México. *Entretextos* (22), 14. Obtenido de <http://entretextos.leon.uia.mx/num/22/PDF/ENT22-8.pdf>

Rousseau, Jean-Jacques (2010). *Emilio o de la Educación*. México: Universidad Veracruzana.

Save the Children (s.f.). *Resumen de la política, 2012. Líneas directrices de las modalidades de cuidados alternativos de los niños*. Recuperado de: http://resourcecentre.savethechildren.se/sites/default/files/documents/international_guidelines_for_alternative_care_of_children_-_spanish.pdf

Scott Joan (1996). *Only paradoxes to offer. French feminists and the rights of man*. Estados Unidos: Harvard University Press.

Scott Joan (2012). *Parité! La igualdad de género y la crisis del universalismo francés*. México: Fondo de Cultura Económica.

Secretaría de Gobernación (2010). Circular No. 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. México: *Diario Oficial de la Federación* 12 febrero de 2010. Recuperado en: http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/circulares/02_CIRCULAR_DOF_12-FEB-2010.pdf

Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración (2014). *Modelo para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes y Repatriados No Acompañados*. México: autor. Recuperado en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/relext_an/eventos/docs/SEGOB.pdf

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (2008). Amparo directo 344/2008. Jesús Alejandro Gutiérrez Olvera. 10 de julio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Benjamín Garcilazo Ruiz. (No. Registro: 169,108. Tesis Aislada. Materia (s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y

su Gaceta. XXXVIII, Agosto de 2008. Tesis: 1.7o.C.46k Página: 1083.

Servicio Especializado del Territorio Histórico de Bizkaia (2005). *Manual Intervención en Situaciones de Desprotección Infantil.* Bilbao, España: Bizkaiko Foru Aldundia. Diputación Foral de Bizkaia.

Setién María Luisa, Berganza Isabel (2006). *Intervención social con menores inmigrantes no acompañados. Diversos modelos.* IV Congreso de las Escuelas Universitarias de Trabajo Social. Resumen. Zaragoza, España: autoras. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2002300>

Sin Fronteras IAP, INCEDES (2010). *Adolescentes migrantes no acompañados. Estudio sobre sus derechos humanos durante el proceso de verificación migratoria, detención, deportación y recepción.* Estados Unidos: autor. Recuperado en: http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1150/Informe_Adolescentes_NA_web.pdf

Sistema Integral de protección a la infancia y a la Adolescencia Contra la Violencia SIPIAV (2012). *Modelo de Atención integral. Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes.* Uruguay: SIPIAV-INAUNICEF.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Infancia (2012). *Estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes repatriados no acompañados.* México: DIF Nacional. Recuperado en: www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/5/Anexo_8.pdf

Sistema para El Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (2012). *Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Albergue.* Coahuila, México: autor.

Stelzer F, Mazzoni CC, Cervigni MA (2014). Modelos cognitivos del desarrollo de las funciones ejecutivas: limitaciones metodológicas y desafíos teóricos. *Anales de Psicología*, 30(1): 329-336.

Suprema Corte de Justicia (2007). Tesis Aislada, No. Registro: 172. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVI. Julio de 2007. Tesis: 1ª. CXXI/2007. Página: 265. Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007.

Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Suprema Corte de Justicia (2013). *Contradicción de Tesis 496/2012. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.* Ciudad de México: autor.

Suprema Corte de Justicia (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes.* (2a. Ed.) México: autor.

Suprema Corte de Justicia (2015). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional* (2da Ed.). México: autor.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional.* México: autor. Recuperado en: <http://www.amij.org.mx/protocolos/Protocolo%20Migrantes.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). *Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas.* México. Autor. Recuperado en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/banner/archivos/Protocolo_Iberoamericano.pdf

Tanck de Estrada, Dorothy (Coord.). (2010). *Historia mínima. La educación en México.* México: El Colegio de México.

Treguear T, Mac Donald J (2011). La intervención institucional tradicional. en: *modelo de prevención y atención del embarazo en la adolescencia.* Costa Rica: CIAMA. Págs. 15-17.

Treguear T, Mac Donald J. (2011). El construirse como persona adolescente bajo ópticas adultistas. En: *Modelo de prevención y atención del embarazo en la adolescencia.* Costa Rica: CIAMA. Pág. 11.

UNHCR (1994). Report on the protection of children with respect to inter-country adoption. Ginebra: División de Protección Internacional, ACNUR.

UNHCR (1995). *Collection of International Instruments and other lethal texts concerning refugees and displaced persons.* Geneva: 1995.

UNHCR-ACNUR (2006-2008). *La protección internacional de las niñas y niños no acompañados o separados en la frontera sur de México.* México: Oficina Regional del ACNUR para México, Cuba y América Central. Recuperado en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6684.pdf>

UNICEF (1992). *Assisting in Emergencies: A Resource Handbook for UNICEF Field Staff.* Nueva York: UNICEF, pág. 400.

UNICEF (2011). *La travesía: migración e infancia.* México: UNICEF. Recuperado en: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web\(2\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web(2).pdf)

UNICEF (2013). *Observación escrita de UNICEF sobre niñez migrante en América Latina y el Caribe. Solicitud de opinión consultiva sobre niñez migrante presentada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Buenos Aires, Argentina: UNICEF. Recuperado en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Amicus_Curiae_COMPLETO.pdf

UNICEF (2016). *Estado mundial de la infancia 2016. Una Oportunidad para cada niño.* Recuperado de: http://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_SOWC_2016_Spanish.pdf

UNICEF (2016). *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.* Caja de herramientas. México: autor. Recuperado en: https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_CajaHerramientas.pdf

UNICEF, Secretaría de Relaciones Exteriores (Sin año). *Caja de herramientas. Fundamento pedagógico. Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes, migrantes no acompañados.* México: autor. Recuperado en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109333/Caja_de_Herramientas.pdf

UNICEF/Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Consejería de la Presidencia (2010). *El retorno a la alegría. Manual de terapias Lúdicas. Un programa para la recuperación psicoafectiva de niñas, niños y adolescentes en*

situaciones de emergencias y desastres. República Dominicana: autor.

UNICEF/Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, SENNAIAF (2012). *Protocolo para la Atención de la niñez sin cuidado parental en albergues en Panamá.* Panamá: autor.

Unidad de Atención a Población Vulnerable (2011). *Estrategia de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados. Marco general de operación.* Sonora, México: Sistema Nacional DIF. Recuperado en: <http://www.programassociales.org.mx/sustentos/Sonora583/archivos/Marco%20General%20de%20Operaci%C3%B3n%20Menores%20Migrantes.pdf>

UPM (2016a). *Eventos de menores extranjeros presentados por la autoridad migratoria mexicana, según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2010-2015.* Obtenido de: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Series_historicas/3a_EAmM_EUU_NacOgEyS10_15.xls

UPM (2016b). *Eventos de menores presentados ante la autoridad migratoria, según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2016.* Obtenido de: boletines estadísticos de la Unidad de Política Migratoria: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2016/Cuadros2016/cuadro_3.1.5.xls

UPM (2016c). *Eventos de menores presentados ante la autoridad migratoria, según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y entidad federativa, enero-julio de 2016.* Obtenido de Boletines estadísticos de la Unidad de Política Migratoria: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2016/Cuadros2016/cuadro_3.1.4.xls

UPM (2016d). *Eventos de menores devueltos y de retorno asistido, según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2010-2015.* Obtenido de Series históricas de la Unidad de Política Migratoria: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/>

Estadísticas/Series_historicas/3b_EMDevReAx CxNxExCvS_10_15.xls

UPM (2016e). *Eventos de retorno asistido de menores según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2016.* Obtenido de Series históricas de la Unidad de Política Migratoria: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadísticas/Boletines_Estadísticos/2016/Cuadros2016/cuadro3.2.8_.xls

Vargas CL (4 de agosto de 2016). *Niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericanos no acompañados. Riesgos asociados a su tránsito por México.* Obtenido de Comunidad Interdisciplinaria de estudios Migratorios CIEM: <https://ciemcomunidad.wordpress.com/2016/08/04/ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-centroamericanos-no-acompanados-riesgos-asociados-a-su-transito-por-mexico/>

Vargas-Hernández M, Juárez-Solórzano J (2010). *Modelo de atención para la condición de mayor vulnerabilidad del departamento de atención integral.* Costa Rica: Patronato Nacional de la Infancia. Recuperado en: <http://www.pani.go.cr/files/Albergues.pdf>

William Jan y Audrey Moser (1988). *Unaccompanied children in emergencies: a field guide for their care and protection.* Ginebra: International Social Services (ISS).

Leyes oficiales

Cámara de Diputados de H Congreso de la Unión (2011). *Ley de Migración.* Última reforma publicada el 21 de abril de 2016. México. Diario Oficial de la Federación 21 de abril de 2016.

Cámara de Diputados de H Congreso de la Unión (2011). *Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político.* Última reforma publicada el 30 de octubre de 2014. México. Diario Oficial de la Federación 30 de octubre de 2014.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Diario Oficial de La Federación, 5 de Febrero de 1917. Texto Vigente. Última Reforma Publicada DOF 27-01-2016. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015). *Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.* Diario Oficial de la Federación, 2 de diciembre de 2015. Consultada en <http://dof.gob.mx/nota>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). *Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Diario Oficial de la Federación, 15 de agosto de 2016.

Glosario

Acciones afirmativas: acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes.

Acogimiento residencial: se trata de la recepción de niñas, niños y adolescentes en los Centros de Asistencia Social y se considera el último recurso por el menor tiempo posible, dándole prioridad al cuidado en el entorno familiar.

Adolescentes: se consideran adolescentes a las personas de 12 a 18 años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de 18 años de edad, se presumirá que es adolescente.

Adultocentrismo: se dice de las prácticas y relaciones entre niñas, niños y adolescentes en las que predominan los intereses de los adultos sin atención al interés superior de la infancia.

Albergue permanente: otorga servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad de manera continua e ininterrumpida, dependiendo del modelo de atención de cada establecimiento.

Albergue temporal: otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en desventaja social por tiempo limitado, en tanto se resuelve su situación jurídica, social o familiar.

Agencia: la capacidad que tiene una persona (un agente) de actuar en un mundo.

Apátrida: toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. La ley concederá igual trato a las personas que tienen una nacionalidad pero que

no es efectiva (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.3).

Asilo político: protección que el Estado mexicano otorga a una o un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, Cámara de Diputados, 2014, p.1).

Asistencialismo: las malas prácticas que en general mantienen una relación clientelar con las poblaciones, objeto de servicios públicos y privados, disminuyendo su capacidad de incidencia y titularidad de sus derechos.

Asistencia migratoria: el derecho que tienen las personas extranjeras a ser informadas y auxiliadas por la autoridad migratoria para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado si existe una necesidad de protección internacional o un temor fundado de regresar al país de origen; del derecho a la protección consular, y de los derechos de ser repatriadas a su lugar de origen o permanecer en el territorio nacional con la condición de estancia que más les convenga a sus intereses con apego a la normativa aplicable, y al acceso a la administración de justicia, facilitando para ello todos los medios que tengan a su alcance (Reglamento de la Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2014, p.2).

Asistencia social: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a la persona su desarrollo integral, así como la protección física,

mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia social alimentaria: las acciones temporales de asistencia social, consistentes principalmente en ayuda alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas.

Atención institucional: servicios asistenciales que se proveen a niñas, niños y adolescentes en establecimientos públicos, sociales o privados, de acuerdo al modelo de atención,

Atención social comunitaria: servicios asistenciales que provee la comunidad a niños, niñas y adolescentes en espacios que se adecuan para tal efecto de acuerdo al modelo de atención.

Autocuidado: Término acuñado por la teórica norteamericana Dorotea Orem en el contexto de la enfermería. El concepto básico desarrollado por ella define al autocuidado como el “conjunto de acciones intencionadas que realiza la persona para controlar los factores internos o externos que pueden comprometer su bienestar y desarrollo”. El autocuidado es una conducta que la persona realiza o debería realizar para sí misma en pro de su bienestar personal y que se convierte en un hábito, generalmente aprendido en el seno familiar y el círculo cercano.

Archundia (2011) expone que el autocuidado atiende a “la capacidad de registrar oportunamente los malestares físicos y psicológicos con la finalidad de ejecutar acciones que permitan afrontarlos y resolverlos de manera adecuada” (p. 40).

Autoestima: Valoración que una persona tiene y siente de sí misma. Es la percepción interna de cada persona, construida a partir de los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de la vida. No es una característica de nacimiento, sino una cualidad que se va modificando a lo largo de la existencia. (Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

Autoridad migratoria: el servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de

autoridad en materia migratoria (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.3).

Ayuda alimentaria: la acción de proporcionar alimentación complementaria a grupos de población que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad, acorde a las características de una alimentación correcta.

Bienestar: el estado en que las personas tienen la capacidad y posibilidad de llevar una vida con motivos para valorar.

Buen trato o buentrato: se refiere a prácticas y relaciones de afecto y respeto hacia niñas, niños y adolescentes, con el fin de contribuir en su desarrollo para que sean más felices y tengan mayor posibilidad de resolver situaciones en forma positiva y pacífica, llevarse mejor con su familia y amigos, y con la sociedad. La perspectiva del buen trato se adoptó en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Según Francisco Cervantes (2006) “Buentrato es un término al que cada quien le da su sentido, exige un compromiso personal donde la forma, el fondo y los resultados necesariamente hagan sentir bien a la propia persona y a las y los interlocutores. Lo fundamental es que nosotras/os, mismas/os y la/s persona/s nos vivamos bien tratadas/os, más allá de toda definición” (p.32).

Burnout: la definición del *burnout* más consolidada es la de Maslach y Jackson (1981), quienes consideran que “es una respuesta inadecuada a un estrés emocional crónico cuyos rasgos principales son: un agotamiento físico y/o psicológico, una actitud fría y despersonalizada en la relación hacia los demás y un sentimiento de inadecuación a las tareas que ha de realizar” (p. 12).

La constante repetición de factores que provocan estrés puede conformar un cuadro crónico, que a su vez genera en la persona que lo vive una disminución de autoestima, acompañada de sentimientos de frustración, tristeza, impotencia, fracaso y angustia. Este cuadro puede llegar, en los casos extremos, a la depresión y sus posibles consecuencias, como las ideas de suicidio. Por ello, en el caso de detectar algún caso extremo es vital atenderlo de forma integral, especializada e inmediata.

Capacidad instalada: es la cantidad de personas residentes que un Centro de Asistencia Social puede albergar durante un período de tiempo determinado,

teniendo en cuenta todos los recursos disponibles, sean los equipos de producción, instalaciones, recursos humanos, tecnología, experiencia y conocimientos, etc.

Casa cuna: servicios asistenciales a niños y niñas recién nacidos y hasta seis años de edad cumplidos, con la posibilidad de ampliar el rango de edad en casos especiales, de acuerdo con su modelo de atención.

Casa hogar: servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes de ambos sexos de 6 años y hasta cumplir 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo, con la posibilidad de modificar el rango de edad, de acuerdo a su modelo de atención.

Casa hogar para menores de edad: establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento, alimentación y otros servicios a menores de edad en situación de orfandad (de padres conocidos o desconocidos), desamparo o abandono. También se conoce como orfanatorio, orfanato, orfelinato, hospicio y casa cuna, entre otros. Incluye a los alojamientos que atienden a menores de edad que, aun cuando cuentan con padres o tutores, requieren de estos lugares para recibir cuidados o atención, ya sea la mayor parte de la semana o de manera continua (Glosario del Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015).

Centro: Centro de Asistencia Social.

Centro de Asistencia Social: consiste en los establecimientos de instituciones públicas, privadas y asociaciones que brindan cuidado alternativo o acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes.

Condición de estancia: la situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollará en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.3).

Condición de refugiado: estatus jurídico del extranjero que, encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, es reconocido como refugiado por la Secretaría de Gobernación y recibe protección como tal (LRPCAP, Cámara de Diputados, 2014, p.2).

Contención: el hecho de acompañar a la persona afectada, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio.

Corpus iuris de los derechos humanos: marco jurídico internacional con el que los Estados están obligados a dar protección, respetar y otorgar sus derechos a mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de los territorios y jurisdicciones de los Estados parte de los tratados. El concepto que fue acuñado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1999, pero es resultado de un esfuerzo continuado que inició el Sistema de Naciones Unidas después de la II Guerra Mundial.

Darse cuenta: El darse cuenta es un concepto de la psicología Gestalt que evidencia los procesos de cambio como un continuo. Este proceso permite tomar conciencia en el momento presente de la sensación, sentimiento y percepción de una experiencia, elementos que facilitan potenciar la capacidad que tienen las personas para promover la comunicación en tiempo presente, lejos de los pensamientos fantasiosos generalmente destructivos.

Debido proceso: principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle la oportunidad de ser escuchado y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Defensor o defensora de derechos humanos: a toda persona u organización de la sociedad civil que individual o colectivamente promueva o procure la protección o realización de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías individuales en los planos nacional o internacional (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p. 3).

Derechos humanos: son la traducción jurídica de los valores básicos de las personas. Son el conjunto de reglas escritas por el Congreso de la Unión que mandan, prohíben o permiten ciertas conductas para asegurar que haya una buena convivencia humana.

Son una forma de poner un alto a los abusos del poder porque evitan que las autoridades y el resto de las personas impidan injustamente que las personas lleven a cabo su plan de vida.

Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes: son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas desde su nacimiento hasta los 18 años de edad.

Son las acciones que hacen y disfrutan todos los días y que son necesarias para su desarrollo como alimentarse, ir a la escuela, jugar, hacer deporte, decir lo que piensa, ir al médico, vivir en familia, recibir cuidado y protección para asegurar que tenga un desarrollo saludable.

Desaparición forzada: la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes (Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada, 1994, Artículo 2).

Desarrollo de niñas, niños y adolescentes: concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño” (Observación General N° 5, párr. 12 del Comité).

Diagnóstico diferencial: es el procedimiento por el cual se identifica una determinada enfermedad, entidad nosológica, síndrome, lesión o cualquier estado de salud o enfermedad mediante la exclusión de otras posibles causas que presenten un cuadro clínico semejante al que el paciente padece.

Disforia: El opuesto de la euforia, la disforia es un desarreglo emocional que se puede experimentar frente a situaciones tristes de la vida, y también como respuesta al estrés laboral y como parte del síndrome del *burnout* especialmente en personas que trabajan con poblaciones vulnerables. En el contexto de un trastorno de las emociones, la disforia es un indicador de riesgo elevado de suicidio.

Directriz: pluralidad de instrucciones o normas generales para la ejecución de programas, convenciones, protocolos, acuerdos o tratados internacionales.

Enfoque basado en los derechos humanos: se trata del enfoque centrado en los grupos de la

población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación.

Enfoque de género: se trata de la perspectiva que reconoce las necesidades específicas de las mujeres y evidencia la exclusión sistémica de la que han sido objeto, con la intención de resarcir, proteger y promover los derechos de las mujeres frente a relaciones de poder que las marginan y vulneran sus derechos.

Enfoque de protección de la infancia: forma parte de los compromisos de la UNICEF estipulados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y versa sobre la necesidad de incorporar los sistemas de protección de la infancia en situaciones de vulnerabilidad multifactorial. El enfoque busca prevenir y dar respuesta a la explotación y abuso a lo largo de todo el ciclo de la vida de niñas, niños y adolescentes.

Estación migratoria: la instalación física que establece el Instituto Nacional de Migración para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.3).

Estancia infantil: espacio en el que se brindan servicios asistenciales de atención social comunitaria a niños y niñas desde los cero hasta los cinco años 11 meses, de acuerdo con el modelo de atención.

Estrés: Se refiere a una serie de cambios inespecíficos del organismo que constituyen un conjunto de síntomas, alteraciones y modificaciones que ocurren como una forma de adaptación del cuerpo ante circunstancias cambiantes, inducido por las demandas que el medio le hace a la persona. Mellville Ralph (2003) declara que “esta reacción es automática y refleja, no depende de la voluntad del individuo, [...] el organismo percibe peligro y, por lo tanto, necesita preservar su equilibrio o luchar por recuperarlo” (pp. 11-12).

Expediente administrativo: Conjunto ordenado de documentos que integran la información personal de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al modelo de atención (NOM 032.2011).

Extorsión: delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o

negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.

Extranjero: a la persona que no posea la calidad de mexicano, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.3).

Familia de acogida: aquella que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva. (Artículo 4, fracción XII. Ley General).

Familia de acogimiento preadoptivo: aquella distinta de la familia de origen y de la familia extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez. (Artículo 4, fracción XIII, Ley General).

Familia extensa o ampliada: aquella compuesta por los ascendentes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado. (Artículo 4, fracción XI, Ley General).

Familia de origen: aquella compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado. (Artículo 4, fracción X, Ley General).

Grupo de riesgo: conjunto de personas en situación de vulnerabilidad derivada de causas socioeconómicas, fisiológicas, patológicas, culturales, condiciones de emergencia o desastre natural. Se consideran como grupos de riesgo a las personas que se encuentran en situación de calle, la población indígena, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres embarazadas o en período de lactancia, las personas migrantes y las personas con alguna discapacidad, así como las y los adultos mayores, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Asistencia Social.

Guardería: Brinda servicios asistenciales de atención institucional a niños y niñas desde los

cero hasta los cinco años 11 meses, de acuerdo con su modelo de atención.

Igualdad sustantiva: el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Informe sombra: elaborados por organizaciones civiles para los comités de supervisión de tratados internacionales en derechos humanos, permiten a dichos comités revisar información, estadísticas, metodologías y formas de incumplimiento o consecución por parte de los Estados. Estos informes a veces difieren de lo que los Estados han presentado ante los comités, y ayudan a tener información no manipulada o censurada sobre violaciones a los derechos humanos por parte de los Estados.

Integralidad: se refiere a ver los derechos como un conjunto. La integralidad plantea una aspiración de que todos los derechos sean reconocidos a todas las personas, sin diferencias, ni jerarquías.

Interés superior de la niñez: Es garantizar a niñas, niños y adolescentes, sin distinción alguna, el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño.

Son todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, en las que una consideración primordial será el interés superior de niñas, niños y adolescentes (Código de la Niñez y la Adolescencia, art. 3.1, citado en Payssé 2012: 54).

Conjunto de acciones y procesos dirigidos a garantizar un desarrollo integral y una vida digna a niñas y niños, el cual abarca el desarrollo psicofísico, cognitivo y afectivo, y contempla también las condiciones materiales para lograr su máximo beneficio.

Internado: servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes de acuerdo con las características y necesidades de su ámbito familiar, conforme al modelo de atención en sus diferentes horarios.

Manual de organización: documento que describe el procedimiento y las funciones de cada una de las unidades administrativas que integran la

estructura de la Dirección General de Regularización de los Centros de Asistencia Social, y que señala los puestos, atribuciones y funciones, así como la relación que existe entre ellos (SNDIF, 2016: 10).

Manual de procedimientos: documento que señala en forma metódica las operaciones que cronológicamente se siguen en la realización de cada una de las tareas asistenciales para las cuales fue creado un Centro de Asistencia Social (SNDIF, 2016: 10).

Migrante: a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.3).

Modelo de atención y protección integral de los Centros de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes: propuesta metodológica para regular el funcionamiento y organización de los CAS, a fin de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados del cuidado familiar o parental que residen en estos Centros.

Niñas y niños: se consideran niñas y niños a las personas menores de doce años. En caso de que exista duda acerca de su edad, se les tratará como niñas y niños.

Niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales: son quienes padecen de alguna enfermedad crónica o enfrentan una situación determinada que afecta o limita su capacidad para desarrollar actividades propias de su edad, y por lo cual requieren de cuidado y atención más frecuente y especializada. Entre las necesidades especiales se encuentran tipificadas el autismo, la depresión infantil, la dislexia, la esquizofrenia infantil, la hiperactividad infantil, el labio leporino, las fobias, las alergias, el asma, el cáncer, el VIH/SIDA, la diabetes, la ceguera, la sordera, la sordomudez y tartamudez, la obesidad infantil, el paladar hendido, el síndrome de Down, el abuso y violación sexual, la deficiencia cognitiva, la paraplejía y cuadriplejía, la parálisis cerebral y las amputaciones, entre otras.

También deben considerarse como factores de riesgo el nacimiento prematuro o con bajo peso, problemas de vista y oído, exposición prenatal a drogas, alcohol o tabaco, mala nutrición o dificultad al comer, exposición a sustancias tóxicas y factores

ambientales, así como el maltrato y el abandono (CNA, 2010: 175).

Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: a todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.3).

Noviolencia: La noviolencia como concepto no hace referencia a la negación de la violencia como lo sería escribir “no violencia”, este concepto es acuñado con el objeto de alejarse de la posible y limitada actitud de negación y pasividad frente a la violencia o al intento de acabar con ella mediante más violencia. Actuar de forma no violenta implica actuar sin dañar, actividad y compromiso transformador por hacer valer la justicia y el ejercicio de una vida digna, lo cual conlleva a trabajar de forma individual así como colectivamente para construir y descubrir formas de cambio social; dicho de otra forma, el concepto de noviolencia plantea una forma de vida, una forma de lucha política y un modelo de sociedad.

Objeción de conciencia: es la negativa a acatar órdenes o leyes o a realizar actos o servicios invocando motivos éticos o religiosos. Desde una ética racional que considera que el individuo debe responder en primer lugar al tribunal de la propia conciencia, la objeción de conciencia se define como un derecho subjetivo a resistir los mandatos de la autoridad cuando contradicen los propios principios morales.

Observación participante: es una técnica de observación y de recolección de información utilizada en las ciencias sociales, sobre todo en la antropología, en donde la persona que investiga comparte con las personas investigadas (objetos de estudio según el cánón positivista) su contexto, experiencia y vida cotidiana, para conocer directamente toda la información que poseen sobre su propia realidad, o sea, pretender conocer la vida cotidiana de un grupo desde el interior del mismo.

Durante el proceso de investigación, para recolectar la información, la persona que investiga debe seleccionar el conjunto de informantes, a quienes, además de observar e interactuar con

ellos, puede conocer utilizando técnicas como la entrevista, la encuesta, la revisión de documentos y el diario de campo o cuaderno de notas en el cual escribe las impresiones de lo vivido y observado, para poder organizarlas posteriormente.

País de destino: Es la población de extranjeros, incluyendo niñas y niños migrantes no acompañados de otras nacionalidades, que son atraídos a migrar a nuestro país, en muchos casos porque no lograron acceder a la frontera norte, y deciden permanecer dentro del territorio mexicano.

País de origen: Es la población nacional (*mexicanos*) que es desplazada y forzada a migrar de su lugar habitual de residencia, incluyendo a niñas y niños nacionales no acompañados; es la migración interna por motivos de seguridad y violencia, así como por necesidades económicas, son personas obligadas a migrar de su lugar de origen que buscan acceder a la frontera norte con los Estados Unidos de América o que emigran desde zonas rurales a ciudades capitales en el territorio mexicano.

País de retorno: Es la población de extranjeros, incluyendo niñas y niños migrantes extranjeros no acompañados, que al no tener la posibilidad de acceder a otro país por la frontera norte o sur, los puertos marítimos o las terminales aéreas, son devueltos al territorio mexicano.

País de tránsito: Es la población de extranjeros incluyendo niñas y niños migrantes extranjeros no acompañados que solo transitarán por el territorio mexicano buscando acceder a otro país a través de las fronteras norte y sur, en tránsito por el territorio, los puertos marítimos y terminales aéreas.

Presentación: la medida dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno (LM, 2016).

Procuradurías de protección: la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa.

Pro-persona: la aplicación del principio pro-persona consiste en que la interpretación y aplicación de normas lleve a la protección eficaz

de las personas, atendiendo a la naturaleza de los derechos humanos.

Protección complementaria: la protección que la Secretaría de Gobernación otorga a la o el extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.4).

Provención: El término se deriva de proveer, y hace referencia al proceso de intervención antes de la crisis del conflicto, implica el desarrollo de capacidades personales y sociales, y lleva a una explicación adecuada del conflicto, a procurar cambios estructurales para eliminar sus causas y a una promoción de condiciones que creen un clima adecuado y cooperativo.

Refugiado: a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado mexicano y a la legislación vigente.

Residente: persona que recibe alojamiento y otros servicios por parte del establecimiento de asistencia social en el momento del levantamiento, independientemente de la nacionalidad, la fecha de ingreso, el tiempo de permanencia o de que tenga otro lugar de residencia (Glosario del Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015).

Resiliencia: la capacidad humana para enfrentar, sobreponerse y fortalecerse de experiencias de adversidad, y transformarse positivamente.

Resolución de conflictos: de acuerdo con la definición de Papadimitriou, Greta y Sinu Romo (2004) se reconoce como un “proceso por medio del cual las relaciones humanas amplían sus posibilidades frente a la realidad o transforman su mundo y su realidad” (p. 9).

La resolución no violenta de conflictos es un conjunto de nociones, habilidades y actitudes que favorecen acciones proventivas y que las personas adquieren y desarrollan mediante distintos procesos de enseñanza-aprendizaje.

Restitución de derechos: se entiende el acto en virtud del cual la persona impartidora de justicia

ordena la realización de las acciones necesarias para que los derechos de una niña, niño o adolescente vuelvan al estado que tenían con anterioridad a su vulneración e inclusive para que puedan garantizarse ciertos derechos que en la circunstancia anterior no lo estaban (SCJN, 2012:57).

Retorno asistido: es el procedimiento por el que el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.4).

Revictimización: se refiere a un patrón en el que la víctima tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.

Como acciones de prevención a la revictimización se encuentran el acompañamiento terapéutico, la reconstrucción de redes sociales, la elaboración de diagnósticos y las acciones de orientación, así como actividades a largo plazo que impliquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas (CEAV.2015:3.2).

Revisión migratoria: acto por medio del cual la autoridad migratoria, además de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, comprueba la situación migratoria de las personas extranjeras en el territorio nacional, conforme a lo previsto en la Ley de Migración y su Reglamento (Reglamento de la LM, Cámara de Diputados, 2014, p. 3).

Sistema APPCC (o HACCP por sus siglas en inglés): *Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control*, es un proceso sistemático preventivo para garantizar la inocuidad alimentaria en la industria de los alimentos, de forma lógica y objetiva. Consiste en identificar, evaluar y prevenir todos los riesgos de contaminación de los productos a nivel físico, químico y biológico a lo largo de todos los procesos de la cadena de suministro, estableciendo medidas preventivas y correctivas para su control tendiente a la inocuidad.

Sistemas de protección de la infancia: se trata de las medidas organizadas desde instancias públicas, privadas y de asociaciones que tratan de

abordar todos los factores de riesgo que amenazan la vida de niñas, niños y adolescentes, y de sus familias.

Situación migratoria: a la hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas (Ley de Migración, Cámara de Diputados, 2016, p.4).

Temores fundados: los actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona (Artículo 2, fracción III. LRPCAP).

Trata de personas: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2013, Art. 3).

Tratados internacionales: los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.

Traumatización vicaria: para Ana María Arón y María Teresa Llanos (2004), la traumatización vicaria “se refiere al efecto de reproducir en uno/a mismo/a los síntomas y sufrimientos de las víctimas de cualquier forma de violencia que reportan al trabajar profesionalmente con ellas o con los victimarios” (p.5).

Uno de los efectos de este trastorno es la hipersensibilidad frente a situaciones que le

provocan **estrés** o en las que percibe que sus propios derechos no son respetados, y como consecuencia se activa una hiperreactividad frente a esas situaciones. Los efectos de estas vivencias en los equipos de trabajo pueden reproducir dinámicas de violencia, mismas en las que el personal cataloga a sus compañeras o compañeros de trabajo como victimarios o victimarias, asumiendo regularmente un papel de víctima. Los equipos de trabajo se suelen dividir, las personas se aíslan, o se forman pequeños grupos que pueden entrar en conflictos continuos fácilmente, y cuyo caso extremo puede contraer la propia deserción del espacio laboral. La visión de esta problemática como una vivencia grupal más que individual permite ampliar las áreas de acción para atenderlas de forma grupal, y no solo los casos más tangibles desde la psicoterapia individual como única salida, ya que de ser así se puede disminuir y aliviar el sufrimiento personal pero no se abordará el tema del trabajo en equipo.

Victimización primaria: La victimización primaria ocurre cuando se ha sido víctima de un delito.

Victimización secundaria: las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos (Artículo 5 de la LGV).

Violación de derechos humanos: todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público (Fracción XIX del artículo 6 de la LGV).

Violencia familiar: El acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, a las y los integrantes del núcleo familiar cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad (padres, hermanos, hijos o hijas) o afinidad, de matrimonio, concubinato o que mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

Visa humanitaria: se otorga una visa humanitaria o permiso de visitante por razones humanitarias a niñas y niños migrantes no acompañados en caso de que se requiera proteger el interés superior de la niñez, así como a otras poblaciones vulnerables cuya seguridad se encuentre en riesgo.

Visita de supervisión: el acto jurídico administrativo por medio del cual la Procuraduría Federal supervisa el desempeño de los Centros de Asistencia Social (Reglamento de la LGDNNNA).

Vulnerabilidad: condición multifactorial que se refiere a situaciones de riesgo o discriminación que atentan contra el interés principal de niñas, niños y adolescentes.

Unidad centinela: en la vigilancia epidemiológica, la vigilancia centinela es un subsistema cuyo objetivo es obtener información de forma oportuna, fiable, de mayor calidad o más complejidad (no tiene como finalidad medir incidencia o prevalencia) de enfermedades epidemiológicas, y recolectar información por largos periodos de tiempo con calidad relativamente constante y comparable. La unidad centinela no posee base poblacional, por lo cual no permite determinar incidencia y está destinada a enfermedades de alta incidencia.

Universalidad: quiere decir que todos los derechos humanos pertenecen a toda persona sin importar su procedencia, historia, género, raza, religión o creencia, preferencia sexual, condición o situación, y que se puede exigir en cualquier contexto político, cultural, social o económico.

Siglas y acrónimos

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CDN: Convención de los Derechos del Niño.

CNA: Código de la Niñez y la Adolescencia.

CNPSACDII: Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

COMAR: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DDHH: Derechos Humanos.

DHNNA: Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

DIF: Desarrollo Integral de la Familia

DOF: Diario Oficial de la Federación.

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía.

INM: Instituto Nacional de Migración

LAS: Ley de Asistencia Social.

LFPEd: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

LGPSACDII: Ley General de Prestación de Servicios, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

LGS: Ley General de Salud.

LGV: Ley General de Víctimas.

LM: Ley de Migración.

LRPCAP: Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

NNAMNA: Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

NNMNA: Niñas y niños migrantes no acompañados.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OHHR: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PFPNNA: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

PGJ: Procuraduría General de Justicia.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PONAS: Programa Nacional de Asistencia Social.

SIVEPAL: Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Accidentes y Lesiones.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TDA: Trastorno por Déficit de Atención.

TDAH: Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad.

UNICEF: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UPM: Unidad de Política Migratoria.

